



CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO LEGISLATIVO

Oficina de Asistencia Técnica Legislativa

ASUNTO:	<i>Estudio de Antecedentes</i>
TEMA:	<i>Deuda pública y cultivos ilícitos “posible pago de la deuda externa con erradicación de cultivos ilícitos”</i>
SOLICITANTE:	<i>Comisión Segunda de Cámara</i>
PASANTES A CARGO:	<i>Carolina Arango Gil</i>
MENTOR A CARGO	<i>Dr. John Marulanda Restrepo</i>
FECHA DE SOLICITUD:	<i>2 de noviembre de 2004</i>
FECHA DE ASIGNACION	<i>9 de diciembre de 2004</i>
FECHA DE CONCLUSIÓN:	<i>4 mayo de 2005</i>

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

El Presidente de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes, Doctor Carlos Julio Gómez Villa, solicitó a la Oficina de Asistencia Técnica Legislativa, OATL, un estudio de Antecedentes sobre la viabilidad de implementar un posible pago de la deuda externa por erradicación de cultivos ilícitos en Colombia.

RESUMEN EJECUTIVO

INTRODUCCION

En los últimos años, Colombia se ha mantenido como el principal proveedor de cocaína, con más del 70% del mercado distribuido a nivel mundial¹; a pesar de las políticas actuales, los cultivos ilícitos se mantienen y al mismo tiempo, la situación económica se ha visto deteriorada, en parte por los niveles insostenibles que ha alcanzado el saldo de la deuda en el gobierno actual². Ante esta situación, se hace indispensable diseñar estrategias y alternativas que permitan no solo enfrentar la problemática de las drogas, sino que a su vez conlleven a aliviar la carga de la deuda y faciliten su manejo.

En este marco, el presente estudio tiene por objeto servir al Congreso de la República como herramienta académica, que permita un acercamiento a la discusión en torno al canje de deuda

¹Programa de las Naciones Unidas Para la Fiscalización Internacional de Drogas (UNDCP). Representación para Colombia y Ecuador. 2005

² “Colombia coloca deuda pública más costosa que otros países” En: Portafolio, 7 de enero de 2005

externa por erradicación de cultivos ilícitos en Colombia. Es pertinente precisar que hasta el momento, no existen en el país antecedente, ni documentación preliminar en la materia, no obstante, este documento recoge los pronunciamientos actualizados de expertos e instituciones que actualmente se encuentran trabajando y participando en el tema.

En este sentido, el estudio cumple con dos objetivos; el primero se orienta a responder cómo el canje favorecería el pago de la deuda y el segundo, de forma similar, buscaría responder cómo ayudaría en la erradicación de cultivos ilícitos; de manera amplia, el canje de deuda por erradicación de cultivos, no tiene un efecto neto significativo en los dos sentidos, al menos a nivel agregado, nacional, pero si podría tenerlo en otros ámbitos, como el nivel local.

Para ello, el trabajo se desarrolla en tres secciones. La primera, se dirige a realizar una breve definición de los conceptos fundamentales a tener presentes, así como a describir los diferentes tipos de canjes de deuda existentes a la fecha. La segunda sección, presenta la situación de los cultivos ilícitos en Colombia, el combate a las drogas ilícitas, y los efectos sociales, políticos y económicos de la erradicación. En la tercera sección, se estudiarán algunas experiencias internacionales en materia de canjes de deuda externa. Y finalmente, se analizará la viabilidad de realizar en Colombia un canje de deuda por erradicación de cultivos ilícitos, teniendo en cuenta la composición de la deuda y la estructura de la deuda externa del país. Para lograr este desarrollo se consultaron algunas fuentes como: Naciones Unidas, Presidencia de la República, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección Nacional de Estupefacientes y Embajadas de Holanda y Francia.

Finalmente, vale la pena aclarar que aunque la erradicación de cultivos ilícitos es un tema de gran importancia a nivel nacional, dentro de este estudio es un tema secundario, ya que la prioridad de esta investigación, como se menciona anteriormente, consiste en analizar la viabilidad del canje de deuda externa en Colombia por erradicación de cultivos ilícitos. Por esa razón el debate actual sobre la erradicación con herbicidas, específicamente con glifozato, no es tenido en cuenta en el transcurso de este documento.

1. CONCEPTUALIZACIÓN.

A continuación se presenta un conjunto de términos de uso frecuente en las operaciones de canje de deuda.

1.1 SWAPS

Un *swap* es un contrato por el cual dos partes se comprometen a intercambiar una serie de flujos de dinero en una fecha futura, es decir, es el intercambio de la deuda por algún otro compromiso. Según el Programa de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito, (UNDCP), un canje de deuda es la cancelación de la deuda externa a través de intercambiarla por un compromiso que el país deudor hace para movilizar recursos domésticos para un propósito anteriormente acordado. El *swap* puede involucrar actores privados o públicos; ordinariamente, en un *swap* privado se abarcan créditos de agentes privados o de ONGs internacionales. De igual manera, en un SWAP público los actores participantes son los gobiernos y es la deuda bilateral o multilateral la que se intercambia. Otro tipo de actores que participan en los *swaps* son las ONGs especializadas o las Agencias de Naciones Unidas, las cuales puede participar para implementar proyectos específicos (que las partes consideran relevantes y están de acuerdo) con los dineros del intercambio de deuda. El *swap* puede incluir diferentes tipos de condonaciones: el total de la deuda puede ser canjeada; Una parte de la deuda puede ser canjeada, y/o solamente los intereses se canjean.

1.1.1 Diferentes tipos de SWAPS:

Hasta la fecha, no existen experiencias internacionales de canjes de deuda por erradicación de cultivos ilícitos, no obstante, los swaps pueden abarcar distintos escenarios, a saber:

1. **Compra de deuda:** Esta es una forma especial de ayuda a través de la cual fondos de ayuda de países donantes son usados por el país deudor para comprar su propia deuda.
2. **Canje de deuda por naturaleza:** Es una forma en que el país prestamista cede capital o los intereses para proteger el medio ambiente del país deudor en temas como conservación, reforestación o biodiversidad.
3. **Canje de deuda por desarrollo:** El país prestamista cede capital o los intereses para estimular los niveles de desarrollo del país deudor en temas como educación, salud, niñez, desigualdad (género), sida, etc. Este grupo está asociado con los países del círculo de París.³
4. **Canje de deuda por reconstrucción:** El país prestamista cede capital o los intereses para reparar los daños que el país deudor haya tenido por causa de la guerra o por fenómenos naturales.
5. **Canje de deuda por drogas:** Hace parte de la visión de corresponsabilidad compartida frente al fenómeno de las drogas. El país prestamista (que generalmente presentan un alto consumo de drogas) cede capital o los intereses para desarrollar proyectos de desarrollo alternativo en los países deudores (algunos de ellos son importantes productores de cultivos ilícitos).

1.2 Deuda Bilateral

Son los préstamos realizados de gobierno a gobierno o alguna de sus dependencias de desarrollo; como lo son, por ejemplo, la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (CIDA), la Agencia Estadounidense de Desarrollo Internacional (USAID), o la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI).

1.3 Deuda Comercial

Son los créditos otorgados por bancos comerciales a deudores soberanos.

2. LOS CULTIVOS ILÍCITOS EN COLOMBIA

Colombia actualmente produce el 70% de coca a nivel mundial, en menores proporciones, entre un 2% y 3%, el país produce marihuana y heroína. Al iniciar el nuevo milenio, la extensión de los cultivos ilícitos superaba las cifras de 160.000 hectáreas de coca y 9.000 hectáreas de amapola⁴. Según La Oficina Nacional de Control de Drogas en su informe de marzo de 2005

³ El Club de París es un grupo conformado por 19 países acreedores que tienen por objeto encontrar soluciones coordinadas para las dificultades de pago experimentadas por las naciones deudoras. Los acreedores del Club de París acuerdan reprogramar la deuda a través de un acuerdo o reducción para aliviar la carga de la misma.

⁴ Ibíd. UNDCP

⁵ International Narcotics Control Strategy Report, marzo de 2005

sobre la estrategia internacional del control de drogas ilícitas, Colombia es la fuente de más del 90% de la cocaína y 50% de la heroína que entra a los Estados Unidos⁵.

Se piensa erróneamente que los únicos o principales determinantes del tráfico ilícito en Colombia son la pobreza, la desigualdad y la presencia de grupos armados, sin embargo, las causas son más complejas. En el caso de la industria ilegal de las drogas, Colombia posee las condiciones climáticas y topográficas, y en especial, los extensos territorios donde hay poco Estado. Todo lo cual favorece o explica su posición mundial en este tipo de cultivos.

Adicionalmente a los factores ya citados, se sabe que la industria de las drogas se tiende a desarrollar en sociedades donde el Estado ha tenido una presencia débil, donde, también la presencia y el control institucional es ineficaz y el capital social son bajos.

3. ERRADICACIÓN DE CULTIVOS

3.1 Estrategia de erradicación

Para el control del negocio de la droga, la erradicación es el principal mecanismo de control de los cultivos ilícitos, y contempla dos modalidades: forzosa y voluntaria. La erradicación forzosa tiene por objeto la destrucción focalizada de las zonas donde se concentra la producción, y se desarrolla a través de tres fases: detección, aspersión y verificación.

La detección se dirige a identificar las áreas afectadas por cultivos ilícitos, a través de imágenes satelitales o aerofotográficas. La aspersión, son las operaciones de riego con herbicidas que cuentan con el acompañamiento de autoridades ambientales y departamentales. En la fase de verificación, se evalúan las áreas afectadas por cultivos, y el cumplimiento de los parámetros técnicos.

Por su parte, la erradicación voluntaria, se orienta hacia la desvinculación de los productores por medio de acuerdos colectivos de erradicación, este proceso se articula con los programas de desarrollo alternativo, los cuales hacen énfasis en la sustitución de cultivos ilícitos a través de proyectos de desarrollo forestal y restauración de bosques⁷.

Todas estas operaciones dirigidas al combate de las drogas ilícitas se enmarcan dentro de las estrategias de lucha antinarcoóticos del Plan Colombia, las cuales tienen por objeto combatir los componentes del ciclo de las drogas ilícitas, tales como la producción, distribución, comercialización y consumo; así como el fortalecimiento de actividades de desarrollo alternativo bajo el fomento de esquemas agropecuarios.

Como resultado de estas estrategias, la dinámica de los cultivos ilícitos en Colombia ha presentado diversas variaciones. Entre 1989 y 2000, el área correspondiente a los cultivos ilícitos en el país pasó de 42.400 a 163.289 hectáreas, lo que indica un crecimiento del 25,6% anual. Así mismo, entre 2001 y 2003 se presenta una tendencia decreciente, al pasar de 144.807 hectáreas a 86.340 hectáreas cultivadas.

⁷ Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006. "Hacia un Estado Comunitario"

Tabla 1

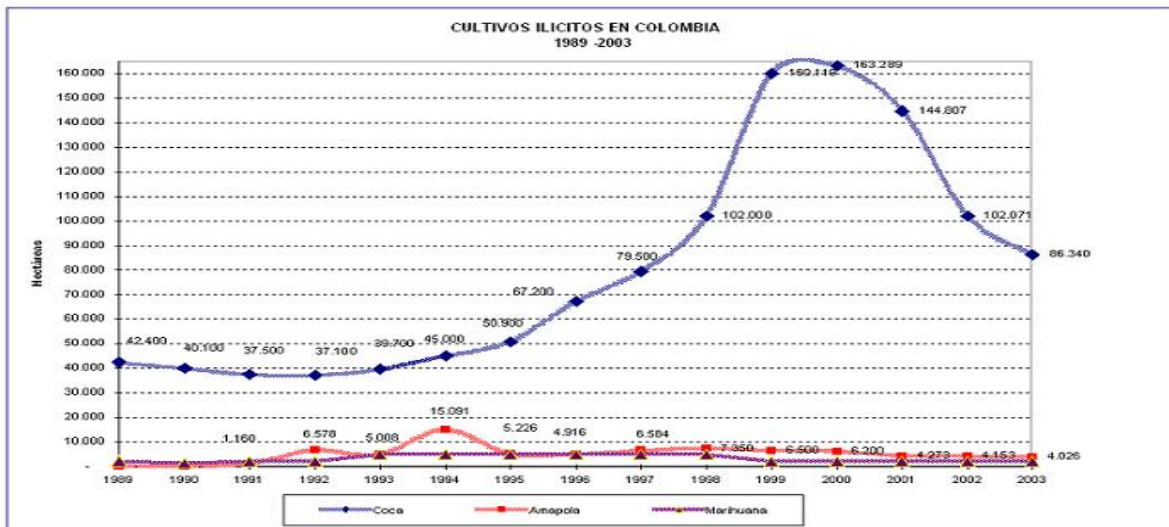
CONSOLIDADO DE CULTIVOS ILICITOS EN COLOMBIA 1989-2003 (Hectáreas)

	1989	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
Coca	42.400	40.100	37.500	37.100	39.700	45.000	50.900	67.200	79.500	102.000	160.119	163.289	144.807	102.071	86.340
Amapola	-	-	1.160	6.578	5.008	15.091	5.226	4.916	6.584	7.350	6.500	6.200	4.273	4.153	4.026
Marihuana	2.270	1.500	2.000	2.000	5.000	4.986	4.980	5.000	5.000	5.000	2.000	2.000	2.000	2.000	2.000

Fuente: SIMCI, Policía Nacional - Dirección Antinarcóticos, UNODC y Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.

Como se observa la tabla anterior, los cultivos de coca en Colombia han tenido una tendencia decreciente desde 2001. En el año 2000, los cultivos ilícitos alcanzaron su tope más alto con aproximadamente 163.289 hectáreas cultivadas, según el Departamento Nacional de Estupefacientes, el resultado del censo de coca en el 2003 asciende a más de 83.340 hectáreas sembradas, distribuidas en 23 departamentos de los 32 que hay en el país. Este aumento coincide con la reducción de los cultivos en Perú y en Bolivia. En Colombia, la mayor presencia de los cultivos de coca se concentra en los departamentos de Putumayo (37%), Guaviare (15%), Caquetá (14%), Meta (7%) y Norte de Santander (5%). Por su parte, los cultivos de amapola, ubicados principalmente en Cauca (26%), Nariño (25%), Tolima (8%), Huila (16%) y Cesar (8%), lograron un total máximo en 1994 de 15.091 hectáreas, y un decrecimiento importante en el año 2003. En el caso de la marihuana, en los últimos años no se presenta disminución en el total de los cultivos.

Gráfico 1

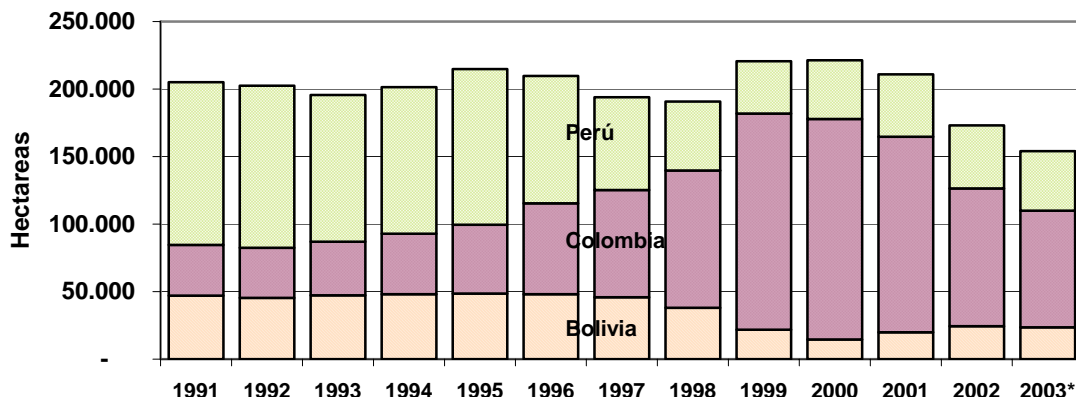


Fuente: Policía Nacional. Resultados Operaciones antinarcóticos

En la región Andina, Colombia es el principal actor en el ámbito de las drogas ilegales. A medida que los cultivos ilícitos tienen una tendencia decreciente en países como Perú y Bolivia, en Colombia se presenta un fenómeno contrario, en la medida en que los cultivos ilícitos tienen a aumentar.

Gráfico 2

Tendencias en el Cultivo de Coca en la región andina (1998 - 2003)



Fuente: Policía Nacional. Resultados Operaciones antinarcóticos

3.2 Resultados de la erradicación para el 2004

Colombia batió el record de erradicación, interdicción, destrucción de laboratorios, arrestos y extradiciones de narcotraficantes en el año 2004 según el Reporte sobre para el Control de Narcóticos, (International Narcotics Control Strategy Report) que anualmente presenta el Departamento de Estado de los Estados Unidos: “en Colombia se erradicaron más de 136.000mil hectáreas de coca y 3.036 de amapola a través de la fumigación durante el año 2004. Adicionalmente, otras 11.000 hectáreas de coca y 1.500 de amapola fueron erradicadas manualmente superando las cifras del año 2003 en donde se eliminaron 133.000 y 3.000 hectáreas”.

Según el Departamento de Estado, “las hectáreas de coca que se fumigaron representan entre 520 y 625 toneladas métricas de cocaína”. A su vez, según este mismo documento, se decomisaron 178 toneladas métricas de cocaína y se destruyeron 200 laboratorios para su procesamiento, en comparación con el año anterior donde se decomisaron 145 mil toneladas métricas. Sin embargo, Perú y Bolivia no arrojaron resultados positivos ya que en Bolivia, los Cultivos de coca se expandieron en un 6 por ciento, en gran medida por el auge que están ganando los movimientos cocaleros que se oponen a la erradicación por razones culturales. Por su parte, en Afganistán en un solo año, los cultivos de amapola se triplicaron, ya que actualmente hay 206.000 hectáreas cultivadas.

No obstante, a pesar de batir el record en erradicación, los cultivos de coca en Colombia no disminuyeron en el año 2004, según las imágenes satelitales tomadas y evaluadas por la CIA y presentadas por la Oficina para el Control de las Drogas en Estados Unidos. “En el país había sembradas a diciembre del año pasado 114.000 hectáreas de coca, la misma cifra que existía a finales del año 2003. Los resultados, en cierto sentido, fueron decepcionantes. Primero, porque el 2004 fue considerado el año en el que más se ha fumigado en la historia del país (más de 130.000 hectáreas) y se esperaba, por lo tanto, una reducción considerable del área sembrada. Segundo, porque tras la reducción de cultivos registrada en los dos años previos se auguraba el comienzo del fin para el problema del narcotráfico.”⁸

⁸ “Colombia, ejemplo en erradicación de coca” En: El Tiempo, 15 marzo de 2005

De hecho y gracias a los más de 2.000 millones de dólares invertidos por E.U. en el Plan Colombia, los cultivos habían caído de su pico de 169.000 hectáreas en el 2001, a las 114.000 registradas en el 2003. La meta era alcanzar las 85.000 hectáreas en el 2004 o una reducción del 50 por ciento del total de los cultivos. Sin embargo, este objetivo no se logró. Las explicaciones que existen de este retroceso son la capacidad de resiembra de los cultivadores, la expansión de los cultivos a nuevas zonas del país o, el desarrollo de una variedad de coca que es más resistente a los químicos que se emplean en la fumigación.

El traslado de cultivos es evidente en el departamento de Nariño, donde las hectáreas de coca aumentaron luego de que la estrategia de erradicación forzosa del Plan Colombia obtuvo éxitos en el Putumayo. Esta dinámica más conocida como *efecto globo*- Igual que inflar un balón la presión del aire empuja en todas las direcciones- en donde las políticas antidrogas basadas en reprimir la oferta la desplazan de un lugar a otro pero no la erradican. El éxito de la erradicación en un área reduce temporalmente la oferta y esto se traduce en un alza de precios. Luego, dado que la demanda por drogas es bastante inelástica, los mayores precios estimulan la siembra en otros lugares. Otra explicación sobre este fenómeno es que se ha identificado una preferencia reciente por las parcelas más pequeñas, posiblemente en un intento de dificultar los esfuerzos de erradicación mediante la fumigación según el Informe de 2004 de la junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

Sin embargo, el mismo informe señala una reducción de la producción potencial de cocaína (la cantidad de coca que se supone pueden producir las hectáreas cultivadas). Según estos, la producción potencial cayó un 7 por ciento, de 460 toneladas métricas en el 2.003 a 430 en el 2.004. La explicación dada a esta caída es la existencia de nuevos cultivos de coca que no son tan rápidamente rentables como los cultivos ya maduros. Además, esta pequeña reducción en Colombia ayudó a disminuir en un 5 por ciento la producción potencial en toda la región Andina. En cuanto a la erradicación de cultivos de amapola, se pasó de las 4.400 hectáreas que existían en el 2.003 a unas 2100 en el 2.004. Es decir una reducción neta del 52 por ciento.

La tabla 2 indica los resultados de las Operaciones Antinarcóticos más recientes. Según estas, en el año 2004 se asperjaron 136.551 hectáreas de coca y 3.060 hectáreas de amapola; manualmente se presenta un total de erradicación de cultivos de coca de 2.588 hectáreas y de 803 hectáreas de amapola. Hasta febrero de 2005 se asperjaron aproximadamente 400,9 hectáreas de coca y 177,29 de amapola. La erradicación manual de coca arroja un total de 253,20, mientras que en amapola se han erradicado manualmente 48 hectáreas.

Tabla 2

LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO 2004-2005		
ACTIVIDAD	2004	2005
<i>Aspersión de cultivos ilícitos (hectáreas)</i>		
Coca	136.551	400,99
Amapola	3.060	75,93
<i>Erradicación Manual de Cultivos</i>		
Coca	2.588	253,2
Amapola	803	48

Fuente: Policía Nacional. Resultados Operaciones antinarcóticos

3.3 Impacto de la política de erradicación de cultivos ilícitos

Los impactos ambientales, económicos y sociales de la erradicación son evaluados por el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos con Glifosato (PECIG). Según este programa, la erradicación de cultivos ilícitos presenta un nivel de impacto ambiental bajo y en gran medida positivo. “El objetivo del PECIG es contrarrestar el proceso de deforestación de las selvas húmedas de Colombia y de los bosques alto andinos, por medio del desestímulo y lucha contra los cultivos ilícitos. Los impactos generados a los bosques cercanos son de poca magnitud y de importancia reducida según el Plan de Manejo Ambiental. Sin embargo, los impactos producidos por la aspersión de cultivos serán compensados por las autoridades ambientales.

Los estudios realizados a nivel internacional y nacional demuestran que el herbicida glifosato se degrada rápidamente en el suelo y el agua, no causa daños significativos en la fauna terrestre y acuática y sobre la salud humana ya que las concentraciones que puede alcanzar en las cadenas tróficas como resultado de las aspersiones están por debajo de los límites establecidos por las autoridades ambientales nacionales e internacionales. Además, según la US EPA, el glifosato no es carcinogénico ni teratogénico, no es causa de neurotoxicidad retardada en humanos y animales. De igual manera el programa cuenta con un plan destinado a reducir al mínimo los impactos al procedimiento de aspersión”⁹.

No obstante, las investigaciones realizadas por el Instituto de Estudios Rurales de la Universidad Javeriana, aseguran que la fumigación se centra en la eliminación de una actividad agrícola y es eficiente en términos biológicos y coyunturales, por cuanto destruye efectivamente los cultivos de coca y amapola; sin embargo es absolutamente ineficiente en términos estructurales y temporales por cuanto dispersa e incrementa el fenómeno, destruye los sistemas de producción de los pequeños productos campesinos e indígenas con lo cual genera un impacto severo sobre las estructuras sociales y económicas del conjunto poblacional de la región en que se aplica.

En cuanto a los efectos socioeconómicos, “La fumigación genera un impacto inmediato sobre el nivel y calidad de vida de la población urbana rural, al deprimirse la economía regional, desaparecer la principal fuente de ingresos y disminuir las fuentes de empleo, dentro de las cuales el comercio es una de las más importantes.”¹⁰ En lo referente a los efectos ambientales, la investigación menciona: “En este ámbito se recrudece la contaminación de suelos y aguas al profundizarse el efecto ya generado por el monocultivo de coca. La fumigación indiscriminada termina de afectar los relictos de bosque y eliminan la única cobertura que queda generando un impacto agregado sobre los suelos”¹¹.

A su vez, la destrucción de los bosques y contaminación de fuentes de agua genera múltiples efectos sobre los ecosistemas en los cuales se instalan los sistemas de producción de los campesinos, entre los cuales pueden citarse: destrucción de nichos ecológicos; destrucción de potencial genético desconocido; erosión, contaminación y disminución de fuentes de agua; alteraciones en los regímenes de lluvias y clima local; desarticulación de los sistemas de producción campesina; destrucción de bosques y especies endémicas.

⁹ Departamento Nacional de Estupefacientes. Plan Nacional de Manejo Ambiental. En: www.dne.gov.co/accionambiental.org/proyectos/

¹⁰ Castillo. Olga Lucía y Otros. Fumigación y Cultivos Ilícitos. Los efectos Contradictorios de la política de erradicación y sustitución de los cultivos ilícitos. En: Revista Javeriana. Volumen 139 Número 692 Bogotá, marzo de 2003

¹¹ *Ibíd.* pp. 29

Como puede apreciarse, los efectos colaterales de la fumigación son múltiples y no puede de ninguna manera alegarse su inocuidad, puesto que los efectos no son solamente biológicos, sino también sociales y económicos, potenciando de esta manera un impacto de gran envergadura sobre la población afectada. El efecto agregado más importante es una disminución de la ingesta de proteína animal y de productos procesados que en su mayoría eran adquiridos con recursos provenientes del cultivo de coca. El acceso a servicios básicos de salud y educación se ven inmediatamente restringidos. Los efectos sobre los animales domésticos es muy claro al desaparecer sus fuentes de alimentos.

En conclusión, los programas de fumigación masiva presentan algunos aspectos discutibles, en la medida en que resulta arriesgado continuar con la erradicación forzosa de cultivos ilícitos mientras persistan dudas sobre los efectos que causa la erradicación en la salud humana, animal o ambiental; de igual manera, “la falta de coordinación entre los programas de desarrollo alternativo y las acciones de fumigación aumenta la sensación de engaño entre los campesinos, y por tanto, refuerza los argumentos a favor de la erradicación manual, dado el carácter inevitable indiscriminado de la aspersión aérea.”¹²

Teniendo claro las políticas actuales de erradicación y sustitución de cultivos, se pasará a realizar una contextualización más detallada de los canjes de deuda más importantes a nivel latinoamericano, no sin antes señalar que a nivel mundial no existen experiencias directas de canje de deuda por erradicación de cultivos ilícitos, la mayor parte de canjes llevados a cabo se han realizado por proyectos de conservación natural bajo un marco jurídico específico que se estudiara a continuación.

4. LAS EXPERIENCIAS LATINOAMERICANAS MÁS IMPORTANTES EN MATERIA DE CANJES DE DEUDA

El primer canje de deuda externa en Latinoamérica se realizó en Costa Rica en 1986. En este *swap* de deuda por naturaleza, se canjearon US\$10 millones del Northwestern Bank of Minesota, en una industria exportadora de puertas de madera, en donde la extracción de madera se hacía de manera sostenible protegiendo los bosques que la proveían. A partir de este caso, Costa Rica se ha convertido en el país Latinoamericano con mayor número de canjes por naturaleza. Bolivia es el segundo ejemplo de canjes exitosos en Latinoamérica, en 1987 el gobierno de Bolivia acordó brindar protección legal a la Reserva de la Biosfera de Beni, como parte de un proyecto para promover el uso sostenible de la selva circundante. Conservación Internacional, proporcionó el financiamiento mediante la compra de una deuda con un valor de US \$650 mil a un banco privado y devolviéndola al gobierno boliviano. A cambio el gobierno estableció una donación en moneda local de US\$ 250 mil para la reserva.

En 1988, el gobierno ecuatoriano autoriza a Fundación Natura Ecuador canjear US 10 millones de deuda externa por fondos de moneda local. Los intereses de estos nuevos bonos se destinaron para actividades de conservación y capital como donación para Natura. El canje estuvo apoyado por World Wildlife Fund.

En los años 90 se iniciaron modalidades de canje apoyados por ONG ambientales internacionales de canjes de deuda externa bilateral. El caso más destacado es el de la

¹² Programa de las Naciones Unidas. El Conflicto callejón con salida. Informe de Desarrollo Humano para Colombia. 2003

Iniciativa de las Américas orientado a estimular y apoyar las condiciones de vida de la población de Latinoamérica y el Caribe mediante reformas orientadas al crecimiento económico con acciones interrelacionadas para promover la reducción de la deuda, reformas de inversión, conservación de comunidades, uso sostenible de medio ambiente, programas para la niñez y desarrollo infantil.

El 26 de julio de 2002, Perú firmó un acuerdo con Estados Unidos para canjear su deuda externa. "Como parte del acuerdo, Estados Unidos aportará US\$ 5,5 millones y las ONG Conservación Internacional, Conservación de la Naturaleza y el Fondo Mundial de la Vida Silvestre contribuirán colectivamente con US \$1,1 millón para cancelar una porción de la deuda de Perú con Estados Unidos".¹³ La condonación de la deuda le ahorrará a Perú más de US\$14 millones en pagos en los próximos 16 años y le permitirá al país dedicar US \$10,6 millones a las tareas de conservación de los bosques tropicales durante los próximos 12 años.

Así mismo, han existido otras experiencias de canje por deuda externa que abarcan proyectos educativos, como por ejemplo, el anuncio en el mes de enero de este año, del gobierno de España de intercambiar "deuda por educación" con Argentina por 60 millones de euros (78 millones de dólares), como ayuda para reducir las secuelas de la crisis¹⁴. Las propuestas de cambiar la deuda por educación son actualmente impulsadas por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)

"En 1992 el gobierno belga condonó la deuda de Ecuador a cambio de la constitución de un fondo para financiar proyectos de trabajo social. España cedió parte de su deuda con Mozambique, para constituir un fondo para las ONGs de ese país y para mejorar la educación. Canadá intercambio deuda por fondos dedicados a proyectos de agua, saneamientos, medio ambiente y apoyo a la niñez en Algunos países de América Latina. Experiencias similares se han realizado en Bolivia, Nicaragua, Perú, Honduras con un éxito notable"¹⁵

5. EL CASO COLOMBIANO

En Colombia los canjes de deuda por naturaleza han sido de tipo bilateral con los gobiernos canadiense y americano, este último en el marco de la Iniciativa de las Américas. El primer caso se denominó Iniciativa de Conversión de deuda de Asistencia Colombia-Canadá y tuvo un valor total de US\$ 16.5 millones. El caso de iniciativa de las Américas se hizo un canje de los intereses de la deuda del periodo del 15 de enero de 1993 hasta el 30 de septiembre del 2002 total, cuyo valor asciende a los US\$ 42 millones. Para administrar los recursos de estos canjes se creó ECOFONDO cuya función es el fortalecimiento de las ONG ambientales en Colombia para el desarrollo de proyectos de conservación que serían financiados con recursos.

En el año 2000 el gobierno colombiano en la formulación de la estrategia del Plan Colombia estudio la posibilidad de realizar canjes con países con los que se tiene la deuda, sin embargo esta alternativa no tuvo éxito.

¹³<http://bogota.usembassy.gov/wwwsdi01.shtml>

¹⁴ <http://www.elmundo.es/elmundo/2005/01/26/espana/1106699543.html>

¹⁵ Opcit. UNDCP

5.1 La experiencia del TFCA en Colombia

El Tropical Forest Conservation Act¹⁶ – TFCA- es una iniciativa legislativa del gobierno de los Estados Unidos cuyo objetivo es apoyar la protección de bosques tropicales por medio de una reorientación de recursos provenientes del pago de la deuda externa que tiene un país, que posee estos ecosistemas, con el Gobierno americano.

Esta negociación permite que el país deudor, en este caso Colombia, pague su deuda y estos recursos se consignen en una cuenta especial. En algunas oportunidades, ONG ambientales compran un porcentaje de la deuda al Gobierno Americano a un valor menor pero también se destinan a la cuenta especial. Esta cuenta especial es administrada por un comité conformado por ambos gobiernos y por delegados de ONG ambientales con presencia y reconocimiento en ambos países.

En esta medida, el TFCA se dirige específicamente a cumplir los siguientes objetivos:

1. Facilitar una amplia protección de bosques tropicales y dar prioridad para proteger los niveles más altos de biodiversidad.
2. Asegurar que los recursos están orientados a la protección de bosques tropicales y sus valores asociados.

Los dineros depositados en la cuenta del país beneficiado deberán ser destinados a la preservación, mantenimiento y restauración de bosques tropicales incluyendo:

1. El establecimiento, restauración, protección y mantenimiento de parque, áreas protegidas y reservas forestales.
2. Desarrollar e implementar sistemas reconocidos de manejo de recursos naturales, incluyendo práctica de manejo del territorio y de los ecosistemas.
3. Desarrollar programas de entrenamiento para fortalecer las instituciones de conservación e incrementar capacidades científicas, técnicas y administrativas de individuos y organizaciones involucradas en los esfuerzos de conservación.
4. Apoyar la restauración, protección y uso sostenible de diversas especies de animales y plantas, mitigar los gases efecto invernadero en la atmósfera, desarrollar y apoyar a las comunidades que viven en o cerca de bosques tropicales, incluyendo sus culturas, en una manera consistente con la protección de estos ecosistemas.

Las instituciones que pueden acceder a estos recursos son: ONG ambientales, ONG conservacionistas y organizaciones de pueblos indígenas o activas en el país beneficiado, así mismo, podrán beneficiarse, otras entidades locales o regionales apropiadas o activadas en el país beneficiado, así mismo, en circunstancias excepcionales el gobierno del país beneficiado. De igual manera, la Ley recomienda dar prioridad a los proyectos presentados por las ONG y otras entidades privadas y que involucren comunidades locales en su planeación y ejecución. Los montos por proyecto no podrán superar los US\$100.000.

5.2 Acuerdo de canje de deuda por naturaleza para Colombia.

A comienzos del año 2002 el Gobierno Colombiano, solicitó al gobierno Americano la motivación por desarrollar un nuevo canje, ante esto el gobierno estadounidense respondió afirmativamente a inicios del 2003 aprobando para el presupuesto del año fiscal un monto de US\$ 7.000.000. Fue así como los gobiernos de Estados Unidos de América y Colombia,

¹⁶ Tropical Forest Conservation Act, PUBLIC LAW 214-July 29 , 1998

firmaron junto a tres entidades de conservación de recursos (la Nature Conservancy, la Fundación Conservation International y la World Wildlife Fund, Inc.) acuerdos para reducir la deuda colombiana con EE.UU. en aproximadamente US \$10 millones. A cambio, el Gobierno de Colombia se ha comprometido a utilizar los fondos ahorrados para proyectos locales de conservación, los cuales protegerán importantes áreas de bosque tropical.

Más específicamente, los ahorros se dirigirán hacia dos prioridades: fondos para actividades de conservación en esas importantes regiones de bosque tropical y la creación de un fondo permanente que proporcione financiación sostenible para esas áreas en el futuro. Las áreas que se beneficiarán de este acuerdo incluyen los bosques del noreste de los Andes tropicales, la región del río Orinoco en los Llanos Orientales, y el Caribe. Los Andes tropicales contienen una de las mayores extensiones de roble en el país. Los Llanos son el hogar de muchas especies, entre ellas el armadillo gigante, el jaguar, el delfín de río y el cocodrilo del Orinoco.

La región Caribe también contiene varias especies únicas. Estos acuerdos serán implementados por un comité que incluirá a representantes de los dos gobiernos, así como de las tres entidades de conservación de recursos (la Nature Conservancy, la Fundación Conservation International y la World Wildlife Fund, Inc.). Para llevar a cabo este canje de deuda por naturaleza, el Gobierno de Estados Unidos utilizó US \$7 millones de asignaciones bajo la Ley de Conservación de Bosques Tropicales (TFCA). La Nature Conservancy, la Fundación Conservation International y la World Wildlife Fund, Inc. contribuyeron con US \$1,4 millones¹⁷

6. CANJE DE DEUDA POR ERRADICACIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS

6.1 Antecedentes

Como se mencionó anteriormente, no hay precedentes ni experiencias de canje de deuda por erradicación de cultivos a nivel mundial. En Colombia, no existe un mecanismo directo de canje de deuda externa por erradicación de cultivos, sin embargo, los programas que actualmente adelanta la Red de Acción Social de La Presidencia de la República junto con el Ministro de Hacienda y el Programa de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, se dirigen a establecer negociaciones de canje de deuda por medio de proyectos de Desarrollo Alternativo, específicamente al Programa de Familias Guardabosques al cual se hará referencia más adelante.

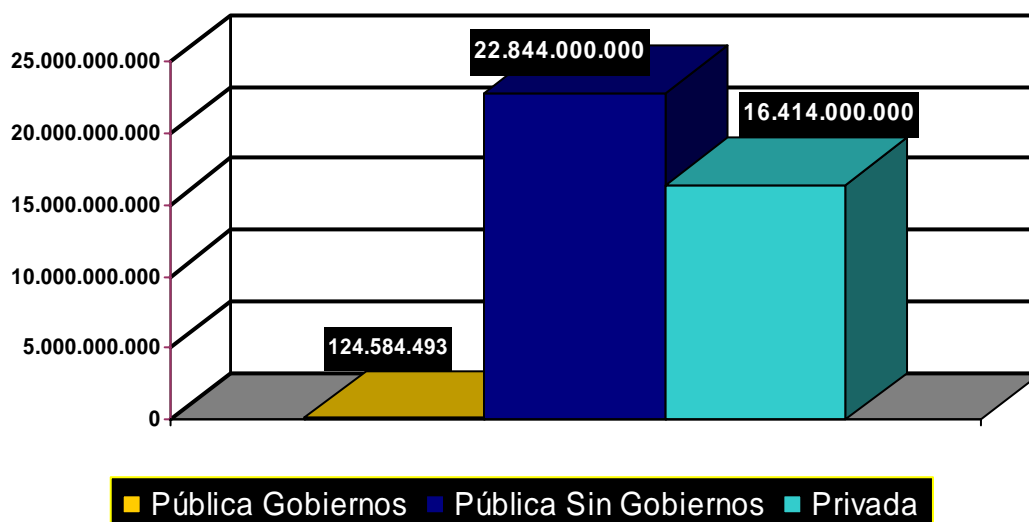
6.2 Estructura de la deuda colombiana

Antes de entrar a este punto más detenidamente, es necesario analizar la viabilidad económica de implementar intercambios de deuda teniendo en cuenta la composición y estructura de la misma. Colombia mantiene una calificación positiva en endeudamiento externo, ya que muestra una tradición crediticia en donde no refleja incumplimiento de deuda, es decir, Colombia no es un país moroso, por lo que su deuda está bien calificada en el mercado. La deuda externa en el 2004 es aproximadamente el 40% del PIB.

La estructura de la deuda en Colombia es la siguiente: 22.844.000 millones corresponden a la deuda pública sin gobiernos; la deuda privada externa asciende a 16.414.000 millones de dólares y la deuda pública externa bilateral se encuentra en aproximadamente 124.584.493 millones de dólares:

¹⁷ <http://bogota.usembassy.gov/wwwspc59.shtml>

Gráfico 3
Estructura de la deuda externa en Colombia año 2004



Fuente: UNDCP actualizado con datos Presidencia de la Republica, ver tabla 3

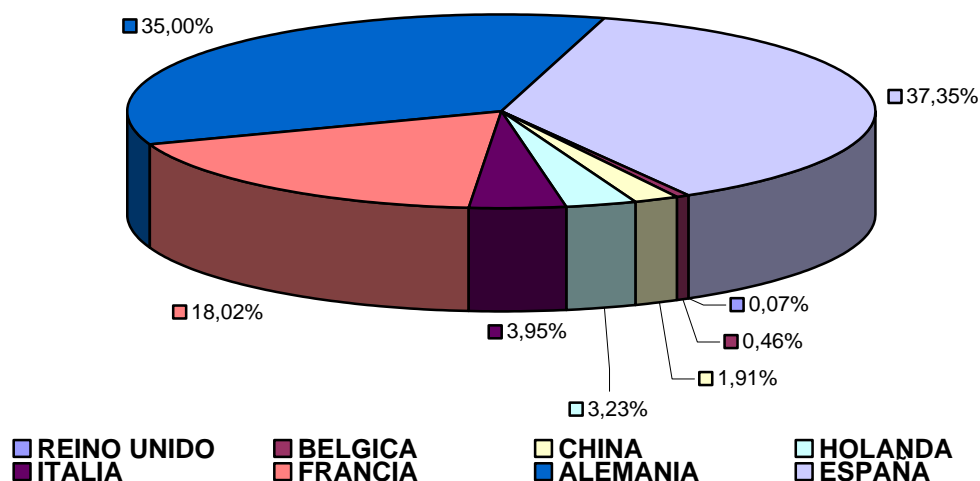
El tipo de deuda canjeable para Colombia pertenece a la deuda pública bilateral establecida con gobiernos, que equivale a 124.584.493 millones de dólares, distribuidos de la siguiente manera:

Tabla 3
Estructura de la deuda pública bilateral año 2004 (canjeable)

País	Monto Deuda bilateral
Reino Unido	89.523
Bélgica	577.936
China	2.374.281
Holanda	4.028.165
Italia	4.920.127
Francia	22.455.954
Alemania	43.603.809
España	46.534.699
Total general	124.584.493

Fuente: Presidencia de la República de Colombia

Gráfico 4
Deuda Colombiana con países



Fuente: Presidencia de la República de Colombia año 2004

El gráfico 4 muestra la composición de la deuda externa bilateral, de acuerdo a ésta, el mayor porcentaje de deuda bilateral se tiene con el gobierno español con un 37%; Alemania con un 35%, Francia con un 18.02%; Italia con un 3.95%, Holanda con un 3,23%; China con un 1.91%; Bélgica con el 0.46% y Reino Unido con un 0,07 respectivamente del total de la deuda externa.

Las negociaciones más adelantadas que hasta el momento ha llevado a cabo Colombia en materia de canje de deuda por proyectos de desarrollo alternativo, han sido con los gobiernos de Francia y Holanda, con este ultimo se negociaron 5.5 millones de dólares, con el compromiso de fortalecer el Programa de Familias Guardabosques en el país (PFGB).

Ante la poca efectividad que han tenido las políticas de erradicación, debido en parte a que los cultivos se encuentran ubicados en pequeñas parcelas y no distribuidos a gran escala, y en donde la erradicación se hace más compleja, el Programa de Familias Guardabosques se plantea como una respuesta para aliviar la problemática de los cultivos ilícitos.

6.3 Programa de Familias Guardabosques (PFGB)

El PFGB es una iniciativa de participación voluntaria, creada y financiada por el Gobierno de Colombia con recursos propios. El programa está dirigido a familias campesinas, indígenas o afrocolombianas, ubicadas en ecosistemas importantes para el país, que se encuentren involucradas o amenazadas por los cultivos ilícitos, deseen erradicarlos y estén dispuestas a adelantar alternativas productivas legales. El PFGB ofrece a las familias que derivan su sustento del trabajo de la tierra:

1. Un incentivo económico equivalente a 3,6 millones de pesos colombianos al año (aproximadamente 1.500 dólares) por un período de tres años, que le facilita a cada

- familia un flujo de caja y capacitarse para lograr un mejor desempeño democrático, sociocultural y económico.
2. Acompañamiento para la organización comunitaria y la formación socio-empresarial.
 3. Acompañamiento técnico para la formulación y ejecución de actividades y proyectos productivos alternativos.

El desarrollo de estos componentes exige que las familias asuman la responsabilidad de avanzar a lo largo de un proceso, que ellas mismas deben construir, el cual les permitirá consolidar una nueva manera de vivir en comunidad. En este proceso son especialmente importantes las estrategias para la identificación y puesta en marcha de proyectos productivos (agroforestales y forestales, bienes y servicios ambientales); la concertación y apoyo de instituciones, y gobiernos locales en las diferentes zonas de intervención (firma de Convenios con Alcaldías, realización Mesa de Trabajo Regional); el control social, (conformación del Comité Comunitario de Control y Verificación Social); el apoyo por parte de instituciones especializadas y reconocidas en el ámbito nacional y local en el desarrollo de los proyectos productivos (saneamiento jurídico de predios, formación para el fortalecimiento de las organizaciones y la creación de fondos, capacitación técnica); y el establecimiento de un sistema de seguimiento y evaluación.

Los resultados del PFGB en materia de concertación con otras instituciones del orden nacional y local, y del avance de las actividades de acompañamientos social y técnico-ambiental han sido muy favorables, lo que ha permitido progresos en materia de acceso a la tierra, conformación de fondos de ahorro, fortalecimientos de las organizaciones de base y puesta en marcha de proyectos productivos. Se espera que la continuidad que ofrece el apoyo a las familias por un periodo de tres años, a cambio del cumplimiento del compromiso de trabajar en actividades productivas lícitas, favorezca la transición de comunidades marginadas hacia escenarios de desarrollo sostenible.

7. OBSERVACIONES

1. Es importante mencionar que este texto es la primera aproximación investigativa que hasta el momento se ha hecho en torno al tema de canje de deuda por erradicación de cultivos ilícitos, pues a la fecha, según el Sistema de Naciones Unidas, no existen documentos ni antecedentes que clarifiquen esta temática. La información recogida se obtuvo de fuentes directas y primarias que actualmente participan en la negociación, tales como la Red de acción Social, las Embajadas de Francia y Holanda y el Ministerio de Hacienda.
2. Si bien el porcentaje de la deuda que es posible canjear por erradicación de cultivos es marginal frente al total de la deuda externa colombiana, no podemos afirmar lo mismo cuando se pasa al nivel local; un canje en este nivel puede ser significativo, al menos en tres componentes: social, económico y ambiental; cada uno bajo la perspectiva de que Colombia no es considerado como un país pobre en la agenda internacional, por lo cual no es prioritario en para este tipo de apoyo.
3. Lo siguiente a decir es que el canje directo de deuda por erradicación de cultivos no es en principio viable sino a través de proyectos de interés de los países acreedores, como parte de la agenda internacional de ayuda a países en desarrollo; por ejemplo, a nivel social, los proyectos de desarrollo alternativo de Naciones Unidas son una posibilidad; en lo económico, la sustitución de cultivos genera empleo y producción para el autoconsumo y comercialización; finalmente, en lo ambiental, proyectos de protección

como el “canje de deuda por naturaleza” es ya una experiencia que tiene el país por un monto de 10 millones de dólares.

4. Por otro lado, las negociaciones de un nuevo canje de deuda implican poner de acuerdo a las diferentes partes que intervienen ajustándose a las leyes y a los reglamentos de cada país y a las instituciones participantes.
5. Así mismo, identificar los puntos en común tales como las iniciativas medioambientales y de desarrollo alternativo para que la negociación sea más exitosa. La opción de realizar negociaciones de canje debe ser analizada en términos de los beneficios y costos que esto implica para el país. La existencia de un nuevo acuerdo de canje es viable en la medida en que ya existe una trayectoria que puede reducir el tiempo en las negociaciones.
6. Finalmente, aceptando que este tipo de canje es de anuencia gubernamental, vale la pena recalcar que un posible canje de deuda externa provendría de iniciativas locales y acuerdos colectivos de erradicación, es desde allí, desde lo local, donde se pueden desprender negociaciones bilaterales de canje y proyectos regionales de erradicación voluntaria que estimularían la producción y economías departamentales o municipales; lo cual, a nuestro entender, es de interés del Legislativo.

8. RECOMENDACIONES

Con este tipo negociaciones se sienta un precedente a nivel mundial; por ello, se recomienda:

1. Establecer una mayor coordinación y articulación institucional de las entidades gubernamentales relacionadas con este tipo de canje; para lo cual se hace necesario un mayor control político por parte del Legislador.
2. En la misma línea, el Legislador debe ejercer un mayor control político sobre la respuesta del gobierno a los estudios de impacto socioeconómico y ambiental que se deben llevar a cabo en zonas de erradicación masiva.
3. Además del control político, el Legislador puede fomentar iniciativas populares en zonas de cultivo que conduzcan a nivel local al canje de deuda por proyectos de desarrollo alternativo, canje por naturaleza, entre otros.

FUENTES CONSULTADAS:

Para el desarrollo del presente estudio de antecedentes, se utilizaron como fuente de consulta La Organización de las Naciones Unidas Contra la Droga y El Delito (UNODC), Red de Acción Social, Organización de Parques Naturales, Ministerio de Hacienda, Embajada de Francia, La Contraloría General de la República y documentos técnicos realizados por académicos sobre el tema. Además se realizaron reuniones con miembros del Congreso y con expertos en el tema.

CALIFICACIÓN DEL ESTUDIO:

El presente estudio fue presentado ante el Consejo Técnico conformado por:

- Dr. Jesús Alfonso Rodríguez, Subsecretario General de la Cámara de Representantes;
- Dr. Guillermo Giraldo, Secretario de la Comisión Primera del Senado;
- Dr. Gustavo Amado López, Secretario de la Comisión Quinta de la Cámara de Representantes;
- Dr. Argemiro Ortigoza, Subsecretario Comisión Sexta de la Cámara de Representantes;
- Dr. Jairo Pulgarín, en representación del Subsecretario General del Senado;
- Dr. Sergio Andrés Pérez, en representación del Jefe de Leyes del Senado de la República;
- Dr. Jaime Sepúlveda, Subsecretario de la Comisión Séptima de la Cámara de Representantes;
- Dr. Fernando Giraldo García, Mentor de la OATL;
- Dr. Álvaro Forero, Mentor de la OATL.

También se hizo presente la Dra. Sylvia Campos Verdesia, Subdirectora del Programa de Fortalecimiento Legislativo del Congreso de la República.

El presente estudio de antecedentes fue calificado con *“aprobación con felicitación”*.

NOTA:

Los documentos anexos a este estudio reposan en la Oficina de Asistencia Técnica Legislativa -OATL-, y están disponibles para que las personas interesadas puedan consultarlos.

ÍNDICE

	Pág.
I. Normatividad	
A. Constitucional	
Constitución Política de la República de Colombia 1991.....	21
B. Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Colombia	
Convención Única sobre estupefacientes. Suscrita en Nueva York el 30 de marzo de 1961.....	22
Convenio sobre sustancias psicotrópicas. Suscrito en Viena el 21 de febrero de 1971.....	24
Protocolo de modificación de la convención única de 1961 sobre estupefacientes. Suscrito en Ginebra el 25 de marzo de 1972.....	25
Convención de las Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Suscrita en Viena el 20 de diciembre de 1988.....	26
Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales Independientes. Suscrito por La 76ª reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra, 1989.....	29
Convenio sobre diversidad biológica. Suscrito en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.....	30
Acuerdo entre la Republica de Colombia y el Reino de España sobre cooperación en materia de prevención del uso indebido y control ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Suscrito en Santafé de Bogotá el 14 de septiembre de 1998.....	32
C. Legal	
Ley No. 13 de 29 de enero de 1974... ..	33
Ley No. 43 de 29 de diciembre de 1980.....	33
Ley No. 30 de 31 de enero de 1986.....	33
Ley No. 21 de 4 de marzo de 1991	34
Ley No. 67 de 23 de agosto de 1993	34
Ley No. 99 de 22 de diciembre de 1993.....	35
Ley No. 165 de 9 de noviembre de 1994.....	35
Ley No. 318 de 24 de septiembre de 1996.....	35
Ley No. 358 del 30 enero de 1997.....	36
Ley No. 368 de 5 mayo de 1997.....	36
Ley No. 599 de 24 de julio de 2000.....	37
Ley No. 624 de 23 noviembre de 2000.....	38
Ley No. 812 de 26 de junio de 2003.....	38
D. Decreto	
1. Vigentes	
Decreto No. 2346 de 30 de octubre de 1978.....	38
Decreto No. 3788 de 31 de diciembre de 1986.....	39
Decreto No. 2253 de 3 de octubre de 1991.....	39

Decreto No. 2159 de 30 de diciembre de 1992.....	40
Decreto No. 2681 de 29 diciembre de 1993.....	40
Decreto No. 1956 de 17 de noviembre de 1995.....	41
Decreto No. 472 de 23 de octubre de 1996.....	41
Decreto No. 2586 de 23 de octubre de 1997.....	42
Decreto No. 306 de 13 de febrero de 1998.....	42
Decreto No. 1461 de 28 de julio de 2000.....	43
Decreto No. 1728 de 6 de agosto de 2002.....	43
2. No Vigentes	
Decreto No. 1208 de junio 26 de 1973.....	44
E. Resoluciones	
1. Vigentes	
Resolución No. 009 de 18 de febrero de 1987.....	45
Resolución No. 002 de 26 de septiembre de 1996.....	46
Resolución No. 017 de 4 de octubre de 2001.....	46
Resolución No. 026 de 9 de octubre de 2002.....	46
Resolución No. 0014 de 27 de junio de 2003.....	47
Resolución No. 031 de 26 de septiembre de 2003.....	47
Resolución No. 1054 de 30 de septiembre de 2003.....	48
2. No vigentes	
Resolución No.001 de 11 de febrero de 1994.....	48
Resolución No.005 de agosto de 2000.....	49
II. Jurisprudencia	
Sentencia C-176 de 12 de abril de 1994.....	51
Sentencia C-519 de 21 de noviembre de 1994.....	52
Sentencia SU-383 de 13 de mayo de 1995.....	55
III. Consejo Nacional de Política Económica y Social	
Conpes 3218 .Programa de Desarrollo Alternativo 2003-2006.....	57
IV. Legislación Extranjera	
Legal	
Estados Unidos, Ley 105-214 de 29 de julio de 1998 Tropical Forest Conservación Act.....	59
V. Informes	
Informe de la Estrategia de Intervención de control de Drogas. Reporte Anual sobre Control de drogas ilícitas. Departamento de Estado de los Estados Unidos de América.....	62
VI. Entrevistas	
Guillermo García. Oficial de Programas. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. 28 de marzo de 2005.....	63
Joel Doglioni. Miembro por la Zona Andina. Assemble del Francais de l'Étranger. 12 de marzo de 2005.....	66
Rodrigo Lara. Red de Acción Social. Presidencia de la República de Colombia. 18	

de abril de 2005.....	67
VII. Artículos de Prensa	
A. Periódicos	
Periódico Le Monde Diplomatique. El Dipló. Fecha: diciembre de 2004. “Deuda externa colombiana la mano que estrangula”.....	67
Periódico Portafolio. Sección: Finanzas Fecha: 7 de enero de 2005. “Colombia coloca deuda pública más costosa que otros países”.....	68
Periódico. El Tiempo Fecha: 5 de marzo de 2005. Sección: Internacional “Colombia, ejemplo en erradicación de coca”.....	69
Periódico El tiempo. Fecha: 15 marzo de 2005. “Los cultivos de coca en Colombia no disminuyeron, pese a récord en fumigaciones del 2004”.....	70
Portafolio Sección. Academia Fecha: 15 de marzo de 2005. “La UNESCO impulsará la propuesta de cambiar deuda externa por educación”.....	71
Periódico El mundo. Internacional. Fecha: 26 de marzo de 2005. “Acuerdo de España con Argentina para canjear deuda por educación”.....	72
B. Revistas	
Revista Javeriana, volumen 139 numero 692 marzo de 2003. Edición 940 mayo 6 de 2003.....	73
Revista Cambio Edición 604 enero 24 de 2005.....	76
C. Documentos de Prensa de la Embajada de los Estados Unidos de América	
26 de junio de 2002. “Estados Unidos y Perú firman acuerdo de canjes de deuda por naturaleza”.....	79
23 de abril de 2004. “Acuerdo de canje de deuda por naturaleza para Colombia”.....	80
VIII. Bibliografía Analizada	
Contraloría General de la República. La situación de la deuda pública Informe 2003.....	81
Contraloría General de La República. La situación de los cultivos ilícitos. Informe Plan Colombia 2003.....	82
Defensoría del Pueblo. Las Fumigaciones y los Derechos Humanos. 2003.....	84
Departamento Nacional de Estupefacientes Observatorio de Drogas de Colombia. Acciones y resultados 2003. Colombia 2004.....	85
Presidencia de la República de Colombia Programa de Desarrollo Alternativo 2004.....	89
Programa de las Naciones Unidas. El Conflicto: Un callejón con Salida. Informe de Desarrollo Humano para Colombia 2003.....	91
Restrepo, Juan Camilo. Hacienda Pública. Universidad Externado de Colombia. 1999.....	100
IX. Bibliografía Complementaria	
X. Páginas Web consultadas	103

CONTENIDO

I. Normatividad

A. Constitución Política de la República de Colombia

FECHA	CONTENIDO DE INTERES
7 de julio de 1991.	<p>Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación.</p> <p>Artículo 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la Ley son inalienables, imprescriptibles e inembargables.</p> <p>Artículo 64. Es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.</p> <p>Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines</p> <p>Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.</p> <p>Artículo 150. 19 .Dictar las normas generales, y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno para los siguientes efectos: a. Organizar el crédito público;</p> <p>Artículo 226. El Estado promoverá la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales, y ecológicas obre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional.</p> <p>Artículo 295. Las entidades territoriales podrán emitir títulos de deuda pública, con sujeción a las condiciones de mercado financiero e igualmente contratar crédito externo, todo de conformidad con la ley que regule la materia.</p>

	<p>Artículo 332. El Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes.</p> <p>Artículo 334. La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano.</p> <p>Artículo 364. El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia</p> <p>Artículo 373. El Estado, por intermedio del Banco de la República, velará por el mantenimiento de la capacidad adquisitiva de la moneda. El Banco no podrá establecer cupos de crédito, ni otorgar garantías a favor de particulares, salvo cuando se trate de intermediación de crédito externo para su colocación por medio de los establecimientos de crédito, o de apoyos transitorios de liquidez para los mismos. Las operaciones de financiamiento a favor del Estado requerirán la aprobación unánime de la junta directiva, a menos que se trate de operaciones de mercado abierto. El legislador, en ningún caso, podrá ordenar cupos de crédito a favor del Estado o de los particulares. (Documento 1)</p>
--	--

B. Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Colombia

FECHA	CONTENIDO DE INTERES
Suscrita en Nueva York el 30 de marzo de 1961	<p>Convención Única sobre Estupefacientes Ratificada mediante la Ley 13 de 1974</p> <p>Artículo 1. Definiciones. 1. Salvo indicación expresa en contrario o que el contexto exija otra interpretación, se aplicarán al texto de la presente convención las siguientes definiciones:</p> <p>e) Por "arbusto de coca" se entiende la planta de cualesquiera especies del género erythroxilon.</p> <p>f) Por hojas de coca se entiende la hoja de arbusto de coca, salvo las hojas de las que se haya extraído toda la ecgonina, la cocaína o cualesquiera otros alcaloides de ecgonina.</p> <p>i) Por "cultivo" se entiende el cultivo de la adormidera, del arbusto de coca o de la planta de cannabis.</p> <p>j) Por "estupefacientes" se entiende cualquiera de las sustancias de las Listas I y II, naturales o sintéticas.</p> <p>l) Por "tráfico ilícito" se entiende el cultivo o cualquier tráfico de estupefacientes, contrarios a las disposiciones de la presente Convención.</p> <p>m) Por "importación" y "exportación" se entiende, en sus respectivos sentidos, el transporte material de estupefacientes de un Estado a otro o de un territorio a otro del mismo Estado.</p>

n) Por "fabricación" se entiende todos los procedimientos, distintos de la producción, que permitan obtener estupefacientes, incluidas la refinación y la transformación de unos estupefacientes en otros.

t) Por "producción" se entiende la separación del opio, de las hojas de coca, de la cannabis y de la resina de cannabis, de las plantas de que se obtienen.

Artículo 2. Sustancias sujetas a la fiscalización:

b) Las Partes prohibirán la producción, fabricación, exportación e importación, comercio, posesión o uso de tales estupefacientes, si a su juicio las condiciones que prevalezcan en su país hacen que sea éste el medio más apropiado para proteger la salud y el bienestar públicos, con excepción de las cantidades necesarias únicamente para la investigación médica y científica, incluidos los experimentos clínicos con dichos estupefacientes que se realicen bajo la vigilancia y fiscalización de la Parte o estén sujetos a su vigilancia y fiscalización directas

8. Las Partes harán todo lo posible para aplicar las medidas de fiscalización que sean factibles a las sustancias no sujetas a las disposiciones de esta Convención, pero que puedan ser utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes.

Artículo 21. Limitación de la fabricación y de la importación.

1. La cantidad total de cada estupefaciente fabricada o importada por cada país o territorio en un año no excederá de la suma de las siguientes cantidades:

a) La cantidad consumida, dentro de los límites de las previsiones correspondientes, con fines médicos o científicos;

b) La cantidad utilizada, dentro de los límites de las previsiones correspondientes, para la fabricación de otros estupefacientes, de preparados de la Lista III y de sustancias a las que no se aplica esta Convención;

c) La cantidad exportada;

d) La cantidad añadida a las existencias con objeto de llevarlas al nivel fijado en las previsiones correspondientes; y

e) La cantidad adquirida, dentro de los límites de las previsiones correspondientes, con fines especiales.

Artículo 22. Disposición especial aplicable al cultivo.

1. Cuando las condiciones existentes en el país o en un territorio de una Parte sean tales que, a su juicio, la prohibición del cultivo de la adormidera, del arbusto de coca o de la planta de la cannabis resulte la medida más adecuada para proteger la salud pública y evitar que los estupefacientes sean objeto de tráfico ilícito, la parte interesada prohibirá dicho cultivo.

2. Una Parte que prohíba el cultivo de la adormidera o de la planta de la cannabis tomará las medidas apropiadas para secuestrar cualquier planta ilícitamente cultivada y destruirla, excepto pequeñas cantidades requeridas por la parte para propósitos científicos o de investigación

Artículo 26. El arbusto de coca y las hojas de coca.

2. En la medida de lo posible, las Partes obligarán a arrancar de raíz todos los arbustos de coca que crezcan en estado silvestre y destruirán los que se cultiven ilícitamente.

Artículo 29. fabricación

1. Las Partes exigirán que la fabricación de estupefacientes se realice bajo el régimen de licencias con excepción del caso en que estos sean fabricados por

	<p>empresas estatales.</p> <p>2. Las Partes:</p> <p>a) Ejercerán una fiscalización sobre todas las personas y empresas que se dediquen a la fabricación de estupefacientes o participen en ella;</p> <p>b) Someterán a un régimen de licencias a los establecimientos y locales en que dicha fabricación pueda realizarse; y</p> <p>c) Exigirán que los fabricantes de estupefacientes a quienes se haya otorgado licencia obtengan permisos periódicos en los que se especifique la clase y la cantidad de estupefacientes que estén autorizados a fabricar. Sin embargo, no será necesario exigir este requisito para fabricar preparados.</p> <p>3. Las Partes impedirán que se acumulen, en poder de los fabricantes de estupefacientes, cantidades de estupefacientes o de paja de adormidera superiores a las necesarias para el funcionamiento normal de la empresa, teniendo en cuenta las condiciones que prevalezcan en el mercado.</p> <p>Artículo 30. Comercio y distribución.</p> <p>1. a) Las Partes exigirán que el comercio y la distribución de estupefacientes estén sometidos a licencia, excepto cuando dicho comercio o distribución lo realice una empresa o empresas del Estado.</p> <p>Artículo 31. Disposiciones especiales referentes al comercio internacional</p> <p>1. Las Partes no permitirán a sabiendas la exportación de estupefacientes a ningún país o territorio.</p> <p>a) Ejercerán la fiscalización de las importaciones y exportaciones de estupefacientes, salvo cuando estas sean efectuadas por una empresa o empresas del Estado; y</p> <p>b) Ejercerán una fiscalización sobre toda persona y sobre toda empresa que se dedique a la importación o a la exportación de estupefacientes.</p> <p>Artículo 33. Posesión de estupefacientes</p> <p>Las Partes solo permitirán la posesión de estupefacientes con autorización legal.</p> <p>Artículo 35. Lucha contra el tráfico ilícito.</p> <p>Teniendo debidamente en cuenta sus regímenes constitucional, legal y administrativo. Las Partes:</p> <p>a) Asegurarán en el plano nacional una coordinación de la acción preventiva y represiva contra el tráfico ilícito; para ello podrán designar un servicio apropiado que se encargue de dicha coordinación;</p> <p>b) Se ayudarán mutuamente en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes;</p> <p>c) Cooperarán estrechamente entre sí y con las organizaciones internacionales competentes de que sean miembros para mantener una lucha coordinada contra el tráfico ilícito;</p> <p>d) Velarán por que la cooperación internacional de los servicios apropiados se efectúe en forma expedita;</p> <p>e) Cuidarán que, cuando se transmitan de un país a otro los autos para una acción judicial, la transmisión se efectúe en forma expedita a los órganos designados por las Partes; este requisito no prejuzga el derecho de una Parte a exigir que se le envíen las piezas de autos por vía diplomática;</p> <p><i>(Documento 2)</i></p>
Suscrito	Convenio Sobre Sustancias Psicotrópicas

<p>en Viena el 21 de febrero de 1971</p>	<p>Ratificada por la Ley 43 de diciembre 29 de 1980.</p> <p>Artículo 1. Términos empleados.</p> <p>h) Por "exportación" e "importación" se entiende, en sus respectivos sentidos, el transporte material de una sustancia psicotrópica de un Estado a otro Estado.</p> <p>i) Por "fabricación" se entiende todos los procesos que permitan obtener sustancias psicotrópicas, incluidas la refinación y la transformación de sustancias psicotrópicas en otras sustancias psicotrópicas. El término incluye así mismo la elaboración de preparados distintos de los elaborados con receta en las farmacias.</p> <p>j) Por "tráfico ilícito" se entiende la fabricación o el tráfico de sustancias psicotrópicas contrarias a las disposiciones del presente Convenio.</p> <p>Artículo 21. Lucha contra el tráfico ilícito. Teniendo debidamente en cuenta sus sistemas constitucional, legal y administrativo, las Partes:</p> <p>a) Asegurarán en el plano nacional la coordinación de la acción preventiva y represiva contra el tráfico ilícito; para ello podrán designar un servicio apropiado que se encargue de dicha coordinación.</p> <p>b) Se ayudarán mutuamente en la lucha contra el tráfico de sustancias psicotrópicas, y en particular transmitirán inmediatamente a las demás partes directamente interesadas, por la vía diplomática o por conducto de las autoridades competentes designadas por las Partes para este fin, una copia de cualquier informe enviado al Secretario General en virtud del Artículo 16 después de descubrir un caso de tráfico ilícito o de efectuar un decomiso;</p> <p>c) Cooperarán estrechamente entre sí y con las organizaciones internacionales competentes de que sean miembros para mantener una lucha coordinada contra el tráfico ilícito.</p> <p>d) Velarán por que la cooperación internacional de los servicios adecuados se efectúe en forma expedita, y a los órganos designados por las partes; este requisito no prejuzga el derecho de una Parte a exigir que se le envíen los autos por la vía diplomática.</p> <p>e) Cuidarán de que, cuando se transmitan de un país a otro los autos para el ejercicio de una acción judicial, la transmisión se efectúe en forma expedita a los órganos designados por las Partes; este requisito no prejuzga el derecho de una parte a exigir que se le envíen los autos por la vía diplomática.</p> <p>(Documento 3)</p>
<p>Suscrito en Ginebra el 25 de marzo de 1972</p>	<p>Protocolo de 1972 de modificación de La Convención Única de 1961 sobre estupefacientes.</p> <p>Ratificada por la Ley 13 de 1974</p> <p>Artículo 1. Definiciones. Por "hoja de coca" se entiende la hoja del arbusto de coca, salvo las hojas de las que se haya extraído toda la ecgonina, la cocaína o cualesquiera otros alcaloides de ecgonina.</p> <p>l) Por "tráfico ilícito" se entiende el cultivo o cualquier tráfico de estupefacientes, contrarios a las disposiciones de la presente Convención.</p> <p>m) Por "importación" y "exportación" se entiende, en sus respectivos sentidos, el transporte material de estupefacientes de un Estado a otro o de un territorio a otro del mismo Estado.</p> <p>n) Por "fabricación" se entiende todos los procedimientos, distintos de la producción, que permitan obtener estupefacientes, incluidas la refinación y la transformación de unos estupefacientes en otros.</p>

t) Por "producción" se entiende la separación del opio, de las hojas de coca, de la cannabis y de la resma de cannabis, de las plantas de que se obtienen.

Artículo 22. Disposición Especial Aplicable al Cultivo.

1. Cuando las condiciones existentes en el país o en un territorio de una Parte sean tales que, a su juicio, la prohibición del cultivo de la adormidera, del arbusto de coca o de la planta de la cannabis resulte la medida más adecuada para proteger la salud pública y evitar que los estupefacientes sean objeto de tráfico ilícito, la Parte interesada prohibirá dicho cultivo.

2. Una Parte que prohíba el cultivo de la adormidera o de la planta de la cannabis tomará las medidas apropiadas para secuestrar cualquier planta ilícitamente cultivada y destruirla, excepto pequeñas cantidades requeridas por la Parte para propósitos científicos o de investigación.

Artículo 26. El Arbusto de coca y las hojas de coca.

1. Las Partes que permitan el cultivo del arbusto de coca aplicarán al mismo y a las hojas de coca el sistema de fiscalización establecido en el artículo 23 para la fiscalización de la adormidera; pero, respecto del inciso 2 de ese artículo, la obligación impuesta al Organismo allí aludido será solamente de tomar posesión material de la cosecha lo más pronto posible después del fin de la misma.

2. En la medida de lo posible, las Partes obligarán a arrancar de raíz todos los arbustos de coca que crezcan en estado silvestre y destruirán los que se cultiven ilícitamente.

Artículo 35. Lucha contra el tráfico ilícito. Teniendo debidamente en cuenta sus regímenes constitucional, legal y administrativo, las Partes:

a) Asegurarán en el plano nacional una coordinación de la acción preventiva y represiva contra el tráfico ilícito para ello podrán designar un servicio apropiado que se encargue de dicha coordinación;

b) Se ayudarán mutuamente en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes;

c) Cooperarán estrechamente entre sí y con las organizaciones internacionales competentes de que sean miembros para mantener una lucha coordinada contra el tráfico ilícito;

d) Velarán porque la cooperación internacional de los servicios apropiados se efectúe en forma expedita, y

e) Cuidarán que, cuando se transmitan de un país a otro los autos para una acción judicial, la transmisión se efectúe en forma expedita a los órganos designados por las Partes; este requisito no prejuzga el derecho de una Parte a exigir que se le envíen las piezas de autos por vía diplomática.

f) Proporcionarán, si lo consideran apropiado, a la Junta y a la Comisión por conducto del Secretario General, además de la información prevista en el artículo 18, la información relativa a las actividades ilícitas de estupefacientes dentro de sus fronteras, incluida la referencia al cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso ilícitos de estupefacientes; y

g) En la medida de lo posible, proporcionarán la información a que se hace referencia en el apartado anterior en la manera y en la fecha que la Junta lo solicite; si se lo pide una Parte, la Junta podrá ofrecerle su asesoramiento en su tarea de proporcionar la información y de tratar de reducir las actividades ilícitas de estupefacientes dentro de las fronteras de la Parte.

(Documento 4)

<p>Suscrita en Viena el 20 de diciembre de 1988.</p>	<p>Convención de las Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Ratificado por la Ley No. 67 del 24 de agosto de 1993</p> <p>Notas de Vigencia:</p> <p>2. El Convenio aprobado mediante esta Ley fue promulgado por el Decreto 671 de 1995, publicado en el Diario Oficial No.41.827 de 28 de abril de 1995.</p> <p>1. Ley declarada EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-176-94 de 12 de abril de 1994, Magistrado Ponente Dr. Alejandro Martínez Caballero. "Declarar EXEQUIBLE la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas", suscrita en Viena el 20 de diciembre de 1988".</p> <p>Reconociendo los vínculos que existen entre el tráfico ilícito y otras actividades delictivas organizadas relacionadas con él, que socavan las economías lícitas y amenazan la estabilidad, la seguridad y la soberanía de los Estados. Reconociendo que la erradicación del tráfico ilícito es responsabilidad colectiva de todos los Estados y que, a ese fin, es necesaria una acción coordinada en el marco de la cooperación internacional, Reconociendo la necesidad de fortalecer y complementar las medidas previstas en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, en esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, con el fin de enfrentarse a la magnitud y difusión del tráfico ilícito y sus graves consecuencias. Reconociendo también la importancia de robustecer e intensificar medios jurídicos eficaces de cooperación internacional en asuntos penales para suprimir las actividades delictivas internacionales de tráfico ilícito.</p> <p>Artículo 2. Alcance de la Presente Convención.</p> <p>1. El propósito de la presente Convención es promover la cooperación entre las Partes a fin de que puedan hacer frente con mayor eficacia a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas que tengan una dimensión internacional. En el cumplimiento de las obligaciones que hayan contraído en virtud de la presente Convención, las Partes adoptarán las medidas necesarias, comprendidas las de orden legislativo y administrativo, de conformidad con las disposiciones fundamentales de sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.</p> <p>2. Las Partes cumplirán con sus obligaciones derivadas de la presente Convención de manera que concuerde con los principios de la igualdad soberana y de la integridad territorial de los Estados y de la no intervención en los asuntos internos de otros Estados.</p> <p>Artículo 3. Delitos y Sanciones.</p> <p>1. Cada una de las Partes adoptará las medidas que sean necesarias para tipificar como delitos penales en su derecho interno, cuando se cometan intencionalmente:</p> <p>a) i) La producción, la fabricación, la extracción, la preparación, la oferta, la oferta para la venta, la distribución, la venta, la entrega en cualesquiera condiciones, el corretaje, el envío, el envío en tránsito, el transporte, la importación o la exportación</p>
--	---

de cualquier estupefaciente o sustancia sicotrópica en contra de lo dispuesto en la Convención de 1961, en su forma enmendada o en el Convenio de 1971.

ii) El cultivo de la adormidera, el arbusto de coca o la planta de cannabis con objeto de producir estupefacientes en contra de lo dispuesto en la Convención de 1961 y en la Convención de 1961 en su forma enmendada.

iii) La posesión o la adquisición de cualquier estupefaciente o sustancia sicotrópica con objeto de realizar cualquiera de las actividades enumeradas en el precedente apartado.

iv) La fabricación, el transporte o la distribución de equipos, materiales o de las sustancias enumeradas en el Cuadro I y el Cuadro II, a sabiendas de que van a utilizarse en el cultivo, la producción o la fabricación ilícitos de estupefacientes o sustancias sicotrópicas o para dichos fines.

v) La organización, la gestión o la financiación de alguno de los delitos enumerados en los precedentes apartados i), ii), iii) o iv).

Artículo 9. Otras formas de cooperación y capacitación.

1. Las Partes colaborarán estrechamente entre sí, en armonía con sus respectivos ordenamientos jurídicos y administrativos, con miras a aumentar la eficacia de las medidas de detección y represión orientadas a suprimir la comisión de los delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3. Deberán, en particular, sobre la base de acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales:

a) Establecer y mantener canales de comunicación entre sus organismos y servicios competentes a fin de facilitar el intercambio rápido y seguro de información sobre todos los aspectos de los delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3, incluso, siempre que las Partes interesadas lo estimen oportuno, sobre sus vinculaciones con otras actividades delictivas.

Artículo 10. Cooperación Internacional y Asistencia a los Estados de Tránsito.

1. Las Partes cooperarán, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales o regionales competentes, para prestar asistencia y apoyo a los Estados de tránsito y, en particular, a los países en desarrollo que necesiten de tales asistencia y apoyo, en la medida de lo posible, mediante programas de cooperación técnica para impedir la entrada y el tránsito ilícitos, así como para otras actividades conexas.

2. Las Partes podrán convenir, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales o regionales competentes, en proporcionar asistencia financiera a dichos Estados de tránsito con el fin de aumentar y fortalecer la infraestructura que necesiten para una fiscalización y una prevención eficaces del tráfico ilícito.

3. Las Partes podrán concertar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales para aumentar la eficacia de la cooperación internacional prevista en el presente artículo y podrán tomar en consideración la posibilidad de concertar arreglos financieros a ese respecto.

Artículo 12. Sustancias que se utilizan con frecuencia en la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas.

8. a) Sin perjuicio de las disposiciones de carácter general del párrafo 1 del presente artículo y de lo dispuesto en la Convención de 1961, en su forma enmendada y en el Convenio de 1971, las Partes tomarán las medidas que estimen oportunas para vigilar la fabricación y la distribución de sustancias que figuren en los Cuadros I y II que se realicen dentro de su territorio.

	<p>b) Con este fin las Partes podrán:</p> <p>i) Controlar a todas las personas y empresas que se dediquen a la fabricación o la distribución de tales sustancias.</p> <p>ii) Controlar bajo licencia el establecimiento y los locales en que se realicen las mencionadas fabricación o distribución.</p> <p>iii) Exigir que los licenciatarios obtengan la autorización para realizar las mencionadas operaciones.</p> <p>iv) Impedir la acumulación en posesión de fabricantes y distribuidores de cantidades de esas sustancias que excedan de las que requieran el desempeño normal de las actividades comerciales y las condiciones prevalecientes en el mercado.</p> <p>Artículo 13. Materiales y equipos. Las partes adoptarán las medidas que consideren adecuadas para impedir el comercio y la desviación de materiales y equipos destinados a la producción o fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y cooperarán a este fin.</p> <p>Artículo 14. Medidas para erradicar el cultivo ilícito de plantas de las que se extraen estupefacientes y para eliminar la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.</p> <p>2. Cada una de las partes adoptará medidas adecuadas para evitar el cultivo ilícito de las plantas que contengan estupefacientes o sustancias sicotrópicas, tales como las plantas de adormidera, los arbustos de coca y las plantas de cannabis, así como para erradicar aquellas que se cultiven ilícitamente en su territorio. Las medidas que se adopten deberán respetar los derechos humanos fundamentales y tendrán debidamente en cuenta los usos tradicionales lícitos, donde al respecto exista la evidencia histórica, así como la protección del medio ambiente</p> <p>3. a) Las Partes podrán cooperar para aumentar la eficacia de los esfuerzos de erradicación. Tal cooperación podrá comprender, entre otras cosas, el apoyo, cuando proceda, al desarrollo rural integrado tendiente a ofrecer soluciones sustitutivas del cultivo ilícito que sean económicamente viables. Factores como el acceso a los mercados, la disponibilidad de recursos y las condiciones socioeconómicas imperantes deberán ser tomados en cuenta antes de que estos programas hayan sido puestos en marcha. Las Partes podrán llegar a acuerdos sobre cualesquiera otras medidas adecuadas de cooperación.</p> <p>b) Las Partes facilitarán también el intercambio de información científicas y técnica y la realización de investigaciones relativas a la erradicación.</p> <p>c) Cuando tengan fronteras comunes, las partes tratarán de cooperar en programas de erradicación en sus respectivas zonas situadas a lo largo de dichas fronteras.</p> <p>4. Las Partes adoptarán medidas adecuadas tendientes a eliminar o reducir la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con miras a reducir el sufrimiento humano y acabar con los incentivos financieros del tráfico ilícito.</p> <p><i>(Documento 5)</i></p>
<p>Suscrito por la por la 76a. Reunión de la Conferencia</p>	<p>Convenio No. 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Ratificado por la Ley 21 de Marzo 4 1991</p> <p>Parte I Política General Artículo 1. El presente Convenio se aplica:</p> <p>a) A los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales culturales y económicas les distinguen de otros sectores de la colectividad nacional,</p>

<p>General de la OIT, Ginebra 1989</p>	<p>y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial.</p> <p>Parte II. Tierras</p> <p>Artículo 13. 1. Al aplicar las disposiciones de esta parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación.</p> <p>2. La utilización del término «tierras» en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.</p> <p>Artículo 14. Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. Además, en los casos apropiados, deberán tomarse medidas para salvaguardar el derecho de los pueblos interesados a utilizar tierras que no estén exclusivamente ocupadas por ellos, pero a las que hayan tenido tradicionalmente acceso para sus actividades tradicionales y de subsistencia. A este respecto, deberá prestarse particular atención a la situación de los pueblos nómadas y de los agricultores itinerantes.</p> <p>2. Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.</p> <p>3. Deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados.</p> <p>Artículo 15.</p> <p>1. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos.</p> <p>2. En caso de que pertenezca al Estado la propiedad de los minerales o de los recursos del subsuelo, o tenga derechos sobre otros recursos existentes en las tierras, los gobiernos deberán establecer o mantener procedimientos con miras a consultar a los pueblos interesados, a fin de determinar si los intereses de esos pueblos serían perjudicados, y en qué medida, antes de emprender o autorizar cualquier programa de prospección o explotación de los recursos existentes en sus tierras. Los pueblos interesados deberán participar siempre que sea posible en los beneficios que reporten tales actividades, y percibir una indemnización equitativa por cualquier daño que puedan sufrir como resultado de esas actividades.</p> <p>Artículo 19. Los programas agrarios nacionales deberán garantizar a los pueblos interesados condiciones equivalentes a las que disfruten otros sectores de la población, a los efectos de:</p> <p>a) la asignación de tierras adicionales a dichos pueblos cuando las tierras de que dispongan sean insuficientes para garantizarles los elementos de una existencia normal o para hacer frente a su posible crecimiento numérico</p> <p>b) el otorgamiento de los medios necesarios para el desarrollo de las tierras que dichos pueblos ya poseen</p> <p><i>(Documento 6)</i></p>
--	--

Río de Janeiro el 5 de junio de 1992

Convenio sobre la diversidad biológica.

Ratificado por la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994

Notas de Vigencia.

2. El Convenio aprobado por esta Ley fue promulgado por el Decreto 0205 de 1996, publicado en el Diario Oficial No. 42.704 de 30 de enero de 1996.

1. Ley declarada EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia No. C-519-94 de 21 de noviembre de 1994, Magistrado Ponente Dr. Vladimiro Naranjo Mesa.

Las partes contratantes,
conscientes así mismo de la importancia de la diversidad biológica para la evolución y para el mantenimiento de los sistemas necesarios para la vida de la biosfera, afirmando que la conservación de la diversidad biológica es interés común de toda la humanidad,
reafirmando que los estados tienen derechos soberanos sobre sus propios recursos biológicos,
reafirmando así mismo que los estados son responsables de la conservación de su diversidad biológica y de la utilización sostenible de sus recursos biológicos, preocupadas por la considerable reducción de la diversidad biológica como consecuencia de determinadas actividades humanas,
Reconociendo la estrecha y tradicional dependencia de muchas comunidades locales y poblaciones indígenas que tienen sistemas de vida tradicionales basados en los recursos biológicos, y la conveniencia de compartir equitativamente los beneficios que se derivan de la utilización de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.
Destacando la importancia y la necesidad de promover la cooperación internacional, regional y mundial entre los estados y las organizaciones intergubernamentales y el sector no gubernamental para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

Artículo 1. Objetivos. Los objetivos del presente Convenio, que se han de perseguir de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada.

Artículo 3. Principio. De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental y la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional.

Artículo 5. Cooperación. Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda, cooperará con otras Partes Contratantes, directamente o, cuando proceda, a través de las organizaciones internacionales competentes, en lo que respecta a las zonas no sujetas a jurisdicción nacional, y en otras cuestiones de

	<p>interés común para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.</p> <p>Artículo 6. Medidas generales a los efectos de la conservación y la utilización sostenible. Cada Parte Contratante, con arreglo a sus condiciones y capacidades particulares:</p> <p>a) Elaborará estrategias, planes o programas nacionales para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica o adaptará para ese fin las estrategias, planes o programas existentes, que habrán de reflejar, entre otras cosas, las medidas establecidas en el presente Convenio que sean pertinentes para la Parte Contratante interesada; y</p> <p>b) Integrará, en la medida de lo posible y según proceda, la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica en los planes, programas y políticas sectoriales o intersectoriales.</p> <p><i>(Documento 7)</i></p>
<p>Hecho en Santafé de Bogotá, el 14 de septiembre de 1998.</p>	<p>Acuerdo entre la República de Colombia y el Reino de España sobre cooperación en materia de prevención del uso indebido y control del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Ratificado por la Ley 624 de 23 de noviembre de 2000.</p> <p>Artículo 3. Control al Tráfico Ilícito.</p> <p>1. La cooperación en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas se efectuará de acuerdo con la legislación interna de cada Parte Contratante, en especial mediante:</p> <p>a) El intercambio de información, publicaciones y datos estadísticos respecto al tráfico ilícito de drogas y sustancias psicotrópicas;</p> <p>b) El intercambio periódico de información operativa de interés mutuo respecto a hechos concretos, acontecimientos y personas, presuntamente involucradas en el tráfico ilícito de drogas y sustancias psicotrópicas, sus métodos de acción así como del blanqueo de capitales procedentes de dicho tráfico;</p> <p>Artículo 6. Comisión mixta de cooperación sobre drogas. Para la aplicación del presente acuerdo se crea una Comisión Mixta Hispano-Colombiana integrada paritariamente por miembros designados por las autoridades competentes de las dos Partes Contratantes. Formarán parte de la Comisión Mixta por la Parte española representantes de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y el Ministerio de Asuntos Exteriores de España y por la Parte colombiana representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, del Ministerio de Justicia y del Derecho, de la Fiscalía General de la Nación y de la Dirección Nacional de Estupefacientes.</p> <p>Artículo 7. Funciones de la comisión mixta.</p> <p>1. La Comisión Mixta tendrá, además de las que le concedan las autoridades competentes, las siguientes funciones:</p> <p>a) Facilitar la comunicación entre las autoridades competentes de ambos países en el ámbito de aplicación del presente acuerdo.</p> <p>b) Proponer a las autoridades competentes de ambos países las condiciones de cooperación en la materia a que se refiere el artículo 2º del presente acuerdo;</p> <p>c) Proponer a las autoridades competentes los acuerdos administrativos y normas a que se refiere el presente acuerdo;</p> <p>d) Realizar el seguimiento en la aplicación de los programas e intercambios</p>

	previstos en el presente acuerdo. (Documento 8)
--	--

C. Legal

1. Vigentes

FECHA	CONTENIDO DE INTERES
Ley No. 13 de 29 de noviembre de 1974	Por medio de la cual se aprueba la “Convención Única sobre Estupefacientes. Hecha en Nueva York el 30 de marzo de 1961, y su Protocolo de modificación, hecho en Ginebra el 25 de marzo de 1972. (Ver documento No. 2)
Ley No. 43 de 29 de diciembre de 1980	Por medio de la cual se aprueba el “Convenio sobre sustancias psicotrópicas. Suscrito en Viena el 21 de febrero de 1971. (Ver documento No. 3)
Ley No. 30 de 31 de enero de 1986	Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones. Artículo 2. Definiciones. Para efectos de la presente Ley se adoptarán las siguientes definiciones: a) Droga: Es toda sustancia que introducida en el organismo vivo modifica sus funciones fisiológicas. b) Estupefaciente: Es la droga no prescrita médicamente, que actúa sobre el sistema nervioso central produciendo dependencia. ñ) Plantación: Es la pluralidad de plantas, en número superior a veinte (20), de las que pueden extraerse drogas que causen dependencia, y o) Cultivo: Es la actividad destinada al desarrollo de una plantación en los términos descritos en el literal anterior. Artículo 3. Limitación a los estupefacientes. La producción, fabricación, exportación, importación, distribución, comercio, uso y posesión e estupefacientes, lo mismo que el cultivo de las plantas de cuales estos se produzcan, se limitarán a los fines médicos y científicos, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Salud. Artículo 5. Facultad reglamentaria del Consejo Nacional de Estupefacientes. El Consejo Nacional de Estupefacientes, en coordinación con los Ministerios de Agricultura y Salud, reglamentará el control de las áreas donde se cultiven plantas para la obtención o producción de drogas. Estas plantas podrán ser cultivadas previa licencia expedida por el Consejo Nacional de Estupefacientes, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto se establezca. Artículo 7. El Consejo Nacional de Estupefacientes reglamentará los cultivos de plantas de las cuales se produzcan sustancias estupefacientes y el consumo de

	<p>éstas, por parte de las poblaciones indígenas, de acuerdo con los usos y prácticas derivadas de su tradición y cultura.</p> <p>Artículo 47. Los bienes, muebles, equipos y demás objetos donde lícitamente se almacene, conserve, fabrique, elabore, venda o suministre a cualquier título marihuana, cocaína, morfina, heroína o cualquier otra droga que produzca dependencia, al igual que los vehículos y demás medios de transporte, utilizados para la comisión de los delitos descritos en este capítulo, lo mismo que los dineros y efectos provenientes de tales actividades, serán decomisados y puestos a disposición inmediata del Consejo Nacional de Estupefacientes, el cual, por resolución, podrá destinarlos provisionalmente al servicio oficial o (sic) entidades de beneficio común instituidas legalmente, darlos en arriendo o depósito</p> <p>Artículo 77. Las autoridades de policía judicial a que se refieren los artículos 285, 287 del Código de Procedimiento Penal, destruirán las plantaciones de marihuana, cocaína, adormidera, y demás plantas de las cuales puede producirse droga que produzca dependencia, existentes en el territorio nacional, mediante el siguiente procedimiento:</p> <p>a) Se identificará pericialmente la plantación con el empleo de la técnica adecuada;</p> <p>b) Se identificará el predio cultivado por sus linderos y el área aproximada de la plantación;</p> <p>c) Se anotarán los nombres y demás datos personales del propietario o poseedor del terreno y del tenedor lo mismo que de los cultivadores trabajadores y demás personas presentes en el lugar en el momento de la incautación, y</p> <p>d) Se tomarán muestras suficientes de las plantas, para las correspondientes peritaciones.</p> <p>Artículo 88. El Gobierno Nacional promoverá el desarrollo de programas de sustitución de cultivos en favor de los indígenas y colonos que se hayan dedicado a la explotación de plantaciones de coca, con anterioridad a la vigencia de este estatuto.</p> <p>Artículo 91. Son funciones del Consejo Nacional de Estupefacientes:</p> <p>a) Formular, para su adopción por el Gobierno Nacional, las políticas y los planes y programas que las entidades públicas y privadas deben adelantar para la lucha contra la producción, comercio y uso de drogas que producen dependencia ;</p> <p>d) Supervisar la actividad de las entidades estatales y privadas que se ocupan de la prevención e investigación científica y de policía judicial, control y rehabilitación en materia de drogas que producen dependencia;</p> <p>g) Disponer la destrucción de los cultivos de marihuana, coca y demás plantaciones de las cuales se puedan extraer sustancias que produzcan dependencia, utilizando los medios más adecuados, previo concepto favorable de los organismos encargados de velar por la salud de la población y por la preservación y equilibrio del ecosistema del país.</p> <p><i>(Documento 9)</i></p>
Ley No. 21 del 4 de marzo 1991	<p>Por la cual se aprueba el Convenio Número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes. Adoptado por la 76a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra- 1989.</p> <p><i>(Ver documento No 6)</i></p>

Ley No. 67 de 23 de agosto de 1993	<p>Por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas. Suscrita en Viena el 20 de diciembre de 1988.”</p> <p><i>(Ver documento No. 5)</i></p>
Ley No. 99 de 22 de diciembre de 1993	<p>Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Artículo 1. Principios generales ambientales. La Política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo. 2. La biodiversidad del país, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible 3. Las políticas de población tendrán en cuenta el derecho de los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza <p>Artículo 5. Funciones del ministerio. Corresponde al Ministerio del Medio Ambiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Formular la política nacional en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio y de los mares adyacentes, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; 7) Formular, conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo Económico la política nacional de asentamientos humanos y expansión urbana, con el Ministerio de Agricultura las políticas de colonización y con el Ministerio de Comercio Exterior, las políticas de comercio exterior que afecten los recursos naturales renovables y el medio ambiente. 14) Definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambientales de las actividades económicas; 15) Evaluar los estudios ambientales y expedir, negar o suspender la licencia ambiental correspondiente, en los casos que se señalan en el título VIII de la ley presente; 35) Hacer evaluación, seguimiento y control de los factores de riesgo ecológico y de los que puedan, incidir en la ocurrencia de desastres naturales y coordinar con las demás autoridades las acciones tendientes a prevenir la emergencia o a impedir la extensión de sus efectos <p><i>(Documento 10)</i></p>
Ley No. 165 de 9 de noviembre de 1994	<p>Por medio de la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica". Hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.</p> <p><i>(Ver documento No 7)</i></p>

<p>Ley No. 318 de 24 de septiembre de 1996</p>	<p>Por la cual se establecen mecanismos para el manejo de los recursos financieros destinados al cumplimiento de los compromisos financieros internacionales, se crea la Agencia Colombiana de Cooperación Internacional y se dictan otras disposiciones para el fomento de la cooperación internacional.</p> <p>Artículo 1. Créase el Fondo de organismos financieros internacionales, Fofi, como una cuenta especial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sin personería jurídica, con el objeto exclusivo de cumplir los compromisos de pago por la pertenencia a los organismos financieros internacionales de los cuales Colombia sea parte de conformidad con la ley.</p> <p>Artículo 2. El fondo de organismos financieros internacionales contará con los siguientes recursos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las sumas apropiadas en el Presupuesto General de la Nación, y 2. Los demás ingresos que obtenga a cualquier título autorizado por la ley. <p>Artículo 3. Los recursos del fondo de organismos financieros internacionales se destinarán a cumplir con los compromisos de pago como miembros de los organismos financieros multinacionales, incluyendo pagos al Fondo Monetario Internacional que no se realicen con cargo a las reservas internacionales, tales como aporte a capital o como contribuciones a sus recursos</p> <p>Artículo 6. La Agencia Colombiana de Cooperación Internacional tendrá como objeto esencial la coordinación, administración y promoción de la totalidad de cooperación internacional, técnica y financiera, no reembolsable, que reciba y otorgue el país bajo la modalidad de ayuda oficial para el desarrollo destinada a entidades públicas, así como de los recursos que se obtengan como resultado de operaciones de condonación de deuda con naturaleza de contenido social o ambiental. (Documento 11)</p>
<p>Ley No. 358 del 30 enero de 1997</p>	<p>Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento.</p> <p>Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones.</p> <p>Artículo 2. Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional. La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes. (Documento 12)</p>
<p>Ley No.</p>	<p>Por la cual se crea la Red de Solidaridad Social, el Fondo de Programas</p>

<p>368 de mayo 5 1997</p>	<p>Especiales para la Paz, y el Fondo del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo -Fondo Plante-, y se dictan otras disposiciones</p> <p>Artículo 14. Créase el Fondo del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo -Fondo Plante-, como una cuenta especial del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin personería jurídica, administrada como un sistema separado de cuentas.</p> <p>Artículo 15. Objeto. El Fondo del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo tiene por objeto financiar proyectos para crear oportunidades lícitas de generación de ingresos, mejoramiento de la calidad de vida, conservación del medio ambiente y fomento de los valores éticos y culturales para la convivencia pacífica, a los pequeños productores de cultivos ilícitos en zonas de economía campesina e indígena que se acojan al Plante.</p> <p>Artículo 16. Funciones. En desarrollo de su objeto el Fondo Plante desarrollará las siguientes funciones:</p> <p>a) Diseñar y desarrollar los planes, programas y estrategias dirigidos al cumplimiento de su objeto, de conformidad con las directrices que señale el Presidente de la República;</p> <p>b) Financiar y cofinanciar los planes, programas, estrategias e iniciativas dirigidos al cumplimiento de su objetivo.</p> <p><i>(Documento 13)</i></p>
<p>Ley No. 599 de 24 de julio de 2000</p>	<p>Por la cual se expide en Código Penal</p> <p>Artículo 375. Conservación o financiación de plantaciones. El que sin permiso de autoridad competente cultive, conserve o financie plantaciones de marihuana o cualquier otra planta de las que pueda producirse cocaína, morfina, heroína o cualquiera otra droga que produzca dependencia, o más de un (1) kilogramo de semillas de dichas plantas, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y en multa de doscientos (200) a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>Si la cantidad de plantas de que trata este Artículo excediere de veinte (20) sin sobrepasar la cantidad de cien (100), la pena será de cuatro (4) a seis (6) años de prisión y multa de diez (10) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>Artículo 376. Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes. El que sin permiso de autoridad competente, salvo lo dispuesto sobre dosis para uso personal, introduzca al país, así sea en tránsito o saque de él, transporte, lleve consigo, almacene, conserve, elabore, venda, ofrezca, adquiera, financie o suministre a cualquier título droga que produzca dependencia, incurrirá en prisión de ocho (8) a veinte (20) años y multa de (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>Si la cantidad de droga no excede de mil (1.000) gramos de marihuana, doscientos (200) gramos de hachís, cien (100) gramos de cocaína o de sustancia estupefaciente a base de cocaína o veinte (20) gramos de derivados de la amapola, doscientos (200) gramos de metacualona o droga sintética, la pena será de cuatro (4) a seis (6) años de prisión y multa de dos (2) a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p>

	<p>Si la cantidad de droga excede los límites máximos previstos en el inciso anterior sin pasar de diez mil (10.000) gramos de marihuana, tres mil (3.000) gramos de hachís, dos mil (2.000) gramos de cocaína o de sustancia estupefaciente a base de cocaína o sesenta (60) gramos de derivados de la amapola, cuatro mil (4.000) gramos de metacualona o droga sintética, la pena será de seis (6) a ocho (8) años de prisión y multa de cien (100) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p><i>(Documento 14)</i></p>
<p>Ley No. 624 de 23 noviembre de 2000</p>	<p>Por medio de la cual se aprueba el "Acuerdo entre la República de Colombia y el Reino de España sobre cooperación en materia de prevención del uso indebido y control del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas". Hecho en Santafé de Bogotá, septiembre catorce (14) de mil novecientos noventa y ocho (1998).”</p> <p><i>(Ver documento No 8)</i></p> <p>Notas de Vigencia:</p> <p>1. Ley declarada EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-756-01 de 17 de julio de 2001, Magistrado Ponente Dr. Jaime Córdoba Triviño La República de Colombia y el Reino de España, en adelante denominadas las Partes Contratantes.</p>
<p>Ley No. 812 junio 26 de 2003</p>	<p>Por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2003-2006, hacia un Estado comunitario.</p> <p>Artículo 8. Descripción de los principales programas de inversión.</p> <p>2. Combate al problema de las drogas ilícitas y al crimen organizado. La política de lucha contra el problema de las drogas ilícitas y el crimen organizado estará orientada hacia la desarticulación del proceso de producción, comercialización y consumo de drogas. Se promoverá la erradicación "forzosa y voluntaria" de los cultivos ilícitos y la interdicción (aérea, marítima, fluvial y terrestre) del narcotráfico al tiempo que se fortalecerá a la Dirección Nacional de Estupefacientes para atender y resolver las quejas a que dé lugar la erradicación forzosa. Se continuará con el fortalecimiento de la figura de la acción de extinción de dominio para transferir al Estado cerca de 39.000 bienes actualmente incautados. El Consejo Nacional de Estupefacientes orientará la política de prevención y tratamiento al consumo de drogas. Se adelantarán acciones para reducir el comercio ilegal de armas, insumos químicos y drogas, a través del fortalecimiento de la capacidad operativa de la Armada Nacional y de la Fuerza Aérea Colombiana, con el fin de reforzar las misiones de vigilancia permanente, inteligencia y reconocimiento. Se continuará con los mecanismos de detección de cultivos, con el fin de identificar, caracterizar y especializar las áreas afectadas por cultivos, con base en imágenes satelitales y aerofotografía.</p> <p><i>(Documento 15)</i></p>

D. Decretos
1. Vigentes

FECHA	CONTENIDO DE INTERES

<p>Decreto No. 2346 de 30 de octubre de 1978</p>	<p>Por el cual se asignan unas funciones relacionadas con la lucha contra el Tráfico de estupefacientes al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.</p> <p>Artículo 1. Intégrase el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República a la campaña destinada a reprimir el tráfico de estupefacientes.</p> <p>Artículo 2. El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, asistirá a las reuniones del Consejo Nacional de Estupefacientes y colaborará con los restantes miembros en el estudio y formulación de las políticas destinadas a orientar la represión del tráfico de estupefacientes.</p> <p>Artículo 3. El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cumplirá las labores de enlace y coordinación que en el desarrollo de la lucha contra el tráfico de estupefacientes sea necesario adelantar entre el Gobierno. (Documento 16)</p>
<p>Decreto No 3788 de 31 de diciembre de 1986</p>	<p>Por el cual se reglamenta la ley 30 de 1986 o estatuto nacional de estupefacientes</p> <p>Artículo 1. Para la aplicación de la Ley 30 de 1986, el sentido de las palabras adicción o drogadicción comprende tanto la dependencia física como la dependencia psíquica.</p> <p>Artículo 2. Para los efectos previstos en el Estatuto Nacional de Estupefacientes cuando se mencione la palabra planta se entenderá no sólo el ser orgánico que vive y crece sino también el que ha sido arrancado de la tierra o del cual se conserven sus hojas.</p> <p>Artículo 3. La cantidad de droga o medicamento que como dosis terapéutica se prescriba respondiendo a las necesidades clínicas de los pacientes, debe sujetarse a la reglamentación que en tal sentido expida el Ministerio de Salud.</p> <p>Artículo 4. Cuando la cantidad de estupefacientes no supere la indicada como dosis para uso personal y se tenga para su distribución o venta, la conducta del sujeto activo se sancionará conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley 30 de 1986.</p> <p>Artículo 5. Cuando se trata de una sustancia estupefaciente distinta de marihuana, hachís, cocaína o metacualona, el Instituto de Medicina Legal determinará la cantidad que constituye dosis para uso personal.</p> <p>Artículo 6. Cuando únicamente se encuentren hojas de plantas de las que pueden extraerse sustancias estupefacientes, con el fin de dar aplicación al artículo 32 de la Ley 30 de 1986, se considera que cien gramos de hojas de coca en promedio corresponden a una planta. Igualmente se considera que doscientos gramos de hojas de coca pueden producirán gramo de cocaína. (Documento 17)</p>
<p>Decreto No. 2253 de 3 octubre de 1991</p>	<p>Por el cual se adoptan como legislación permanente unas disposiciones expedidas en ejercicio de las facultades del estado de sitio.</p> <p>Artículo 1. Adóptanse como legislación permanente las siguientes disposiciones del Decreto legislativo 423 de 1987:</p>

	<p>Artículo 1. Agrúpanse en la Dirección de Policía Antinarcóticos los Servicios Especializados de Policía de Control de Sustancias que producen Adición Física o Psíquica y Servicios Aéreos de la Policía Nacional.</p> <p>Parágrafo. La Dirección de Policía Antinarcóticos a que se refiere el presente artículo para efectos directivos y de mando dependerá de la Dirección General de la Policía Nacional.</p> <p>Artículo 2. La Dirección de Policía Antinarcóticos de la Policía Nacional tendrá a su cargo el planeamiento y dirección de las operaciones policiales tendientes a la prevención y represión, en el territorio nacional, de las conductas delictivas o contravencionales relacionadas con la producción, fabricación, exportación, importación, distribución, comercio, uso y posesión de estupefacientes, lo mismo que el cultivo de plantas de las cuales éstos se produzcan, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1986 y demás disposiciones que la adicionen o reformen (Documento 18)</p>
<p>Decreto 2159 de 30 de diciembre de 1992</p>	<p>Por el cual se fusiona la Dirección Nacional de Estupefacientes con el Fondo Rotatorio de Prevención, Represión y Rehabilitación del Consejo Nacional de Estupefacientes</p> <p>Artículo 1. Fusión del Fondo Rotatorio de Prevención, Represión y Rehabilitación del Consejo Nacional de Estupefacientes con la Dirección Nacional de Estupefacientes. Fusi6nase el Fondo Rotatorio de Prevenci6n, Represión y Rehabilitaci6n del Consejo Nacional de Estupefacientes con la Direcci6n Nacional de Estupefacientes.</p> <p>Artículo 2. Naturaleza jur6dica de la Direcci6n Nacional de Estupefacientes. La Direcci6n Nacional de Estupefacientes es una entidad de car6cter t6cnico y se organiza como unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Justicia, con personería jur6dica, autonomía administrativa y presupuestal, patrimonio propio, y r6gimen especial de contrataci6n administrativa.</p> <p>Artículo 5. Funciones de la Direcci6n Nacional de Estupefacientes. La Direcci6n Nacional de Estupefacientes tendr6 como objetivo fundamental determinar y ejecutar los procedimientos administrativos requeridos para los siguientes fines:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar las decisiones del Consejo Nacional de Estupefacientes. 2. Coordinar el desarrollo y ejecuci6n de las polítimas del Gobierno Nacional en materia de control, prevenci6n y represión de estupefacientes. 3. Elaborar y mantener actualizado el inventario de los bienes ocupados o decomisados por su vinculaci6n directa al delito de narcotr6fico y conexos. 4. La correcta disposici6n de los bienes ocupados o decomisados por su directa o indirecta vinculaci6n con los delitos de narcotr6fico y conexos, de enriquecimiento ilícito y el tipificado en el artículo 6° del Decreto Legislativo 1856 de 1989, o que provengan de su ejecuci6n. (Documento 19)
<p>Decreto No. 2681 de 29 diciembre de</p>	<p>Por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contrataci6n directa de las mismas.</p> <p>Artículo 1. Ámbito de aplicaci6n. El presente decreto se aplica a las operaciones</p>

1993	<p>de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda pública y las conexas con las anteriores, de que trata el parágrafo 2o. del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que realicen las entidades estatales definidas en el artículo 2o., de la mencionada Ley.</p> <p>Artículo 3. Operaciones de crédito público. Son operaciones de crédito público los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago. Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligación.</p> <p>Artículo 5. Operaciones de manejo de la deuda pública. Constituyen operaciones propias del manejo de la deuda pública las que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyan a mejorar el perfil de la deuda de la misma. Estas operaciones, en tanto no constituyen un nuevo financiamiento, no afectan el cupo de endeudamiento.</p> <p>Dentro de las anteriores operaciones se encuentran comprendidas, entre otras, la refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión o intercambio, sustitución, compra y venta de deuda pública, los acuerdos de pago, el saneamiento de obligaciones crediticias, las operaciones de cobertura de riesgos, la titularización de deudas de terceros, las relativas al manejo de la liquidez de la Dirección del Tesoro Nacional y todas aquellas operaciones de similar naturaleza que en el futuro se desarrollen. Las operaciones de intercambio o conversión de deuda pública se podrán realizar siempre y cuando tengan por objeto reducir el valor de la deuda, mejorar su perfil o incentivar proyectos de interés social o de inversión en sectores prioritarios.</p> <p>Artículo 25. Contratación de operaciones de manejo de deuda. Las operaciones propias del manejo de la deuda se podrán celebrar directa o indirectamente por la entidad estatal a través de contratos de agencia y demás formas de intermediación. Las operaciones para el manejo de la deuda se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos y se sujetarán a lo dispuesto en los artículos siguientes. No obstante, el saneamiento de obligaciones crediticias se continuará rigiendo, en lo pertinente, por las normas del capítulo III de la Ley 51 de 1990 y la titularización de deudas de terceros, por las normas especiales que al efecto se expidan. (Documento 20)</p>
Decreto No. 1956 de 17 noviembre de 1995	<p>Por medio del cual se adopta el Compromiso de Colombia frente al problema mundial de la droga: Plan Nacional.</p> <p>Artículo 1. Adoptase el documento "Compromiso de Colombia frente al problema mundial de la droga: Plan Nacional", aprobado el 12 de mayo de 1995 por el Consejo Nacional de Estupefacientes, como Plan Nacional de Lucha contra la producción, tráfico y consumo de estupefacientes.</p> <p>Artículo 2. La Dirección Nacional de Estupefacientes del Ministerio de Justicia y del Derecho será la entidad encargada de la coordinación nacional, supervisión y seguimiento de las metas previstas en el Plan Nacional. (Documento 21)</p>

<p>Decreto No. 472 de 23 de octubre de 1996</p>	<p>Por el cual se crea el Programa Presidencial “PLANTE” y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Artículo 2. Créase en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el programa presidencial denominado "plan nacional de desarrollo alternativo", como un instrumento de política social, con los objetivos, estrategias, población objetivo, cobertura geográfica y marcos institucional y operativo, señalados en el documento Conpes DNP: UDA-UJS-Decto de fecha 9 de agosto de 1995.</p> <p>Artículo 3. El Plante estará orientado a brindar, a partir de la erradicación de los cultivos ilícitos, una alternativa económica de vida dentro de la ley. Se dirigirá a los pequeños productores de dichos cultivos en zonas de economía campesina e indígena en las cuales se formularán y ejecutarán, con base en la participación comunitaria, proyectos para crear oportunidades lícitas de generación de ingresos, mejoramiento de la calidad de vida, conservación del medio ambiente y fomento de los valores éticos y culturales para la convivencia pacífica.</p> <p>Artículo 5. El plante cumplirá los siguientes objetivos: 1. Empezar acciones para la generación de opciones productivas lícitas, rentables y ambientalmente viables, para campesinos e indígenas, en orden a superar las condiciones que facilitaron el establecimiento de cultivos ilícitos. (Documento 22)</p>
<p>Decreto No. 2586 de 23 octubre de 1997</p>	<p>Por el cual se organiza y se pone en funcionamiento el Fondo del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo Fondo Plante y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo</p> <p>Artículo 1. El Fondo del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo Fondo Plante creado por el artículo 14 de la Ley 368 de 1997, operará como un sistema de manejo de los bienes y recursos destinados al logro de los objetivos asignados al Plan Nacional de Desarrollo Alternativo (Plante), adoptado como Programa de la Presidencia de la República según el Plan Nacional de Desarrollo contenido en la Ley 188 de 1995.</p> <p>El Fondo Plante hace parte del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y se administrará como un sistema separado de cuenta.</p> <p>Artículo 2. Objetivos específicos. El Fondo Plante con estricta sujeción al objeto establecido en el artículo 15 de la Ley 368 de 1997 tendrá por objetivos específicos los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Generar opciones productivas lícitas, rentables y ambientalmente viables, a fin de superar las condiciones que facilitaron el establecimiento de cultivos ilícitos. 2. Adelantar acciones tendientes al mejoramiento de la calidad de vida. 3. Apoyar las actividades necesarias para la conservación del medio ambiente. <p>(Documento 23)</p>
<p>Decreto</p>	<p>Por medio del cual se reglamenta la Ley 30 de 1986 y la Ley 333 de 1996.</p>

<p>No. 306 de 13 de febrero de 1998</p>	<p>El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la potestad reglamentaria conferida por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, y Considerando: Que las Leyes 30 de 1986 y 333 de 1996 ordenan que los bienes objeto de medida cautelar de decomiso sean puestos a disposición de la Dirección Nacional de Estupefacientes; Que corresponde a la Dirección Nacional de Estupefacientes la administración de los mismos en forma tal que garantice que estos continúen siendo productivos y generadores de empleo; Decreta: Artículo 1. El inventario que levanten las autoridades en la diligencia de incautación de los bienes de que trata la Ley 30 de 1986 y la Ley 333 de 1996, deberá contener además: 1. Identificación, ubicación y extensión del bien. 2. Estado del bien. 3. Uso actual del bien. 4. Mejoras y bienes muebles vinculados a éste y su descripción específica. <i>(Documento 24)</i></p>
<p>Decreto No. 1461 de 28 de julio de 2000</p>	<p>Por el cual se adoptan como legislación permanente unas disposiciones expedidas en ejercicio de las facultades del estado de sitio.</p> <p>Artículo 1. Agrúpanse en la Dirección de Policía Antinarcóticos los Servicios Especializados de Policía de Control de Sustancias que producen Adición Física o Psíquica y Servicios Aéreos de la Policía Nacional. Artículo 2. La Dirección de Policía Antinarcóticos de la Policía Nacional tendrá a su cargo el planeamiento y dirección de las operaciones policiales tendientes a la prevención y represión, en el territorio nacional, de las conductas delictivas o contravencionales relacionadas con la producción, fabricación, exportación, importación, distribución, comercio, uso y posesión de estupefacientes, lo mismo que el cultivo de plantas de las cuales éstos se produzcan <i>(Documento 25)</i></p>
<p>Decreto No. 1728 de 6 de agosto de 2002</p>	<p>Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre la Licencia Ambiental.</p> <p>Artículo 1. Definiciones. Plan de Manejo Ambiental: Es el documento que producto de una evaluación ambiental establece, de manera detallada, las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales negativos que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye los planes de seguimiento, monitoreo, contingencia y abandono según la naturaleza del proyecto, obra o actividad.</p> <p>Artículo 2. Concepto. La Licencia Ambiental es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, a una persona, para la ejecución de un proyecto, obra o actividad que conforme a la ley y a los reglamentos, puede producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje, y en la que se establecen los requisitos, obligaciones y condiciones que el</p>

	<p>beneficiario de la Licencia Ambiental debe cumplir para prevenir, mitigar, corregir, compensar y manejar los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.</p> <p>8. Producción e importación de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales ratificados por Colombia y vigentes.</p> <p>9. Proyectos que afecten el Sistema de Parques Nacionales Naturales (Documento 26)</p>
--	--

1. No Vigentes

FECHA	CONTENIDO DE INTERES
Decreto No. 1208 de junio 26 de 1973	<p>Por el cual se crea el Consejo Nacional de Estupefacientes.</p> <p>Artículo 1. Adscrito al Ministerio de Justicia , créase el Consejo Nacional de Estupefacientes para el cumplimiento de las funciones que adelante se le señalan:</p> <p>Artículo 2. En Consejo Nacional de Estupefacientes estará integrado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> El Ministro o el Viceministro de Justicia, quien lo presidirá. El Ministro o Viceministro de Salud Pública El Procurador General de la Nación o el Procurador delegado para la Policía Judicial. El jefe del Departamento Administrativo de Seguridad. El Director General de la Policía o el Jefe Nacional del DIPEC y El Director General de Aduanas. <p>Artículo 3. Son funciones el Consejo Nacional de Estupefacientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> formular para su adopción por el gobierno a Nacional, la Policía, la política y los planes y programas que las entidades públicas y privadas deban a adelantar para la lucha contra la producción, comercio y uso de producen dependencia física o química. Igualmente el Consejo propondrá medidas para el control de uso ilícito de tales drogas. Conforme el ordinal anterior, señalar a los distintos organismos oficiales las campañas y acciones específicas que cada uno de ellos debe adelantar. Dictar las normas necesarias para el debido cumplimiento de sus funciones, y proponer al gobierno la expedición de las que fueran de competencia de éste. Orientar y coordinar la actividad de las agencias estatales y privadas que se ocupen d la prevención, investigación científica y de policía judicial control y rehabilitación en materia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Mantener contactos con gobiernos o entidades extranjeras en asuntos de su competencia y adelantar gestiones ante los mismos con el fin de coordinar la acción del Gobierno colombiano con la d otros Estados y obtener la asistencia que fuere del caso. <p>Artículo 4. Las resoluciones que dicte el Consejo para el ejercicio de las funciones que señala el presente Decreto son de obligatorio cumplimiento.</p> <p>Artículo 5. El Consejo e reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Ministro de Justicia.</p>

	<p>Artículo 6. La oficina de Estupefacientes que por el presente Decreto se crea E I Ministerio de Justicia hará las veces de Secretaría Técnica y Administrativa del Consejo para lo cual cumplirá con la siguientes funciones.</p> <p>a) Presentar a consideración del Consejo los planes , proyectos y programas y considere necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de éste.</p> <p>b) Realizar los estudios que el Consejo le encomiende.</p> <p>c) Vigilar el cumplimiento de las decisiones del Consejo y rendirle los informes correspondientes.</p> <p>d) Evaluar la ejecución de la política, planes y programas que en desarrollo del artículo 3 se adelanten y sugerir las modificaciones o ajustes que se consideren del caso.</p> <p>e) Servir de enlace entre el Consejo y las agencias oficiales o privadas que se ocupen de la prevención. (Documento 27)</p>
--	---

E. Resoluciones

1. Vigentes

FECHA	CONTENIDO DE INTERES
<p>Resolución 009 de 18 febrero de 1987</p>	<p>Por la cual se reglamenta en el Territorio Nacional la importación, fabricación, distribución, transporte y uso de Acetona, Cloroformo, Éter Etílico, Ácido Clorhídrico y demás sustancias a que hace referencia el literal f) del Artículo 20 de la Ley 30 de 1986.</p> <p>Artículo 1. Las sustancias objeto de la presente reglamentación son las siguientes: Acetona (2-Propanona; Dimetil-Cetona) Ácido Clorhídrico Éter Etílico (Éter Sulfúrico, Óxido de Etilo, Dietílico) Cloroformo (Triclorometano) Ácido Sulfúrico Amoníaco (Amonio Hidróxido) Permanganato de Potasio Carbonatos de Sodio Metil Etil Cetona (2-Butanona, Mek) Disolvente Alifático No. 1 (Shellsol 1), Disolvente Alifático No. 2 (Shellsol 2) Thinner Acetato de Etilo Metanol o Alcohol Metílico Acetato de Butilo Diacetona Alcohol (Pyranon) Hexano Alcohol Butílico (1-Butanol; Butil Alcohol; Propil Carbinol).</p> <p>Artículo 2. Deberán inscribirse ante el Ministerio de Salud y solicitar el certificado de carencia de informes ante el Consejo Nacional de Estupefacientes las personas naturales o jurídicas clasificadas en esta resolución como importadores, productores, distribuidores y consumidores de las sustancias de que trata el artículo primero de la presente resolución, cuando se trate de cantidades superiores a: 5 Kilos mensuales sólidos 5 Litros mensuales líquidos.</p> <p>Definiciones</p> <p>Artículo 3. Para los efectos de la presente resolución entiéndase por: Importador: Toda persona natural o jurídica que introduzca al país una o varias de las sustancias de que trata el Artículo Primero de la presente resolución. Productor: Toda persona natural o jurídica, que elabore, procese, transforme o utilice uno o más bienes, con el propósito de obtener las sustancias de que trata el Artículo Primero de la presente Resolución. Distribuidor: Toda persona natural o jurídica, que comercialice u ofrezca al público a</p>

	<p>cambio de una remuneración ya sea en dinero o en especie, una o más sustancias o productos de que trata el Artículo Primero de la presente Resolución. Consumidor: Toda persona natural o jurídica, que adquiera para su propia utilización una o más sustancias o productos de que trata el Artículo Primero de la Presente Resolución. (Documento 28)</p>
<p>Resolución No. 002 de 10 de septiembre de 1996</p>	<p>Por medio de la cual se modifica la conformación de los Consejos Seccionales de Estupefacientes</p> <p>Artículo 1. Incluir al Director Regional de Fiscalías de los Departamentos donde exista, o en su defecto al Director Seccional de la Fiscalía de la Capital de cada Departamento, como miembro del Consejo Seccional de Estupefacientes.</p> <p>Artículo 2. En razón a lo anterior los Consejos Seccionales de Estupefacientes, quedarán integrados de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. El Gobernador del Departamento o Alcalde Mayor de Santa Fe de Bogotá, quien lo presidirá. b. El Secretario de Salud Departamental o quien haga sus veces. c. El Secretario de Educación. d. El Procurador Departamental. e. El Director del Departamento Administrativo de Seguridad en el Departamento. f. El Comandante de Policía Nacional del Departamento o del Distrito Capital. g. El Director Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. h. Un Delegado del Ministerio del Medio Ambiente, o el Director de la Corporación Autónoma Regional que el Ministro delegue. i. El Director del Instituto de Medicina Legal de cada Departamento. j. El Director Regional de Fiscalías en los Departamentos donde exista, o en su defecto el Director Seccional de la Fiscalía de la Capital del Departamento. (Documento 29)
<p>Resolución 017 del 4 de octubre del 2001</p>	<p>Por la cual se adopta un procedimiento para la atención de quejas derivadas de los presuntos daños causados por la aspersión aérea con el herbicida glifosato dentro del marco Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos.</p> <p>Artículo 1. El objeto de la presente resolución es adoptar un procedimiento expedito para la debida atención de las quejas presentadas por las personas presuntamente afectadas por el Programa de Aspersión Aérea de Cultivos Ilícitos con el herbicida glifosato, con el fin de garantizar la protección de sus derechos fundamentales, según los términos de la Constitución Política de Colombia.</p> <p>Artículo 2. Autoridades responsables. La Dirección Nacional de Estupefacientes y la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional son las autoridades responsables de atender y tramitar las quejas presentadas por los ciudadanos presuntamente afectados con el Programa de Aspersión Aérea de Cultivos Ilícitos con el herbicida glifosato (Documento 30)</p>

<p>Resolución No. 026 de 9 de octubre de 2002</p>	<p>Derechos humanos y derecho internacional humanitario en el Marco del conflicto armado y De las fumigaciones de los cultivos de coca en el Departamento del Putumayo</p> <p>Artículo 4. Requerir a la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional introducir los ajustes necesarios a las actividades de erradicación aérea, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones y requerimientos impuestos por el Ministerio del Medio Ambiente en el Plan de Manejo Ambiental, particularmente en los que se refiere a la prohibición de asperjar territorios indígenas y sobre cuerpos de agua. De igual manera, INSTAR a ese Ministerio y a la Dirección Nacional de Estupefacientes realizar el seguimiento del referido Plan.</p> <p>Artículo 5. Recomendar al Consejo Nacional de Estupefacientes suspender las fumigaciones en el departamento del Putumayo, mientras se lleva a cabo la evaluación señalada en el punto Tercero y se realizan los ajustes a que se refiere el punto anterior.</p> <p>Artículo 6. Exhortar al Consejo Nacional de Estupefacientes a modificar la Resolución 017 de 2001 con el fin de facilitar los procedimientos necesarios dirigidos a verificar las quejas y a indemnizar, de manera inmediata, a las comunidades afectadas por las operaciones de aspersión en el Putumayo.</p> <p>Artículo 8. Señalar que los hechos descritos en la parte considerativa de esta Resolución constituyen graves violaciones a los Derechos Humanos Fundamentales consagrados en la Constitución Política y al mínimo de garantías que se contemplan en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Asimismo, las conductas descritas denotan una clara infracción de las normas del Derecho Internacional Humanitario. (Documento 31)</p>
<p>Resolución 031 de 26 de septiembre de 2003</p>	<p>Artículo 1. El Artículo 5° de la Resolución 0013 del 27 de junio de 2003 quedará así: Artículo 5. Auditoria. El Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos – PECIG, contará con una auditoria, contratada preferentemente con recursos de cooperación internacional y si no fuere posible, con recursos nacionales. La auditoria tendrá como funciones generales las siguientes: Verificar si las actividades operativas del PECIG se ajustaron a los procedimientos establecidos.2. Presentar al Comité Técnico Interinstitucional informes trimestrales del examen y las evaluaciones realizadas.3. Recomendar las acciones correctivas pertinentes. (Documento 32)</p>
<p>Resolución 0014 de 27 de junio de 2003</p>	<p>Por la cual se revocan las Resoluciones números 0001 del 11 de febrero de 1994 y 0005 del 11 de agosto de 2000 y se adopta un nuevo procedimiento para el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos.</p> <p>Artículo 1. El Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos con el herbicida Glifosato, en adelante PECIG, a cargo de la Policía Nacional-Dirección Antinarcóticos, operará en todas las regiones del país donde se evidencie presencia de cultivos ilícitos. Las áreas de cultivos ilícitos fraccionados y/o mezclados con cultivos lícitos, que corresponden a formas de cultivo utilizadas para evadir las acciones del PECIG, también serán objeto de dicho programa. El PECIG deberá</p>

	<p>contar con un Plan de Manejo Ambiental elaborado, ejecutado y controlado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en coordinación con la Policía Nacional-Dirección Antinarcoóticos. Parágrafo 2°. Sistema de Parques Nacionales Naturales. Teniendo en cuenta que existe evidencia de cultivos ilícitos al interior de estas zonas, lo que atenta contra su conservación y sostenimiento, se autoriza la aplicación del PECIG en las mismas, previa presentación al Consejo Nacional de Estupefacientes de la caracterización ambiental y social de las áreas a asperjar. El PECIG deberá contar con un Plan de Manejo Ambiental elaborado, ejecutado y controlado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en coordinación con la Policía Nacional-Dirección Antinarcoóticos.</p> <p>Parágrafo 1. Definiciones: Área de cultivo fraccionado: Aquella área de terreno que se divide mediante barreras vivas y/o artificiales, secuencia de plantaciones lícitas, cultivos de pancoger o bosque nativo, con cultivos ilícitos. Área de Cultivo Mezclado: Aquella siembra que presenta plantas lícitas e ilícitas.</p> <p>Artículo 3. Créase el Comité Técnico Interinstitucional para el desarrollo del PECIG, como órgano Asesor del Consejo Nacional de Estupefacientes.</p> <p>Artículo 4. El Comité Técnico Interinstitucional, tendrá las siguientes funciones: Adelantar, cuando se estime necesario, auditorias internas al PECIG, e informar los resultados al Consejo Nacional de Estupefacientes.2. Conocer los resultados de la atención de quejas presentadas por presuntos daños ocasionados por el PECIG.3. Recomendar programas de capacitación sobre las actividades inherentes al PECIG. 4. Promover la contratación de la Auditoria Técnica Externa, en los términos del artículo 5° de la presente resolución.5. Conocer los resultados de la Auditoria Técnica Externa, los cuales serán presentados al Consejo Nacional de Estupefacientes por el Director Nacional de Estupefacientes.</p> <p>Artículo 5. Auditoria Técnica Externa. EL PECIG contará con una auditoria técnica externa, contratada, preferentemente con recursos de cooperación internacional, con universidades públicas o privadas de reconocida trayectoria académica y científica. (Documento 33)</p>
<p>Resolución 1054 de 30 de septiembre de 2003</p>	<p>Por la cual se modifica un Plan de Manejo Ambiental y se toman otras determinaciones.</p> <p>Considerando</p> <p>Que en Colombia se desarrolla el "Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante aspersión aérea con Glifosato", PECIG;</p> <p>Que dicho programa debe enmarcarse en todas y cada una de sus actividades y componentes dentro de la normatividad ambiental vigente para dar cumplimiento a los postulados constitucionales, que le imponen al Estado el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines;</p> <p>Que así mismo, en desarrollo del PECIG el Estado debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados;</p> <p>(Documento 34)</p>

2. No Vigentes

FECHA	CONTENIDO DE INTERES
<p>Resolución 001 11 de febrero de 1994</p>	<p>Extender y precisar las autorizaciones concedidas para la destrucción y erradicación de cultivos ilícitos en el País, a través de los medios idóneos prescritos al efecto, teniendo en cuenta los siguientes parámetros operacionales:</p> <p>Artículo 1. Reconocimiento de áreas de cultivos. Se determinará con precisión la ubicación de los cultivos ilícitos, su extensión, medio circundante, características, riesgos potenciales, aprovechamiento y existencia de cultivos tradicionales y su localización</p> <p>Artículo 2. Procedencia del método de aspersión aérea controlada. Cuando se trate de extensiones amplias de terreno, que exceden las dos (2) hectáreas, y el cultivo ilícito sea único, tomando en cuenta consideraciones topográficas y la cercanía de asentamientos humanos, se procederá a la aspersión aérea controlada del agente químico glifosato.</p> <p>Artículo 3. Planeamiento operacional. La erradicación de los cultivos ilícitos será responsabilidad de la policía nacional, a través de la dirección antinarcótico. Para el cumplimiento de tal tarea, empleará los medios técnicos y humanos más idóneos, tomando en consideración la experiencia lograda frente a la erradicación de cultivos ilícitos de amapola en el país.</p> <p>Artículo 7. Auditoria ambiental. El Gobierno Nacional a través de la Dirección Nacional de Estupefacientes procederá en forma inmediata a contratar los servicios de una Auditoria Ambiental, encargada de controlar y supervisar la técnica y correcta ejecución de la estrategia de erradicación autorizada. La erradicación de los cultivos ilícitos en las Áreas de Manejo Especial y recursos naturales, se hará a través de los procedimientos ordinarios, tales como la operación manual y mecánica</p> <p>Artículo 8. El Comité Técnico Interinstitucional, tendrá las siguientes funciones: 2. Recomendar las áreas a asperjar desde el punto de vista social, ambiental, epidemiológico, sanitario y operacional, con base en la caracterización realizada y entregada a este por la DNE. 3. Recomendar las medidas de prevención, mitigación y compensación de acuerdo con las características de las áreas. 4. Emitir concepto sobre el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos con glifosato, el cual será enviado para consideración de la Dirección Nacional de Estupefacientes. 5. Conocer los resultados de las investigaciones adelantadas por las autoridades competentes en relación con las quejas presentadas por las comunidades, por los presuntos daños ocasionados por el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos. 6. Diseñar programas de capacitación sobre las actividades inherentes a la erradicación de cultivos ilícitos, con el fin de ser divulgados. (Documento 35)</p>
<p>Resolución 005 de agosto</p>	<p>Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 0001 del 11 de febrero de 1994.</p> <p>Artículo 1. Modificar la Resolución No. 0001 del 11 de febrero de 1994, en los</p>

11 de 2000	<p>numerales del 1º a 9º, en el sentido de establecer los procedimientos previstos en los artículos siguientes.</p> <p>Artículo 2. El numeral 1º de la Resolución No. 0001 de 1994, quedará así: Reconocimiento de áreas de cultivos ilícitos. Este reconocimiento se hará mediante la identificación y ubicación de los cultivos ilícitos, su extensión, medio circundante, características del entorno social, cultural, económico, epidemiológico, sanitario y ambiental, riesgos potenciales, aprovechamiento y existencia de cultivos lícitos y su localización. Parágrafo 1º. La identificación, ubicación, extensión y medio circundante de los cultivos ilícitos, será coordinado por la Dirección Nacional de Estupefacientes y lo ejecutará la Policía Nacional - Dirección Antinarcóticos.</p> <p>Artículo 3. El numeral 2º de la Resolución No. 0001 de 1994, quedará así: Cuando se trate de extensiones de terreno, que excedan las dos (2) hectáreas, y el cultivo ilícito sea único, tomando en cuenta consideraciones</p> <p>Artículo 6. El numeral 6º de la Resolución No. 0001 de 1994 quedará así: Créase el Comité Técnico Interinstitucional, como órgano Asesor de la Dirección Nacional de Estupefacientes, para el desarrollo del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos. Topográficas y la cercanía de asentamientos humanos, se procederá a la aspersión aérea controlada del agente químico glifosato. También serán objeto de aspersión aérea con glifosato, las áreas de cultivos ilícitos donde se compruebe los cultivos: fraccionados y/o mezclados con cultivos lícitos, formas de cultivo utilizadas para evadir las acciones del programa de erradicación con el herbicida.</p> <p>Artículo 7. El Comité Técnico Interinstitucional, estará presidido por el Director Nacional de Estupefacientes como coordinador del Plan Nacional de Lucha contra las Drogas, y estará integrado por representantes de la Policía Nacional – Dirección Antinarcóticos, del Ministerio del Medio Ambiente, del Instituto Colombiano Agropecuario, del Ministerio de Salud, del Plan Nacional de Desarrollo Alternativo, de la Auditoría Técnica, del Instituto Nacional de Salud, del Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y un representante de los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales con jurisdicción en las áreas donde se desarrolle el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos con el herbicida glifosato. A las sesiones del Comité podrán ser invitados representantes del sector público y privado.</p> <p>Artículo 8. El Comité Técnico Interinstitucional, tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estudiar, analizar y evaluar la información de que trata el artículo segundo de esta Resolución. 2. Recomendar las áreas a asperjar desde el punto de vista social, ambiental, epidemiológico, sanitario y operacional, con base en la caracterización realizada y entregada a este por la DNE. 3. Recomendar las medidas de prevención, mitigación y compensación de acuerdo con las características de las áreas. 4. Emitir concepto sobre el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos con glifosato, el cual será enviado para consideración de la Dirección Nacional de Estupefacientes. 5. Conocer los resultados de las investigaciones adelantadas por las autoridades competentes en relación con las quejas presentadas por las comunidades, por los
------------	--

	<p>presuntos daños ocasionados por el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos. 6. Diseñar programas de capacitación sobre las actividades inherentes a la erradicación de cultivos ilícitos, con el fin de ser divulgados.</p> <p>Artículo 9. El numeral 7° de la Resolución 0001 de 1994, quedará así: Auditoria técnica. El Gobierno Nacional a través de la Dirección Nacional de Estupefacientes contratará los servicios de una Auditoria Técnica encargada de realizar el seguimiento al Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos con el herbicida glifosato, en los aspectos técnicos, operacionales, así como la evaluación de los impactos ambientales, de la salud humana y en las actividades agropecuarias. El Instituto Colombiano Agropecuario, avalará los parámetros técnicos y operacionales para la aspersión aérea de los cultivos ilícitos con glifosato.</p> <p>Artículo 10. Son funciones de la Auditoría Técnica, las siguientes: 1. Supervisar la correcta ejecución del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos. 2. Realizar evaluaciones posteriores a la erradicación de cultivos ilícitos.</p> <p>Artículo 11. Modificar el numeral 8° de la Resolución 0001 de 1994, el cual quedará así: Sistema de Parques Nacionales Naturales y otras áreas protegidas: La erradicación de los cultivos ilícitos tanto en las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales como en otras áreas naturales protegidas de los niveles regional y local se hará en forma manual y/o mecánica. Si bajo circunstancias excepcionales evaluadas por el Consejo Nacional de Estupefacientes, se requiriera de otro tratamiento, se solicitará concepto del Ministerio del Medio Ambiente. (Documento 36)</p>
--	--

IV. Jurisprudencia

FECHA	CONTENIDO DE INTERES
<p>Sentencia C-176 del 12 de abril de 1994.</p>	<p>Magistrado Ponente: Dr. Vladimiro Naranjo Mesa Problema jurídico: En la revisión de constitucionalidad de la Ley 67 de 23 de agosto de 1993 "por medio de la cual se aprueba la 'Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas', suscrita en Viena el 20 de diciembre de 1988", Consideraciones de la Corte Constitucional: La finalidad y el contenido general de la Convención La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, más conocida como la Convención de Viena, es la culminación de un proceso relativo al control del consumo y abuso de ciertas sustancias alteradoras de la conciencia definidas como estupefacientes o sustancias sicotrópicas. En virtud de ese proceso, la comunidad internacional, en gran parte bajo el liderazgo de los Estados Unidos, ha considerado que la mejor forma de enfrentar estos problemas sociales es mediante la prohibición en forma absoluta de la producción, el uso o tráfico de esas sustancias cuando éstos se efectúan con finalidades diferentes a las estrictamente médicas o científicas. En ese sentido la Convención de 1988 aparece como la continuación de tratados anteriores, en especial de la Convención Única de Estupefacientes de 1961</p>

enmendada por el Protocolo de modificaciones de 1972, aprobada por Colombia por medio de la Ley 13 de 1974, y del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1973, aprobado por nuestro país por medio de la Ley 66 de 1979. Por eso algunos mandatos de la Convención de Viena de 1988 reproducen disposiciones de esos instrumentos internacionales anteriores.

Sin embargo, la Convención de 1988 no es una simple reproducción o actualización de los tratados anteriores pues introduce importantes novedades. Esto por cuanto su objetivo no es únicamente reprimir y criminalizar, en nombre de la salud pública, el tráfico de esas sustancias definidas como estupefacientes o sustancias sicotrópicas sino también lograr otras finalidades. En particular, la Convención pretende "privar a las personas dedicadas al tráfico ilícito del producto de sus actividades delictivas y eliminar así su principal incentivo para tal actividad" (Preámbulo de la Convención). Por eso la Convención busca criminalizar también el desvío de sustancias químicas (los llamados precursores) para la producción de las drogas ilegales.

Sin embargo, la obligación que los Estados adquieren sobre la tipificación de esas conductas como delitos es de diversa naturaleza según las conductas. Mientras que los Estados que ratifiquen la Convención se comprometen sin condiciones "a adoptar las medidas que sean necesarias para tipificar como delitos penales" todas las conductas descritas en los literales a y b del numeral 1, en cambio su compromiso internacional frente a las conductas del literal c y del numeral 2 es condicionada, puesto que ella se hace "a reserva de sus principios constitucionales y a los conceptos fundamentales de su ordenamiento jurídico". Para efectos del control de constitucionalidad esta distinción es de gran importancia, como se verá ulteriormente.

De otro lado, el artículo tercero también consagra algunos principios generales relativos a la dosificación de la pena y a la prescriptibilidad de la acción penal, y establece un listado de agravantes de los delitos.

Los artículos 7, 8, 9 y 10 establecen los medios de cooperación internacional en el control del narcotráfico, a saber, la asistencia judicial recíproca, la remisión de actuaciones penales y otras formas de cooperación y capacitación entre los Estados a fin de aumentar la eficacia en la detección y represión de los delitos definidos por la Convención.

El artículo 14 establece la obligación de los Estados de adoptar medidas adecuadas destinadas a erradicar los cultivos ilícitos y en particular la amapola, la coca y la marihuana, pero señala explícitamente que "las medidas que se adopten deberán respetar los derechos humanos fundamentales y tendrán debidamente en cuenta los usos tradicionales lícitos, donde al respecto exista evidencia histórica, así como la protección del medio ambiente". Igualmente consagra la obligación de los Estados de poner en marcha políticas destinadas a eliminar o reducir la demanda de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Artículo 1. Apruébase la "convención de las naciones unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas", suscrita en viena el 20 de diciembre de 1988, con las siguientes reservas y declaraciones que se presentan y que forman parte integrante de esta ley y que el gobierno de colombia formulará

	<p>al depositar el respectivo instrumento de ratificación de la convención que por esta ley se aprueba (Documento 37)</p>
<p>Sentencia C-519 de 21 de noviembre de 1994</p>	<p>Magistrado Ponente: Dr. Vladimiro Naranjo Mesa</p> <p>Problema jurídico: Revisión constitucional de la Leyes 162 y 165 de 1994 "por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica" hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992.</p> <p>Consideraciones de la corte</p> <p>La regulación constitucional en algunos aspectos de la materia ecológica Como en reiteradas oportunidades lo ha señalado esta Corporación, una de las principales preocupaciones del Constituyente de 1991 fue la de consagrar un estatuto normativo que interpretara la necesidad de contar con preceptos encaminados a preservar y conservar el ambiente, o, lo que es lo mismo, a salvaguardar aquellos elementos naturales que son patrimonio común de todos los hombres y necesarios para su desarrollo y el consecuente mejoramiento de su calidad de vida.</p> <p>La remisión de la ley aprobatoria y del tratado por parte del Gobierno Nacional. La ley 162 de agosto 30 de 1994, "por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992, fue remitido a esta Corporación, por parte del Secretario Jurídico del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el día primero (1o.) de septiembre de 1994, es decir, dentro del término de los seis días que prevé el numeral 10o. del artículo 241 de la Constitución Política.</p> <p>La negociación y la celebración del convenio sobre la diversidad biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992. En reiterada jurisprudencia de esta Corporación, se ha señalado que el deber constitucional de revisar los tratados internacionales, así como las leyes que los aprueben, por parte de la Corte Constitucional, incluye el examinar las facultades del ejecutivo respecto de la negociación y la celebración del instrumento internacional respectivo.</p> <p>La revisión del tratado "por medio de la cual se aprueba el convenio sobre la diversidad biológica", hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992, desde el punto de vista material.</p> <p>Antecedentes del Convenio. La parte final del informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo -"Nuestro Futuro Común"-, presentado ante la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1987, llamó la atención de ese organismo respecto de la necesidad de convenir un "Programa de Acción de las Naciones Unidas para el Desarrollo Duradero", así como de convocar una "Conferencia Internacional para examinar el progreso realizado y promover arreglos complementarios que se precisarán con el tiempo para establecer indicadores y mantener el progreso humano conforme a las directrices que sugieren las necesidades humanas y las leyes naturales". La propuesta de ese entonces se tradujo en la Conferencia de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), conocida también como la "Cumbre de la Tierra", celebrada en Río de Janeiro durante el</p>

mes de junio de 1992. En dicha reunión se suscribió el "Convenio Sobre la Diversidad Biológica", el cual, hasta el momento, ha sido ratificado por más de 120 países del mundo.

El preámbulo, los objetivos y principios del Convenio.

El Preámbulo del referido Convenio establece los ideales bajo los cuales las partes intervinientes acordaron realizar un esfuerzo común en pro de la conservación de la diversidad biológica. Dentro de esos propósitos, debe resaltarse el reconocimiento de que los Estados tienen derechos soberanos sobre sus propios recursos biológicos, así como el deber universal de cooperar en la conservación de los ecosistemas y hábitats naturales, a través del suministro de recursos financieros, de la atención de las necesidades de los países en desarrollo, de la aceptación del conocimiento tradicional indígena y de la articulación entre el desarrollo económico y la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, entre otros. Corolario de lo anterior, es el objetivo del Convenio contenido en el artículo 1o., que persigue "la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos (...)", así como el principio según el cual "los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos en aplicación de su propia política ambiental y la obligación de asegurar que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción o bajo su control no perjudiquen al medio de otros Estados o de zonas situadas fuera de toda jurisdicción nacional" (Art. 3o.).

Otras disposiciones del Convenio

Las demás normas contenidas en el Convenio se refieren, por una parte, al compromiso de los Estados, en particular de los países desarrollados, de establecer mecanismos financieros y de proporcionar los recursos económicos necesarios para sufragar, en beneficio de los países en vía de desarrollo, los costos que se deriven de la aplicación de las obligaciones contraídas en virtud de ese tratado internacional. Por otra parte, se establece una secretaría encargada de organizar las reuniones de las partes -así como la de la Conferencia de las Partes a la que ya se ha hecho alusión- y de preparar informes acerca del desarrollo del Convenio, y se crea un órgano de asesoramiento científico y tecnológico con el fin de asesorar a las partes en la aplicación de este instrumento internacional. De igual forma, se contempla que las partes solucionarán sus conflictos mediante la modalidad de la negociación o del arbitraje, todo ello de conformidad con el procedimiento establecido en los anexos del Convenio. La Corte encuentra que estos preceptos en nada vulneran el cuerpo normativo constitucional y, por el contrario, complementan las demás disposiciones contenidas en el Convenio cuya constitucionalidad e importancia ha sido advertida en esta providencia.

Finalmente el Convenio se ocupa de los aspectos procedimentales propios de estos instrumentos internacionales, como es el caso de las firmas, la ratificación, aceptación o aprobación, la adhesión y la entrada en vigor, la cual se dará "el nonagésimo día después de la fecha en que haya sido depositado el trigésimo instrumento de ratificación, aprobación o adhesión". No sobra agregar que el presente convenio ya ha sido ratificado por más de 120 países, por lo cual ya se encuentra en vigor.

Resuelve:

	<p>Primero. Declarar EXEQUIBLE el Convenio sobre Diversidad Biológica" hecho en Río de Janeiro el 5 de junio de 1992, así como su ley aprobatoria, esto es, la Ley 165 del nueve (9) de noviembre de 1994. (Documento 38)</p>
<p>Sentencia SU-383, de 13 de mayo de dos mil tres 2003.</p>	<p>Magistrado Ponente: Dr. Álvaro Tafur Galvis Demandante: Organización de los Pueblos indígenas de la Amazonía Colombiana OPIAC Problema jurídico: Acción de tutela instaurada por la Organización de los Pueblos indígenas de la Amazonía Colombiana OPIAC contra la Presidencia de la República, el Ministerio del Interior y la Justicia, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Consejo Nacional de Estupefacientes y cada uno de sus integrantes, la Dirección Nacional de Estupefacientes, y el Director de la Policía Nacional.</p> <p>Problema jurídico planteado La Organización de los Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana OPIAC demanda la protección transitoria de sus derechos fundamentales a la vida, existencia comunitaria, medio ambiente sano, libre desarrollo de la personalidad, debido proceso y derecho a la participación de los pueblos indígenas en las decisiones que los afectan, que estarían siendo quebrantados por los accionados al ordenar y autorizar la fumigación de cultivos ilegales, en sus territorios.</p> <p>Fundamentos de la demanda. La Organización de Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana OPIAC, por intermedio de apoderado, demanda el amparo transitorio de sus derechos fundamentales a la vida, identidad e integridad cultural, libre desarrollo de la personalidad, ambiente sano y debido proceso, los cuales estarían siendo vulnerados por la Presidencia de la República, por los Ministerios del Interior –hoy del Interior y la Justicia- y del Medio Ambiente –hoy de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Consejo Nacional de Estupefacientes, la Dirección Nacional de Estupefacientes y la Policía Nacional.</p> <p>Para fundamentar su pretensión, además de relacionar algunos de los hechos ya referidos en esta providencia, el apoderado de la actora afirma y conceptúa:</p> <p>Que dentro del marco del Plan Colombia la Presidencia de la República, por conducto del Consejo Nacional de Estupefacientes, ha ordenado la erradicación por aspersión aérea de los cultivos ilícitos existentes en las zonas rurales del territorio nacional, utilizando para el efecto glifosato mezclado con coadyuvantes POEA y Cosmo Flux 411 F, aditamentos que incrementan la efectividad del herbicida entre un “400 y 600 por cien”.</p> <p>Que debido a las condiciones de vuelo de las avionetas destinadas para el efecto, quienes realizan la operación están en la imposibilidad de dirigir el producto a los cultivos ilegales, de manera que como resultado de la operación se están eliminando, además de la flora endémica, los cultivos legales que proveen la subsistencia de las comunidades de la región.</p> <p>Que sobre los efectos del glifosato en la salud humana existe una discusión no resuelta, de manera que resulta extremadamente peligroso ordenar la fumigación indiscriminada de los cultivos ilícitos que se detecten en la región amazónica, por</p>

	<p>cuanto las personas, los animales, los suelos y las fuentes de agua están siendo contaminados.</p> <p>Que dentro de las zonas objeto del procedimiento, ubicadas en la Región Amazónica, se encuentran asentadas varias comunidades indígenas que se han visto notoriamente perjudicadas por la aspersión aérea, las que seguirán siendo afectadas, por cuanto la aspersión de herbicidas es el programa fundamental del Plan Colombia actualmente en ejecución.</p> <p>Que los pueblos indígenas de los departamentos del Putumayo, Guaviare, Guainía, Amazonas y Caquetá, “desde tiempos inmemoriales utilizan de manera tradicional la coca, uso que satisfacen con pequeños cultivos dentro de sus territorios, los que se ven amenazados con la fumigación indiscriminada que pretende desarrollar el gobierno nacional en esas zonas”.</p> <p>Que el Gobierno Nacional pretermitió la consulta previa que debía adelantar con las comunidades indígenas de la región, de conformidad con lo ordenado en el Convenio 169 de la OIT, “por lo que el Estado desconoce si estos pueblos se avienen, rechazan o plantean fórmulas de concertación sobre la política de erradicación dentro de los territorios de esas ancestrales etnias</p> <p>Resuelve</p> <p>Primero. Revocar parcialmente los fallos proferidos por el juzgado quince civil del circuito de bogotá, y por la sala civil del tribunal superior de bogotá el 3 de agosto y el 12 de septiembre del 2001 respectivamente, en su lugar tutelar los derechos fundamentales a la diversidad e integridad étnica y cultural, a la participación y al libre desarrollo de la personalidad de los pueblos indígenas y tribales de la amazonía colombiana.</p> <p>y confirmar las decisiones en el sentido de negar la protección de los intereses colectivos a la vida, a la salud y a un ambiente sano, impetrada por la organización de los pueblos indígenas y tribales de la amazonía colombiana contra la presidencia de la república, los ministerios del interior y de ambiente, el consejo nacional de estupefacientes, la dirección nacional de estupefacientes y la policía nacional.</p> <p>Segundo. en consecuencia ordenar a la presidencia de la república, a los ministerios del interior y la justicia, y de ambiente, vivienda y desarrollo territorial, al consejo nacional de estupefacientes y a cada uno de sus integrantes, a la dirección nacional de estupefacientes y a la policía nacional, consultar de manera efectiva y eficiente a los pueblos indígenas (Documento 39)</p>
--	---

III. Consejo Nacional de Política Económica

FECHA	CONTENIDO DE INTERES
-------	----------------------

Santa fe de Bogotá, D.C.
DNP
marzo 3 de 2003.

CONPES 3218. Programa de Desarrollo Alternativo 2003 – 2006

Título: Desarrollo Alternativo

I. Introducción

Este documento somete a consideración del Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES - el Programa de Desarrollo Alternativo - PDA -. El Programa tiene por objeto: (i) consolidar el proceso de erradicación de cultivos ilícitos y prevenir su expansión; (ii) brindar alternativas estables de ingreso, empleo y valorización patrimonial a las familias y comunidades campesinas vinculadas; (iii) promover procesos de desarrollo institucional y de legitimación del Estado; y (iv) apoyar el fortalecimiento del capital social, estimulando la organización, participación y el control comunitario.

El PDA contribuye a consolidar el objetivo de seguridad democrática del Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006 “Hacia un Estado Comunitario”, como componente de la estrategia de *Desarrollo en zonas deprimidas y de conflicto*.

I. Antecedentes

La intensificación del conflicto armado en Colombia, ligada a la expansión de cultivos ilícitos a costa de ecosistemas frágiles, ha producido elevados costos sociales, económicos y ambientales. Entre ellos se cuentan la pérdida de vidas humanas, la descomposición social e institucional, el desplazamiento forzado, la destrucción del capital social y la infraestructura física, el debilitamiento de la confianza y el deterioro de la diversidad biológica y patrimonio natural.

En los últimos años, Colombia se ha convertido en el principal productor de hoja y pasta de coca. Entre 1980 y 2001, el área afectada por cultivos de coca aumentó a una tasa promedio anual de 18%, pasando de 5,000 a 145,000 hectáreas. Este aumento es explicado por la reducción de cultivos en Perú (70.5%) y Bolivia (60%) entre 1995 y 2001. En términos generales, se produjo una recomposición intrarregional del cultivo de coca sin variaciones apreciables en el área total (unas 200,000 hectáreas). El área bajo ilícitos en Colombia alcanzó una participación del 73% del total registrado en la región andina, lo que permitió la integración geográfica de las fases de cultivo y transformación.

El cultivo de amapola para la producción de heroína, por su parte, se ha caracterizado por ciclos marcados y una tendencia a la reducción de áreas cultivadas a lo largo de la década del noventa. En efecto, entre 1992 y 2001 se registró un descenso promedio anual de 10%, hasta alcanzar un área total de 4,273 hectáreas en el 2001.

II. Justificación

Con el objeto de defender el ordenamiento democrático y el Estado de Derecho, garantizar la seguridad y la libertad de la población, proteger los derechos humanos e impulsar el desarrollo económico y la equidad social, el Gobierno Nacional ha implementado un modelo integral de seguridad democrática, que incluye la estrategia de combate a las drogas ilícitas.

Esta estrategia busca (i) desarticular las diferentes fases de la cadena y aumentar la eficacia de los mecanismos de interdicción sistemática, incluidos el control al lavado de activos y al tráfico de armas; (ii) fortalecer las acciones de control a los cultivos ilícitos a través de la erradicación; y (iii) impulsar la extinción del dominio de bienes provenientes del tráfico de drogas.

El PDA complementa estas acciones, y se orienta a proveer opciones lícitas de empleo e ingresos a las comunidades que se comprometan a mantener libres de ilícitos aquellas zonas que hayan sido objeto de erradicación previa.

2. Enfoque del Programa de Desarrollo Alternativo 2003-2006

La actual orientación, en cambio, resalta la importancia de las comunidades y sus formas organizativas, y destaca el factor humano como eslabón crítico en el circuito de producción de narcóticos a partir de cultivos ilícitos. El PDA 2003-2006 se concentra en la generación de condiciones y oportunidades lícitas para el empleo productivo y sostenible de la mano de obra rural, sustrayéndola así del circuito ilegal. Este cambio de énfasis conlleva al establecimiento de una base económica lícita en el ámbito regional y local, así como a la valorización del patrimonio natural, en particular de los bosques y la diversidad biológica asociada, y de los servicios ambientales que estos ecosistemas están en capacidad de ofrecer al conjunto de la sociedad.

III Programa de Desarrollo Alternativo 2003-2006

1. Objetivos

1. Consolidar el proceso de erradicación de cultivos ilícitos y prevenir su expansión a partir del compromiso de no siembra ni resiembra por parte de las comunidades vinculadas.
2. Brindar alternativas estables de ingresos, empleo y valorización patrimonial a las familias y comunidades campesinas que han sido afectadas por cultivos ilícitos.
3. Promover procesos de desarrollo institucional y de legitimidad del Estado, con el concurso de las autoridades nacionales, regionales y locales, y de la sociedad civil.
4. Apoyar el fortalecimiento del capital social, estimulando la organización, la participación y el control comunitario, a fin de consolidar la seguridad democrática y establecer las bases para el desarrollo sostenible en áreas libres de ilícitos.

2. Estrategias

El PDA establece las bases para la implementación, en áreas libres de ilícitos, de las políticas sectoriales de desarrollo rural y sostenibilidad ambiental. Para ello, centra su acción en:

1. Promoción, gestión y apoyo a proyectos productivos y de generación de empleo, ingresos y valorización patrimonial. Los emprendimientos productivos serán agrícolas y agroforestales de mediano y largo plazo, sostenibles técnica, social, económica y ambientalmente. Serán implementados en zonas al interior de la frontera agrícola, definida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
2. Apoyo económico directo a familias para la recuperación y conservación de ecosistemas, el uso sostenible de bienes y servicios ambientales, y la generación de ingresos y empleos “verdes” en zonas social y ambientalmente estratégicas.

3. Componentes

(a) Proyectos productivos y de generación de ingresos

Este componente tiene como principal objetivo el establecimiento de una base económica regional y local, que ofrezca fuentes estables y lícitas de empleo e ingresos, y contribuya a mejorar la seguridad alimentaria de los campesinos y comunidades, a partir del uso sostenible de la base de recursos naturales

(b) Familias Guardabosques

Mediante este componente se busca vincular y comprometer familias campesinas

	<p>como guardabosques, en procesos de recuperación y conservación de ecosistemas en zonas social y ambientalmente estratégicas. La inversión en capital natural apunta a contrarrestar el daño ambiental ocasionado por el conflicto armado y la expansión de los cultivos ilícitos. Para tal efecto, canalizará un apoyo monetario a las comunidades que conformen núcleos de intervención dentro de las zonas focalizadas por el Programa, bajo el doble compromiso de no sembrar ni resembrar cultivos ilícitos y de favorecer la revegetalización natural (enrastramiento) y la conservación de ecosistemas naturales estratégicos. Este incentivo directo de alto impacto social, reconoce un valor monetario a la prestación de servicios ambientales en un medio libre de cultivos ilícitos.</p> <p>El Componente Familias Guardabosques centrará su atención en la unidad familiar en las relaciones sociales que vinculan la comunidad y el territorio. La comunidad juega un papel preponderante: lidera el proceso, asume las responsabilidades de organizar y cohesionar las familias y es garante de compromisos adquiridos. Es solo a través de la comunidad como la familia puede acceder al Componente. Esto tiene por objeto fortalecer el tejido social y propiciar procesos de autorregulación y participación en las políticas económicas, sociales y culturales a nivel nacional, regional y local.</p> <p>c) Fortalecimiento Institucional, Desarrollo Social y Monitoreo</p> <p>Mediante este componente, se busca en primer lugar, armonizar la intervención institucional de tal forma que llegue a las regiones con acciones coordinadas y concertadas que aumenten la credibilidad en el Estado y legitimen las instituciones ante las comunidades rurales. La coordinación institucional a nivel nacional, regional y local pretende vincular todas las entidades presentes, para que intervengan en el proceso, asuman las responsabilidades que les corresponden y refuercen las acciones del Componente con los proyectos y programas sectoriales dirigidos a las áreas seleccionadas.</p> <p>IV. Recomendaciones</p> <p>El Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, el Departamento Nacional de Planeación –DNP-, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, recomiendan al CONPES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar el Programa de Desarrollo Alternativo 2003-2006, descrito en este documento CONPES. 2. Solicitar al DNP y al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural : Apoyar al Plan Colombia, al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y al Ministerio de Agricultura en la implementación del Programa. <p><i>(Documento 40)</i></p>
--	---

IV. Legislación Extranjera

Legal

FECHA	CONTENIDO DE INTERES
Estados Unidos de América	<p>Sección 1. Reducción de la deuda para países en desarrollo con bosques tropicales.</p> <p>El Acto de Asistencia Extranjera de 1961 (22 U.S.C. 2151 et seq.) es enmendado adicionándole al final lo siguiente:</p>

<p>Ley Pública 105-214 – 29 de Julio 1998.</p> <p>13 de marzo de 1998</p>	<p>Parte V - Reducción de la Deuda para Países en Desarrollo con Bosques Tropicales</p> <p>SEC. 801. Título corto. “Esta parte puede ser citada como el “Acto de Conservación Forestal de 1998”.</p> <p>SEC. 802. Resultados Y Propósitos. “(a) RESULTADOS. – El Congreso busca lo siguiente: “(1) Es la política establecida de los Estado Unidos soportar y la buscar protección de los bosques tropicales alrededor del mundo. “(2) Los bosques tropicales proveen un amplio rango de beneficios para la humanidad por- “(A) Abrigan una gran parte de los recursos biológicos y terrestres de la tierra, los cuales son la base para el desarrollo de productos farmacéuticos y revitalizan los cultivos agrícolas; “(B) Juegan un role crítico como filtros de carbón reduciendo los gases de invernadero en la atmósfera, así como moderando el posible cambio climático global; y “(C) Regulando los ciclos hidrológicos de los cuales dependen los recursos agrícolas y costeros remotos. “(3) Las negociaciones internacionales y los programas de asistencia para la conservación de recursos forestales han proliferado en las últimas décadas, pero la rápida tasa de deforestación tropical continua sin disminuir. “(4) Los países en desarrollo con necesidades urgentes de inversión y capital para el desarrollo, han asignado una cantidad significativa de sus bosques a las concesiones de tala. “(5) La pobreza y las presiones económicas sobre la población de los países en desarrollo, a través del tiempo, han resultado la conversión de vastas áreas de bosques para la agricultura, la cual es usualmente insostenible en los suelos pobres adyacentes a los bosques tropicales. “(6) La reducción de la deuda puede reducir las presiones económicas de los países en desarrollo y resultar en un incremento de la protección de los bosques tropicales. “(7) Buscar beneficios económicos para las comunidades locales a partir de los usos sostenibles de los bosques tropicales es crítico para la protección de los bosques tropicales. “(b) Propósitos. – Los propósitos de esta parte son- “(1) para reconocer los valores recibidos por los ciudadanos de Los Estados Unidos de la protección de los bosques tropicales; “(2) para facilitar mayor protección de los bosques tropicales (y dar prioridad a la protección de bosques tropicales con los mayores niveles de biodiversidad y bajo la más severa amenaza) suministrando un alivio a la deuda de los países donde los bosques tropicales se encuentran localizados, permitiendo así, el uso de recursos adicionales para proteger dichos recursos y reducir las presiones económicas que han conducido a la deforestación; “(3) para asegurar que los recursos liberados de la deuda en tales países sean destinados a la protección de los bosques tropicales y de sus valores asociados; y “(4) para redirigir los recursos existentes para facilitar la protección de los bosques tropicales.</p> <p>SEC. 803. Definiciones “(3) País Beneficiario – El término “país beneficiario “ significa un país elegible con</p>
---	--

respecto al cual la autoridad de la sección 806(a)(1), sección 807(a)(1), o párrafo (1) o (2) de la sección 808(a). es ejercida.

(5) país en vía de desarrollado con bosque tropical. El termino país desarrollado c con Bosque que tropical significa

A(i) Un país que tiene un ingreso por habitante de 725 dólares de los Estado Unidos con base al año de 1994 (clasificado como país de bajo ingreso) , valor determinado y ajustado anualmente por EL Banco Internacional de Reconstrucción de Desarrollo

ii) Un país que tenga un ingreso por habitante superior a 725 dólares pero menos de 8.956 en dólares de los Estados Unidos de 1994(país catalogado como de ingreso medio), valor fijado y ajustado anualmente por Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo , y

6) Pais Elegible El termino “país elegible” significa una país escogido por el Presidente de acuerdo con la sección 805

7) Acuerdo De Bosque Tropical El término “ Acuerdo de Bosque Tropical” conforme lo define la sección 809

8) Facilidat De Selva Tropical El termino “ Facilidat de la Selva Tropical” o” Facilidat” significa la” Facilidat de la Selva Tropical “ creado en el Departamento del Tesoro sección 804

9) Fondo De La Floresta Tropical EL termino “Fondo de la Floresta Tropical” o” Fondo” significa el Fondo de la Floresta Tropical creado en la sección 810

SEC.808 Autorización para contratar deudas bajo la naturaleza swaps y de duda por buybacks

A) prestamos y créditos elegibles por venta , reducción o cancelación

1) Deudas Por Naturaleza Swaps

A)Generalidades No obstante cualquier otra disposición legal el Presidente puede, de acuerdo con esta sección ,vender a cualquier comprador elegible descrito en el subparagrafo (B) cualquier préstamo en la sección 806 (a)(1) o cualquier crédito descrito en sección 807 (a)(1) o recibir en pago de cualquier comprador elegible descrito en el subparagrafo (B), reducir o cancelar tales prestamos o su porción solamente con el propósito de facilitar un préstamo de la naturaleza Swap para soportar las actividades elegibles descritas en al sección 809(d)

(B) Descripción Del Comprador Elegible. Un préstamo o crédito puede ser vendido , reducido cancelado bajo las condiciones del subparagrafo (A) solamente a un comprador que presente un plan al Presidente para usar el crédito o el préstamo con el propósito de contratar deudas de la naturaleza Swap para sustentar actividades elegibles descritas en la sección 809(d)

C) Requerimientos De Consulta .Antes de la venta descritas en el subparagrafo (A), a cualquier comprador elegible descrito en el subparagrafo (B), para cualquier reducción o cancelación hecha bajo el subparagrafo (A) de cualquier préstamo o crédito hecho a un país elegible, el Presidente consultará con el país correspondiente la cantidad del crédito a ser vendido, reducido o cancelado y su empleo en la naturaleza Swaps para apoyar actividades descritas en la sección 809(d)

D) Autorización De Apropiaciones. Para determinar el costo (como es definido en la sección 502 (5) del acta de la reforma de crédito federal de 1990), para la reducción de cualquier deuda , de acuerdo al subparágrafo (A), las sumas autorizadas para apropiación según la sección 806(a)(2) y 807(a)(2), serán utilizadas para tal reducción de la deuda según lo estipulado en el subparafgrafo (A)

	<p>2)Deudas Buybacks No obstante cualquier otra disposición legal el Presidente puede de acuerdo con esta sección , vender a cualquier país elegible préstamos descritos en la sección 806(a) o cualquier crédito descrito en la sección 807(a)(1) , o recibir en pago de un país elegible reducir o cancelar tales prestamos o porción de ellos, solamente con el propósito de facilitar una deuda buyback , solamente si el país elegible usa una suma adicional en moneda local del país elegible igual o menos del 40 por ciento del precio pagado por tal deuda por tal país elegible o la diferencia entre el precio pagado por tal deuda y la parte de tal deuda , para sustentar las actividades descritas en la sección 809(d)</p> <p>3)Términos Y Condiciones No obstante cualquier otra disposición legal , el Presidente de acuerdo con esta sección, establecerá términos y condiciones bajo los cuales los préstamos pueden ser vendidos, reducidos o cancelados (Documento 41)</p>
--	---

V. Informes

NOMBRE	CONTENIDO DE INTERES
<p>Oficina para el narcótico internacional y los asuntos de la aplicación de la Ley.</p> <p>Marzo de 2005.</p> <p>[Visitado el 2 de abril de 2005]</p> <p>Disponibles en <URL: http://www.state.gov</p>	<p>“Informe internacional de la Estrategia de Control de Drogas”. (*) Colombia.</p> <p>A pesar del impresionante progreso en contra del tráfico de narcóticos durante el 2004, Colombia permanece como el mayor productor de drogas. Las fuerzas de seguridad pública del país impidieron la entrada al mercado mundial de cientos de toneladas de drogas ilícitas a través de la interdicción, aspersion de cultivos de coca, amapola y de la erradicación manual. Gracias al esfuerzo de las Fuerzas militares y la policía, un record de 178 metros de toneladas de cocaína fueron detectadas. La Dirección de Policía Antinarcóticos (DIRAN) erradicó más de 136.555 hectáreas de coca, y 3.060 hectáreas de amapola durante el año. La erradicación manual contó con la destrucción de 10.991 hectáreas adicionales de coca y 1497 hectáreas de amapola. Las Fuerzas militares de Colombia iniciaron el segundo año del “Plan Patriota”una ofensiva mayor en la antigua “zona de Despeje”, centro del territorio controlado históricamente por las FARC, (Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia). Las FARC continúan con el comercio de la droga ya que esta es su mayor fuente de financiación. Las AUC (Autodefensas Unidas de Colombia) financiadas mayormente por la industria de las drogas continúan desafiando a las FARC por el control de las áreas de cultivo de coca y amapola, a pesar de que también están implicados en el proceso de paz que adelanta el gobierno de Colombia para la desmovilización para diciembre de 2005. Así, más de 4.600 militantes han sido desmovilizados.</p> <p>Estado del País.</p> <p>Colombia es la fuente de más del 90% de la cocaína y 50% de la heroína que entra a los Estados unidos, a su vez es un conductor y precursor de químicos y foco de lavado de dinero. Con una infraestructura desarrollada, sobre los puertos del Pacífico y el Atlántico y la autopista panamericana, proporcionan a los narcotraficante y terroristas mayores opciones. Los problemas comunes asociados al tráfico de narcóticos es la presencia de varios grupos armados ilegales que luchan con el gobierno y que se encuentran implicados con el tráfico de drogas . Estos grupos, incluidos las FARC, las AUC y en menor proporción el ELN, Ellos controlan áreas dentro del país con alta concentración de coca y amapola</p>

	<p>involucrados con narcóticos son la mayor fuente de violencia y terrorismo en Colombia. El uso de droga en Colombia esta creando un programa de reducción de la demanda. En Colombia, el Sistema Judicial se encuentra en transición hacia un Sistema oral de Acusación, en donde los roles y responsabilidades de los jueces están cambiando.</p> <p>Esfuerzos en la ejecución de la ley. El DIRAN rompió todos los records en interdicción en el 2004. Con más de 75 metros de toneladas de cocaína procesada y base de coca incautada y 150 laboratorios destruidos. Junto con las Fuerza Pública (Armada, Fuerza Aérea y Policía) se incautó un total de 178 metros de toneladas de cocaína y 200 laboratorios destruidos. La DIRAN también condujo numerosas operaciones conjuntas con los militares en contra del comercio de narcóticos.</p> <p>Cocaína. Basados en el más reciente cálculo de cultivos, junto con la DEA La producción de coca y los datos de laboratorios, Colombia tuvo un potencial de reducción de 460 metros de Toneladas de cien por ciento de base de cocaína pura. De esta, hubo una disminución del 21% en el año anterior. Basados en una pureza media. E bultos incautados en Estados Unidos, esto es equivalente a 560 Tonelada métricas de cocaína.</p> <p>Heroína. De acuerdo con las últimas estimaciones del gobierno de Los Estados Unidos en los nuevos datos de producción de amapola, Colombia produjo 7,8 toneladas métricas de cien por ciento de heroína pura. Basado en un porcentaje de pureza de los bultos incautados en Estados Unidos; esto equivale a aproximadamente 10 toneladas métricas de heroína.</p> <p>* (Documento traducido por el autor) (Documento 42)</p>
--	---

VI. Entrevistas

NOMBRE	CONTENIDO DE INTERES
28 de marzo de 2005	<p>Guillermo García. Oficial de Programas. Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito.</p> <p>Síntesis de la reunión</p> <p>No existen experiencias internacionales de canjes de deuda por erradicación de cultivos ilícitos. Los canjes de deuda que hasta el momento se han realizado a nivel mundial se han hecho por desastres medioambientales, por programas de Desarrollo Alternativo y por pobreza.</p> <p>El caso de Colombia es bastante particular en la medida en que no es un país pobre (es el quinto país más rico de Suramérica), tampoco hace parte del Club de París y no es un país moroso. No obstante, desde 1998 se intentado desarrollar programas de intercambio de deuda en el país. Hasta la fecha, las negociaciones más adelantadas en materia de canjes en el país se han desarrollado con Francia y con Holanda. Los intereses de este último se inclinan hacia el desarrollo de programas medioambientales, específicamente dentro del Programa de Familias Guardabosques adelantado por la Red de Acción Social de la Presidencia de la República de Colombia, En esa medida los canjes no solo benefician a Colombia como país deudor ya que la destinación de los recursos es interna, si no también a los países acreedores en la medida en que ingresan a las oficinas de cooperación</p>

internacional. En esta media, la ONU actúa como arbitro para negociar los swaps; las Naciones Unidas hacen un monitoreo de los resultados, pueden involucrar diferentes condonaciones, intereses mecanismos contractuales. Los canjes de deuda desarrollados a nivel mundial hasta el momento han sido por: refinanciación de la deuda; canjes de deuda por naturaleza, por reconstrucción, y por desarrollo alternativo.

Intercambio de Deuda Por Proyectos

Un canje de deuda (debt swap) puede definirse como: “como la cancelación de una deuda debido a que se intercambia por algún otro compromiso”

O en términos técnicos: Según UNDP (2003): “Un canje de deuda es la cancelación de la deuda externa a través de intercambiarla por un compromiso que el país deudor hace para movilizar recursos domésticos para un propósito anteriormente acordado”.

El SWAP puede involucrar actores privados o públicos.

Típicamente, en un SWAP privado se involucra créditos de agentes privados o de ONGs internacionales.

Generalmente en un SWAP público en las partes hay gobiernos y es la deuda bilateral o multilateral la que se intercambia.

Otro tipo de actores son las ONGs especializada o las Agencias de Naciones Unidas, la cual puede participar para implementar proyectos específicos (que las partes consideran relevantes y están de acuerdo) con los dineros del intercambio de deuda.

El SWAP puede involucrar diferentes condonaciones:

- El total de la deuda puede ser canjeada.
- Una parte de la deuda puede ser canjeada
- Solamente los intereses se canjean.

El SWAP puede involucrar diferentes Temáticas

1. Debt buy backs: Esta es una forma especial de ayuda a través del cual fondos de ayuda de países donantes son usados por el país deudor para comprar su propia deuda.

2. Debt for nature swaps: Es una forma en que el país prestamista cede capital o los intereses para proteger el medio ambiente del país deudor en temas como conservación, reforestación, biodiversidad, desertización, etc.

3. Debt for development swaps: El país prestamista cede capital o los intereses para estimular los niveles de desarrollo del país deudor en temas como educación, salud, niñez, desigualdad (género), sida, etc. Este grupo esta asociado con los países del circulo de Paris.

4. Debt for reconstruction swaps: El país prestamista cede capital o los intereses para repara los daños que el país deudor haya tenido por causa de la guerra o por fenómenos naturales.

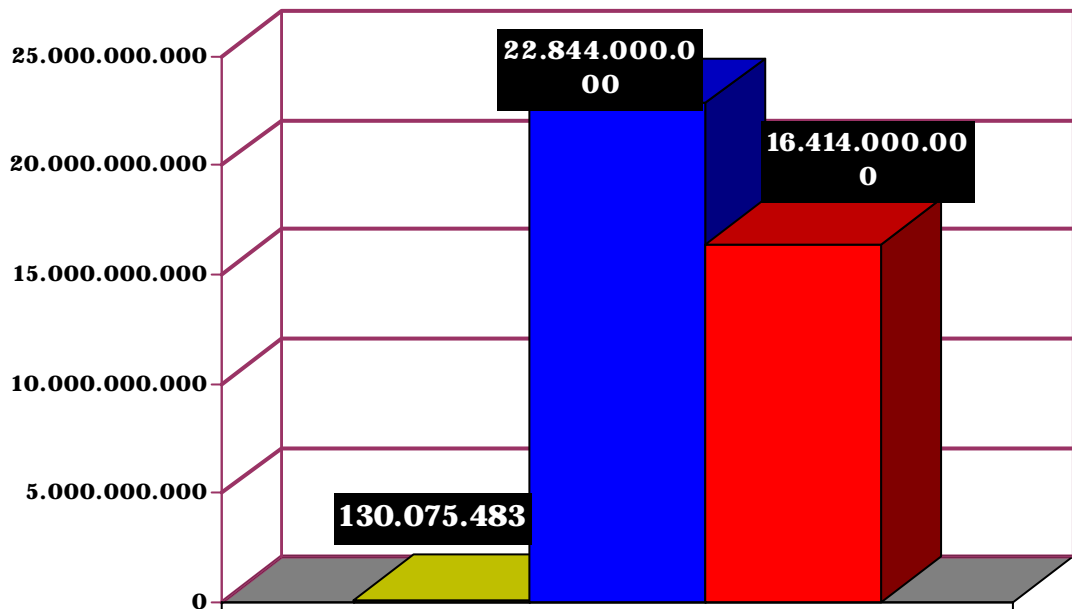
5. Debt for drugs swaps: Hace parte de la visión de corresponsabilidad compartida frente al fenómeno de las drogas. El país prestamista (que generalmente presentan un alto consumo de drogas) cede capital o los intereses para desarrollar proyectos de desarrollo alternativo en los países deudores (algunos de ellos son importantes productores de cultivos ilícitos).

“En los últimos años se han consolidado experiencias muy interesantes de intercambios de deuda por desarrollo, los llamados **SWAPS**.

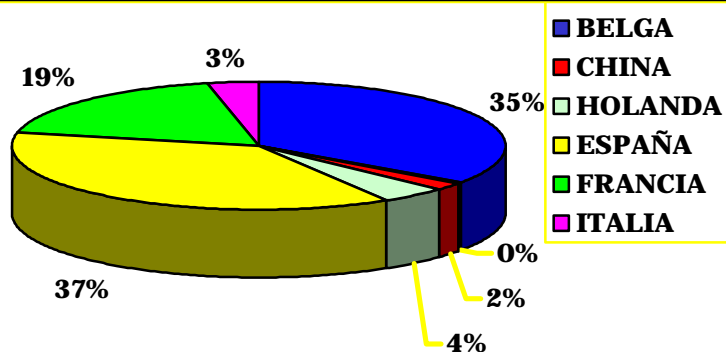
En 1992 el gobierno belga condonó la deuda de Ecuador a cambio de la constitución de un fondo para financiar proyectos de trabajo social. España cedió parte de su deuda con Mozambique, para constituir un fondo para las ONGs de Mozambique para mejorar la educación. Canadá intercambio deuda por fondos dedicados a proyectos de agua, saneamientos, medio ambiente y apoyo a la niñez en Algunos países de América Latina. Experiencias similares se han realizado en Bolivia, Nicaragua, Perú, Honduras..., con un éxito notable...”

Características	Tipo de Swaps Público
Partes de la Transacción	Deudor y prestamista. En algunos casos un organismo Internacional neutral sirve de facilitador de la negociación
Elegibilidad del país deudor	Depende de varios criterios: Instituciones de Bretoon Woods, Circulo de París, países en mora, condiciones especiales del país
Cantidad de Deuda Convertida	Depende de la decisión prestamista
Recepción de Fondos de Moneda Local	Fondos de Gobierno Deudor, Fondos de Agencias Internacionales de NU
Monitoreo de uso de Fondos	Representantes de ambas partes, puede participar un organismo deudor para evaluar
Proceso de alivio de Deuda	Al terminar el compromiso del swap se considera la deuda como cancelada
Fuente de fondos para Intercambiar la deuda	Fondos del presupuesto del país deudor
Ventajas del swap para el prestamista	Convierte los dineros en cooperación internacional, cambia su roll de prestamista a donante.

La deuda externa colombiana es aproximadamente de un 48% del PIB:



■ Pública Gobiernos ■ Pública Sin Gobiernos ■ Privada



(Documento 43)

12 de marzo de 2005

Joel Doglioni. Miembro por la Zona Andina. Assemble del Francais de l'Étranger.

Síntesis de la reunión

Colombia tiene actualmente una deuda de 50 millones de dólares con el gobierno de Francia. Para el gobierno de Francia, Colombia no es un país subdesarrollado, por el contrario, la percepción del gobierno Francés frente a Colombia es que es un país maduro, con un sistema democrático estructurado, y con en ese sentido, la política de Francia no es perdonar las deudas económicas, sin embargo existen algunas excepciones que como los swaps que facilitan el manejo de la deuda a pesar de que su monto no es tan relevante. Actualmente, las negociaciones no cuentan con un marco jurídico específico que determine los alcances de las negociaciones de canje, los adelantos llevados a cabo hasta el momento han sido

	<p>producto de encuentros individuales y/o institucionales, es decir, son procesos que aún o se encuentran materializados.</p> <p>Sin embargo, éstas dependen en su mayor parte del gobierno de Colombia, en la medida en que Francia está dispuesto a observar y escuchar las solicitudes y a partir su análisis aceptarlas o no, dependiendo del alcance social y político. Además, el principal interés de Francia es luchar por la humanización de la globalización y protección del medio ambiente, en ese sentido, las ventajas que tienen de los swaps es que no es un dinero reembolsable por lo tanto el dinero se queda en Colombia. (Documento 44)</p>
18 d abril de 2005	<p>Rodrigo Lara. Red de Acción social. Presidencia de la República.</p> <p>Síntesis de la reunión</p> <p>Actualmente las negociaciones de canje de deuda en Colombia se están llevando a cabo con Holanda y con Francia .Con Holanda se canjearon 5.5 millones de dólares y con Francia, la negociación se encuentra en proceso de confirmación. De igual manera, la UNESCO, se encuentra apoyando las negociaciones de canje de deuda en Argentina por educación así mismo, se esta intentando negociaciones con esta institución pero hasta el momento no se ha obtenido respuesta. El objetivo es vincular a la Unión Europea con los programas de acción social del Plan Colombia, es decir, hacer participe a este bloque de países en los programas de desarrollo alternativo que maneja la presidencia. (Documento 45)</p>

VII. Artículos de Prensa

A. Periódicos

FECHA	CONTENIDO DE INTERES
Periódico Le Monde Diplomatique. El Dipló. Fecha : diciembre de 2004	<p>“Deuda externa colombiana la mano que estrangula” Por: Bernardo García.</p> <p>El tema técnico de la deuda externa ha sido objeto de preocupación desde el periodo de entre las dos guerras mundiales porque los fracasos latinoamericanos eran graves y frecuentes. Al principio, el problema es del deudor. Luego, como sucede con Argentina y Brasil en ascuas, también es del acreedor. Vale la pena una somera síntesis.</p> <p>Las dos preguntas técnicas del millón, porque atañen a los gigantes bancos internacionales acreedores y a los países deudores y soberanos, son :</p> <p>1¿Cuáles son los ritmos y los topes o referencias para que la deuda externa, entre prestamos y refinanciamientos, no se convierta en una suma.</p> <p>2¿De que manera se deben distribuir los recursos de financiamiento externo, de modo que exista la liquidez suficiente para atender sus pagos?</p> <p>El primer tema lo puso sobre la mesa Elsey Domar, con lujo de matemáticas financieras, y llegó a la conclusión de que los ritmos no podían superar los del PIB. La verificación no resultó convincente en la práctica porque las deudas no se pagan con PIB sino con dólares. Tras múltiples aproximaciones que por cierto reseña el Pontífice del Consenso de Washington, John William Williamson, en algunos de</p>

sus libros el brasileño Mario Enrique Simona en demostró que el ritmos de la deuda no se deba atar al PIB sino a las exportaciones, porque son ellas las que aseguran la liquidez en dólares. Primera prueba reina: El pope Williamson lo sabía, pero él y sus huestes guardan un silencio sepulcral.

El segundo tema es aun más espinoso porque al fin de cuentas son transacciones entre banqueros y países. ¿Para que proyectos piden plata prestada? ¿Son rentables los proyectos? ¿Los préstamos tienen retorno verosímil? La CEPAL y otros muchos investigadores, proclives a la planificación indicativa sugirieron la creación de instituciones especializadas con el objeto de estudiar sistemáticamente proyectos de desarrollo de modo que su factibilidad y conveniencia para el país fueran aprobadas para el efecto, en Colombia se creó el FONADE. ¿En que anda ese instituto?

Un autor reconocido J. J Polar fue más allá del tema de la liquidez y desarrolló un modelo con premisas simples y extensa demostración econométrica según el cual, para efectos de asegurar los pagos de las deudas contraídas, es forzoso escoger tres paquetes de proyectos factibles:

1. Proyectos con producción que se venden en dinero nacional y o produce dólares.
2. Proyectos con producción con relativo equilibrio entre la producción que se vende en esos y la que se vende en dólares.
3. Productos cuya producción solo se vende en solares. En el balance final, en la suma de los tres paquetes, el monto de divisas generadas debe ser igual o superior al total de la amortización del capital y de los intereses comprometidos en los préstamos.

La segunda prueba reina es evidente cuando el FMI y el Banco Mundial establece que los prestamos deben destinarse para realizar las reformas estructurales de fondo recomendadas para la modernización de la economía.

¿Importar con desmesura? Porque desde entonces los proyectos son calificados de elefantes blancos. No obstante cuando se privatizan a aquellos que nacieron del pasado se ferian ahora a gran velocidad como si fueran becerros de oro pero a precios de remate. ¿Dónde esta la estadística de los dólares empleados para reformas estructurales? la única reforma de mostrar financiada por dólares son las aperturas económicas: Crecimiento de sus exportaciones y de nuestras importaciones.

El carrusel es sencillo, pero invisible para el común de los mortales. Los dólares provenientes de los préstamos externos van a para a las reservas internacionales que atienden el desfalco permanente entre importaciones y exportaciones. O sea, que el grueso del financiamiento externo se convirtió en “préstamo de balanza de pagos”. Que antes era el recurso opcional para desfallecimiento son coyunturales. En suma, el gobierno camia las divisádselos prestamos externos públicos en el Banco de la Republica para financiar sus gastos en pesos. El Banco se queda con lo dólares. Con ellos, el Banco financia importaciones y soporta lo generosa apertura de Hommes, hasta que las manos invisibles aprietan el gaznate del incauto país colombiano.

Ese ya no es un asunto de técnico financiera para volver sostenibles y sustentables

	<p>los lujos de ingresos de los países deudores frente a los flujos de pago que se deben efectuar a los países acreedores. La cuestión se convierte en el asunto más serio de la política económica el rumbo futuro del país. ¿A merced de las ventoleras de Friedman y Williamson? (Documento 46)</p>
<p>Periódico Portafolio Sección: Finanzas Fecha: 7 de enero de 2005</p>	<p>Colombia coloca deuda pública más costosa que otros países El estudio del Banco de la Republica sugiere al gobierno pagar anticipadamente. El saldo de la deuda actual el gobierno ha alcanzado niveles de insostenibilidad. Esto lo reconoce el mercado y por ello la colocación de la deuda pública colombiana es más costosa que la de otros países del continente, señala un informe de la Subgerencia de Estudios económicos del Banco de la República. Según el mismo estudio, el promedio del <i>spread</i> de deuda chilena y mexicana entre el primero de enero y el 6 de mayo e 2004, medido por el EMBI+, fue de 90 y 188 puntos básicos, respectivamente, mientras que el de la deuda fue de 405 puntos. “Si no se remedia esta situación será cada vez más costoso colocar deuda interna y externa (en momentos críticos como en septiembre de 2002, el <i>spread</i> de deuda colombiana se ha ubicado por encima de los 1.000)”, señala el estudio denominado “Crisis Fiscal Actual: Diagnóstico y Recomendaciones”. Según los autores del informe, si se pudiera evaluar cual sería el nivel de la tasa de interés al que se colocaría la deuda del gobierno si no existe un déficit fiscal como el que se observa hoy, con muy poca probabilidad de equivocación su nivel sería mucho menor al actual. En general, el manejo de la deuda será crítico de aquí al 2007, periodo en el cual el gobierno central tiene que pagar amortizaciones internas por 32 billones de pesos de sus principales bonos y 8.999 millones de dólares por amortizaciones externas (39 por ciento del saldo a diciembre 31 de 2003) El anterior gobierno y el actual han enfrentado el tema de la deuda con diferentes estrategias. Algunas de ellas son los swaps de deuda, las operaciones de cobertura, la diversificación de fuentes de financiamiento y de tasas de operaciones de prefinanciamiento. Recuerda el informe que los swaps de deuda han permitido canjear la deuda de corto plazo por deuda de mediano plazo, mejorando el perfil de vencimiento. También han permitido cambiar la denominación de la deuda y canjear deudas en dólares por deudas en pesos, disminuyendo el riesgo cambiario. Entre junio de 2001 y junio de 2003 se realizaron operaciones de esta índole por cerca de 4.300 millones de dólares. (Documento 47)</p>
<p>Periódico El Tiempo Fecha: 5 de marzo de 2005. Sección: Internacional</p>	<p>“Colombia, ejemplo en erradicación de coca” Colombia volvió a ser “la de mostrar” en la lucha contra las drogas en el mundo. De acuerdo con el Reporte sobre Estrategia Internacional para el Control de Narcóticos, que anualmente emite el Departamento de Estado de E.U., el país batió el record previo de erradicación, interdicción, destrucción de laboratorios, arrestos y extradiciones de narcotraficantes. El reporte, de más de 600 páginas, entregado ayer, sostiene que en Colombia se erradicaron más de 136.000mil hectáreas de coca y otras 3.036 de amapola a través de la fumigación durante el año 2004. Adicionalmente, otras 11.000 hectáreas de coca y 1.500 de amapola fueron erradicadas manualmente superando</p>

	<p>con creces las 133.000 y 3.000 hectáreas (respectivamente) que se eliminaron en el 2003 y que, de por sí, representaban un récord para ese momento. Aunque el efecto de la erradicación sobre su extensión real de cultivos ilícitos que aún están sembrados en el país todavía se desconoce, el Departamento de Estado dijo estar seguro de que habrá una reducción de los cultivos, la tercera que se presenta en más de 10 años. “Las hectáreas de coca que se fumigaron representan entre 520 y 625 toneladas métricas de cocaína unos 60.000 millones de dólares que no entraron en los canales del crimen internacional”, dice el reporte en repetidas ocasiones se refiere a los resultados obtenidos como “impresionantes”.</p> <p>A su vez, anota el documento, se decomisaron 178 toneladas métricas de cocaína y destruyeron 200 laboratorios para su procesamiento, otro nuevo record comparado con el año anterior cuando se decomisaron 145 mil toneladas métricas.</p> <p>El departamento de Estado también destacó la extradición a E.U de 181 personas a lo largo de los últimos dos años –con mención especial para el guerrillero de las FARC Simón Trinidad y el ex jefe del Cartel de Cali, Gilberto Rodríguez Orejuela-, al igual que la captura de más de 60.000 delincuentes, una cifra sin antecedentes.</p> <p>Lunar</p> <p>Pese a los avances registrados, el informe señala que Colombia sigue siendo un gran productor de drogas responsable del 90 por ciento de la coca que circula en el mundo y el 50 por ciento de heroína que ingresa a E.U. Añade el reporte que para mantener y expandir los éxitos logrados, se necesita tanto de buena voluntad del gobierno de Colombia como el apoyo financiero de E.U. durante varios años más.</p> <p>Las Buenas nuevas de Colombia, Según E.U, fueron empañadas por los resultados que se registraron en Bolivia y Perú. En Bolivia, los Cultivos de coca se expandieron en un 6 por ciento. E.U. también expresó su preocupación por el auge que están ganando los movimientos cocaleros en Perú y Bolivia que se oponen a la erradicación por razones culturales. Según el Departamento de Estado, los grupos están siendo financiados por narcotraficantes y ejercen una presión efectiva contra los gobiernos en estos países. Pero el “patito feo” sin duda fue Afganistán. En un solo año, el territorio dedicado a los cultivos de amapola se triplicó (hay 206.000 hectáreas) y las autoridades ambientales temen que de no intervenir se comenzará a generar un ambiente parecido al que llevó al poder a los talibanes, y de paso albergue para los terroristas de Al Qaeda.</p> <p><i>(Documento 48)</i></p>
<p>Periódico El tiempo. Fecha: 15 marzo de 2005</p>	<p>Los cultivos de coca en Colombia no disminuyeron, pese a récord en fumigaciones del 2004.</p> <p>Así se desprende de las imágenes satelitales tomadas y evaluadas por la CIA y presentadas por la Oficina para el Control de las Drogas en E.U. De acuerdo con los estadounidenses, en el país había sembradas a diciembre del año pasado 114.000 hectáreas de coca, la misma cifra que existía a finales del año 2003. Los resultados, en cierto sentido, fueron decepcionantes. Primero, porque el 2004 fue considerado el año en el que más se ha fumigado en la historia del país (más de 130.000 hectáreas) y se esperaba, por lo tanto, una reducción considerable del área sembrada. Segundo, porque tras la reducción de cultivos registrada en los dos años previos se auguraba el comienzo del fin para el problema del narcotráfico.</p> <p>De hecho y gracias a los más de 2.000 millones de dólares invertidos por E.U. en el</p>

	<p>Plan Colombia, los cultivos habían caído de su pico de 169.000 hectáreas en el 2001, a las 114.000 registradas en el 2003. La meta era alcanzar las 85.000 hectáreas en el 2004 o una reducción del 50 por ciento del total de los cultivos.</p> <p>¿Qué pasó? Aunque no existe una explicación oficial, hay varias hipótesis sobre el retroceso. Unas de ellas son aumento de la capacidad de resiembra de los cultivadores, expansión de los cultivos a nuevas zonas del país o, como se viene especulando desde hace varios años, el desarrollo de una variedad de coca que es más resistente a los químicos que se emplean en la fumigación.</p> <p>En el caso del traslado de cultivos es evidente el fenómeno de zonas como Nariño, donde actualmente se realizan intensas fumigaciones, pues las hectáreas de coca aumentaron en este departamento luego de que la estrategia de erradicación forzosa del Plan Colombia obtuvo éxitos en el Putumayo.</p> <p>Otra explicación sobre lo que está sucediendo podría estar relacionada con una reciente conclusión del Informe 2004 de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que señala: "Se ha identificado una preferencia reciente por las parcelas más pequeñas, posiblemente en un intento de dificultar los esfuerzos de erradicación mediante la fumigación".</p> <p>Aún así los estadounidenses, al presentar la noticia, destacaron una reducción de la producción potencial de cocaína (la cantidad de coca que se supone pueden producir las hectáreas cultivadas). Según estos, la producción potencial cayó un 7 por ciento, de 460 toneladas métricas en el 2.003 a 430 en el 2.004. La explicación que dan para esta caída es la existencia de nuevos cultivos de coca que no son tan rápidamente rentables como los cultivos ya maduros. Además, sostienen, esta pequeña reducción en Colombia ayudo a disminuir en un 5 por ciento la producción potencial en toda la región Andina. En donde si hubo buena noticias fue en la erradicación de cultivos de amapola. De acuerdo con las cifras de los estadounidenses, se pasó de las 4.400 hectáreas que existían en el 2.003 a unas 2100 en el 2.004. Es decir una reducción neta del 52 por ciento. <i>(Documento 49)</i></p>
<p>Portafolio Sección Academia Fecha: 15 de marzo de 2005</p>	<p>La UNESCO impulsará la propuesta de cambiar deuda externa por educación.</p> <p>América Latina necesita invertir mínimo 13.500 millones de dólares anuales.</p> <p>Río de Janeiro: La Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura (UNESCO) anunció que dedicará este año a promover las iniciativas para canjear deuda exterior latinoamericana por inversión en educación. El representante de la UNESCO en Brasil, el argentino Jorge Werthein, explicó que la organización impulsará la iniciativa en foros internacionales y recordó que el tema ya está en la agenda de la Cumbre Iberoamericana, que este año se celebrará en la ciudad española de Salamanca.</p> <p>En la conferencia general de la UNESCO que se celebrará en octubre próximo en París se va a discutir "el documento conceptual y metodológico" de esta propuesta, que alcanzaría a parte de la deuda o sus intereses, agregó. La organización promoverá la discusión del asunto con más énfasis entre los países</p>

	<p>suramericanos, que acumulan entre ellos el mayor porcentaje de deuda exterior latinoamericana.</p> <p>Afirmó a la agencia Efe que la educación en Brasil, como “en la mayoría de los países de América Latina, sigue estimulando la desigualdad”, con una elite que tiene acceso a educación privada de calidad y una inmensa mayoría limitada a una pésima instrucción pública.</p> <p>“Hoy la lucha es por la universalización del acceso a una educación de calidad para todos a lo largo de la vida”, señaló.</p> <p>Pero el escenario en América Latina está muy lejos de ese ideal y la región necesita invertir como mínimo 13.500 millones de dólares anuales para alcanzar el compromiso mundial de una educación para todos, indicó.</p> <p>Según el Banco Mundial, la deuda externa de América Latina ascendía en 2002 a 728.000 millones de dólares. “Estamos hablando de montos muy grandes y un pequeño porcentaje resultaría en un impacto muy significativo”, destacó.</p> <p>“Necesitamos emprender negociaciones para convencer a países acreedores y organismos multilaterales de desarrollo”, agregó. Werthein admitió que es necesario supervisar esos recursos para que sean utilizados de manera eficiente y se cumplan los impactos deseados.</p> <p>Brasil, observó, tiene enormes retrasos en educación no sólo con respecto a los países desarrollados, sino en relación a sus propios vecinos latinoamericanos, como Argentina, Chile, Uruguay y Cuba, donde los índices de educación fundamental o primaria son más altos. “Hay una distancia muy grande y unos de los desafíos de Brasil es reducir esa distancia”, señaló.</p> <p>Sólo entre el 30 y el 35 por ciento de los jóvenes brasileños están inscritos en la educación media y apenas el 91 por ciento en la universitaria o superior.</p> <p>“Es un problema de décadas y los países de la región no están invirtiendo lo suficiente ni de manera eficiente en ciencia y educación”, observó el representante de la UNESCO.</p> <p><i>(Documento 50)</i></p>
<p>Periodico El mundo. Sección Internacional. Fecha: 28 de Marzo de 2005.</p>	<p>El presidente del Gobierno español, José Luis Rodríguez Zapatero, anunció un plan de canje de "deuda por educación" con Argentina por 60 millones de euros (78 millones de dólares), como ayuda para reducir las secuelas de la crisis.</p> <p>El presidente del Gobierno español, José Luis Rodríguez Zapatero, ha anunciado un plan de canje de "deuda por educación" con Argentina por 60 millones de euros (78 millones de dólares), como ayuda para reducir las secuelas de la crisis.</p> <p>Rodríguez Zapatero anunció que así se lo hizo saber al presidente de Argentina, Néstor Kirchner, en la reunión que ambos celebraron el martes en Buenos Aires. El proceso de "canje de deuda por educación", que se hará conforme a las normas del Club de París, es parte de los respaldos del Gobierno español al de Argentina, en su lucha por reducir la pobreza y otros problemas sociales.</p> <p>Rodríguez Zapatero, que hoy viaja a Chile, última etapa de una gira por Sudamérica, aseguró que las relaciones de España con Iberoamérica pasan por "el</p>

	<p>mejor momento" y subrayó que la comunidad iberoamericana "ha de tener una voz fuerte en el mundo".</p> <p>Al respecto, destacó la importancia del multilateralismo, la legalidad interna, la cooperación al desarrollo, la lucha contra la pobreza y un esfuerzo por la democratización de las sociedades.</p> <p>Lucha por salir de la crisis</p> <p>El jefe de Gobierno español, que comenzó su viaje en Brasil y el martes llegó a Argentina, reiteró su apoyo a los esfuerzos del Gobierno de Kirchner por dejar atrás la crisis y manifestó haber comprobado que se han dado "los pasos adecuados para que el país mejore su tono vital".</p> <p>España está dando todo su apoyo para que el proceso de canje de la deuda argentina en cese de pagos -unos 81.800 millones de dólares- sea "satisfactorio para Argentina", aseguró.</p> <p>También respalda a Argentina en ámbitos multilaterales, especialmente en el Fondo Monetario Internacional (FMI), para que se pueda renovar un acuerdo positivo para este país, y en el plano bilateral, "el mayor esfuerzo en esa dirección" será su proyecto de condonar deuda por 60 millones de euros para que esa cantidad sea destinada a educación.</p> <p>Sobre la relación de las empresas españolas con el Gobierno argentino, Zapatero expresó su confianza en que se van a superar las dificultades creadas por la congelación de tarifas de los servicios públicos y otras medidas gubernamentales.</p> <p>Aseguró que las empresas españolas "tienen vocación de permanencia en el tiempo" y de "seguir aumentando sus inversiones" en Argentina, y recordó que la profunda crisis que estalló a fines de 2001 en este país afectó también a esas compañías.</p> <p><i>(Documento 51)</i></p>
--	--

B. Revistas

FECHA	CONTENIDO DE INTERES
Revista Javeriana Volumen 139 Número 692 Fecha: marzo de 2003	<p>“Fumigación y Cultivos Ilícitos. Los efectos contradictorias de la política de erradicación y sustitución”.</p> <p>Por: Olga Lucía Castillo O., Juan Guillermo Ferro y César Ortiz.</p> <p>“Aunque somos concientes de la escasa repercusión de que los estudios académicos tienen sobre la política pública colombiana, consideramos necesario exponer en este artículo nuestra visión crítica sobre la política de erradicación de cultivos ilícitos y en especial sobre el instrumento de erradicación.</p> <p>El presente artículo pretende analizar las fumigaciones y el llamado desarrollo alternativo frente a una política multidimensional, lo cual implica un abordaje que va mas allá de la discusión ecológica y sanitaria a la cual queda circunscrito la discusión sobre la fumigación, por la cual incluye, además de los efectos</p>

medioambientales una reflexión sobre las consecuencias contradictorias que a nivel social, económico, político e institucional están teniendo las aplicaciones de estas políticas.

Los efectos que la fumigación genera sobre los cultivos ilícitos es muy variada, es el así llamado “efecto mercurio” que consiste fundamentalmente en la movilización del cultivo hacia otras regiones como resultado de la fumigación. En la medida en que se presiona en una parte en fenómeno se traslada hacia otra. Como primera medida la movilización de la coca, como efecto de la fumigación se presenta en dos dimensiones, una internacional y otra nacional regional.

La política nacional antinarcoóticos conformada por el Desarrollo Alternativo y la Interdicción, se ha venido concentrando, en este último componente. A pesar de haberse reconocido que el cultivo de coca en pequeñas áreas inferiores a 3 hectáreas o de amapola a 0.25, corresponden a una actividad de subsistencia, adelantada por pequeños campesinos, en la práctica la fumigación es un instrumento muy inexacto al cual se le dificulta esta diferenciación en el proceso de aplicación, por la siguientes razones:

Esta dificultad puede apreciarse a simple vista en las fotografías aéreas e imágenes satelitales en la cuales trazar los límites de los predios es un ejercicio dispendioso y complejo. De las imágenes satelitales no es suficientemente precisa para determinar los límites entre las parcelas y así diferenciar grandes cultivos de medianos y pequeños. Debido a la situación de conflicto imperante en estas regiones se dificulta la verificación en campo para mejorar este instrumento. Diferenciar cultivos ilícitos de los lícitos no siempre es fácil. Desde un avión en movimiento un cultivo de arveja es prácticamente idéntico a un cultivo de amapola en crecimiento.

Los productores, principalmente los más pequeños, ante los frecuentes errores y buscando proteger su inversión, han desarrollado diversas estrategias que van desde la aplicación de melaza en amapola hasta la aplicación de lecha y jabón en las plantas de coca incluyendo socas en diversos estadios.

A partir del 2000, se inicia un intento de georreferenciación de predios de pequeños productores que se han acogido a los pactos de erradicación voluntaria, pero las dificultades descritas prevalecen de una u otra manera y se terminan afectando cultivos ilícitos de pimienta, maíz, caucho, palmito, algunos de ellos financiados por el mismo Plante.

Después de 1997 la fumigación empieza a convertirse en el instrumento predilecto de la política nacional de lucha contra las drogas, más del 95% del área erradicada de cultivos ilícitos lo ha sido mediante la fumigación. En contraste, mientras que las áreas fumigadas crecen rápidamente, para lo cual se requiere un incremento del presupuesto de inversión a igual velocidad, los recursos para el desarrollo alternativo disminuyen.

¿Efectos agrícolas o efectos medioambientales?

La discusión llega a uno de sus momentos cumbres cuando científicos y ONGs de EEUU consideran que no se ha evaluado ni la toxicidad de los químicos usados contra los cultivos ilícitos y el impacto de estos sobre la gente. Según ellos los informes oficiales no presentan evidencias contundentes que permitieran despejar

las dudas que existen sobre el programa de fumigación y sus efectos.

A su vez, la discusión sobre los efectos sobre los sistemas de producción de los campesinos no ha sido abordada. Estos sistemas articulan no solamente las actividades agrícolas, lícitas o ilícitas, son primordialmente sistemas de vida, contruidos durante décadas por familias de campesinos e indígenas y que incorporan una amplia diversidad biológica, social y cultural.

Por lo tanto, la fumigación se centra en la eliminación de una actividad agrícola y lícita y es eficiente en términos biológicos y coyunturales, por cuanto destruye efectivamente los cultivos de coca y amapola; sin embargo es absolutamente ineficiente en términos estructurales y temporales por cuanto dispersa e incrementa el fenómeno, destruye los sistemas de producción de los pequeños productos campesinos e indígenas con lo cual genera un impacto severo sobre las estructuras sociales y económicas del conjunto poblacional de la región en que se aplica.

Efectos socioeconómicos.

La fumigación genera un impacto inmediato sobre el nivel y calidad de vida de la población urbana rural, al deprimirse la economía regional, desaparecer la principal fuente de ingresos y disminuir las fuentes de empleo, dentro de las cuales el comercio es una de las más importantes.

El efecto agregado más importante es una disminución de la ingesta de proteína animal y de productos procesados que en su mayoría eran adquiridos con recursos provenientes del cultivo de coca.

El acceso a servicios básicos de salud y educación se ven inmediatamente restringidos. Los efectos sobre los animales domésticos es por muy claro al desaparecer sus fuentes de alimentos.

Los registros sobre efectos en la salud son múltiples y de variada naturaleza, aunque la ausencia de sistematización y pruebas oficiales no permiten comprobar su veracidad.

La población principalmente de pequeños productores atraídos por el negocio se afecta de varias maneras y reacciona en consecuencia: i) si el agricultor no dispone de más recursos para reiniciar el cultivo y no es propietario del predio, migra a sus zonas de origen en donde es acogido y apoyado para reiniciar una actividad económica que muy probablemente se relaciona con cultivos ilícitos. ii) cuando son propietarios del predio pero no cuentan con recursos para reiniciar el cultivo lo venden, emigran hacia sus zonas de origen o selva adentro en donde talan nuevamente un área para reinstalar la actividad. De esta manera la fumigación propicia la atomización del terreno, incrementa la deforestación y propicia su sostenibilidad.

Efectos ambientales.

En este ámbito se recrudece la contaminación de suelos y aguas al profundizarse el efecto ya generado por el monocultivo de coca. La fumigación indiscriminada termina de afectar los relictos de bosque y eliminan la única cobertura que queda generando un impacto agregado sobre los suelos. A su vez, la destrucción de los bosques y contaminación de fuentes de agua genera múltiples efectos sobre los ecosistemas en los cuales se instalan los sistemas de producción de los

	<p>campesinos, entre los cuales pueden citarse: destrucción de nichos ecológicos; destrucción de potencial genético desconocido; erosión, contaminación y disminución de fuentes de agua; alteraciones en los regímenes de lluvias y clima local; desarticulación los sistemas de producción campesina; destrucción de bosques y especies endémicas como resultado de la destrucción de relicto de bosque y movilización de los cultivos.</p> <p>Como puede apreciarse, los efectos colaterales de la fumigación son múltiples y no puede de ninguna manera alegarse su inocuidad, puesto que los efectos no son solamente biológicos, sino también sociales y económicos, potenciando de esta manera un impacto de gran envergadura sobre la población afecta (Documento 52)</p>
<p>Revista Cambio. Edición 604. Fecha: 24 de enero de 2005</p>	<p>Parques en la mira. La posibilidad de que el Gobierno entre a fumigar en los parques nacionales aviva el debate sobre la efectividad del glifo zato y la preservación de la biodiversidad nacional.</p> <p>Los defensores del medio ambiente están en alerta roja. Están preocupados por la reciente eliminación de obstáculos legales que impedían las fumigaciones con glifosato en los parques nacionales. Temen que una decisión de esa naturaleza afecte en materia grave la inmensa biodiversidad del país, reconocido como una potencia mundial en este aspecto. Con apenas 0,7% de la superficie terrestre, Colombia posee cerca del 10% de la diversidad biológica del planeta.</p> <p>El Sistema de Parques Nacionales Naturales, que comprende 10 millones de hectáreas –cerca del 10% de la superficie total del territorio colombiano–, es el banco genético del país. Los parques nacionales, seleccionados con base en criterios técnicos y científicos, son refugios del pleistoceno que resguardan los ecosistemas representativos de la biodiversidad colombiana, cuya preservación es fundamental para el futuro económico y ecológico del país. El sistema comprende 34 parques nacionales naturales, nueve santuarios de flora y fauna, dos reservas naturales, un área natural única y una vía de parques.</p> <p>Este complejo tesoro se ha visto amenazado no sólo por la tala de bosques y los asentamientos humanos que ponen en peligro su equilibrio ecológico, sino también por la violencia. Parques como el Tayrona y los del sur del país, se han convertido en escenarios de la confrontación armada, pues las organizaciones ilegales los utilizan o como refugio o como corredores para el transporte de material bélico y drogas. Pero no sólo eso, la llegada de nuevos pobladores está asociada, en algunas de esas reservas, al crecimiento de cultivos ilícitos. Según la Policía Antinarcóticos, en los parques hay cerca de 10.000 hectáreas cultivadas con coca, cifra semejante a la que registra el Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI).</p> <p>Los parques comprenden 10 millones de hectáreas, es decir, el 10% del territorio nacional.</p> <p>La política de Parques con la Gente, desarrollada en el gobierno de Andrés Pastrana, ha sido fundamental para el fortalecimiento del sistema de parques nacionales. Está basada en la vinculación de las comunidades que habitan en esas áreas, para que contribuyan a protegerlas y conservarlas, lo mismo que a controlar los asentamientos y la circulación de personas. De alguna manera, suplen la falta</p>

de apoyo consistente y permanente del Estado. Los 10 millones de hectáreas de parques sólo cuentan con 350 funcionarios –uno por cada 28.000 hectáreas–, cifra muy por debajo del promedio mundial. "Los funcionarios que trabajan en los parques tienen una mística especial y están dispuestos a entregar mucho más de lo que sus responsabilidades oficiales les piden", le dijo a CAMBIO Eduardo Chávez, ex asesor del ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Y cita como prueba de ello el secuestro de varios funcionarios y el asesinato de tres directores de unidades, entre los que está el caso de Martha Lucía Hernández, directora del parque Tayrona, asesinada a principios de febrero al parecer por paramilitares que han instalado su imperio del terror en ese santuario natural.

Este caso ilustra, como ninguno, la encrucijada en que se encuentran los encargados de velar por la protección de esas áreas, cuyas funciones son la concertación y la corrección de actividades nocivas para el medio ambiente, que nada tienen que ver con la seguridad en esas zonas. Sin embargo, la realidad del conflicto los ha obligado a lidiar con grupos armados, paramilitares y guerrilla, que han convertido algunos de esos parques en escenario de sus enfrentamientos. "No entienden que los parques están por encima del conflicto armado, y que el futuro derivado de proteger y conservar la biodiversidad no se debe poner en peligro por la lucha en aras del control territorial", asegura un funcionario del ministerio del Ambiente.

Políticas incompatibles

Cuando Álvaro Uribe llegó a la Presidencia se hizo evidente, desde muy temprano, que la política de Parques con la Gente no era compatible con la política de Seguridad democrática apoyada por Estados Unidos, que insiste en que el Gobierno debe intensificar la erradicación de cultivos mediante fumigaciones masivas. "Nosotros estamos preparados para entrar a fumigar en los parques, cuando la Unidad de parques o el Ministerio den su aprobación", le dijo a CAMBIO una fuente de la Policía Antinarcóticos. Así las cosas, todo indica que los parques están en la mira de las fumigaciones aéreas con glifosato, lo que tiene con los pelos de punta no sólo a los ambientalistas. "El origen del problema radica en la mentalidad estrecha e inmediatista del Gobierno, que está decidido a acabar con las plantas ilícitas mediante los recursos más contundentes y definitivos, como bombardear con veneno", escribió Daniel Samper en su columna en el periódico El Tiempo.

Desde el principio de este gobierno se planteó el problema del incremento de los cultivos ilícitos en los parques naturales, pero Cecilia Rodríguez, entonces ministra del Ambiente, se opuso a la posibilidad de poner en marcha, en esos territorios, el Programa de erradicación de cultivos ilícitos con glifosato (PECIG), posición que la enfrentó con los organismos comprometidos con el tema. El pulso lo perdió la Ministra, pues en junio de 2003, el Consejo Nacional de Estupefacientes (CNE) expidió la Resolución 0013, que autoriza la aspersión de glifosato en los parques naturales, previa presentación al Consejo de "la caracterización ambiental y social de las áreas a asperjar".

Según la Policía Antinarcóticos, en los parques hay cerca de 10.000 hectáreas cultivadas con coca.

Por otra parte, en enero de este año, en el marco de la ayuda antinarcóticos a la

región andina, el Congreso estadounidense aprobó el uso de recursos del Plan Colombia para la fumigación aérea en los parques y reservas naturales, si el secretario de Estado determina que la fumigación cumple con las leyes colombianas y que no hay alternativas efectivas distintas para reducir los cultivos de droga en esos territorios. Este concepto, en teoría, debería ser emitido por la Unidad de Parques (ver recuadro) del Ministerio. Es decir, por una autoridad nacional.

CAMBIO tuvo acceso a un concepto que la Unidad de parques envió al ministerio de Ambiente, según el cual, de acuerdo con la Constitución, el Código de recursos naturales y los Decretos 622 de 1977 y 8312 de 1991, está prohibido aplicar un sistema de erradicación de cultivos ilícitos como el PECIG en las áreas de parques naturales.

Como si no fueran suficientes las malas señales, en enero pasado se precipitó la salida de Juan Carlos Riascos de la Dirección de Parques, con el frágil argumento de que había irregularidades en la solicitud de sus vacaciones. Sin embargo, CAMBIO pudo establecer, con fuentes de entero crédito, que la razón de fondo de la salida de Riascos fue su oposición radical a la fumigación en los parques –que defendió no sólo ante autoridades del Gobierno, sino ante agencias estadounidenses–, y el hecho de haber sido el principal promotor de la política de Parques con la Gente.

El debate

Aparte de los defensores del medio ambiente, son pocos los colombianos enterados de lo que se avecina. Pero es algo que debería ser tema de un amplio debate, pues no sólo es ilegal a la luz de las normas colombianas, sino porque hay serias dudas sobre la conveniencia y la eficacia de este sistema de erradicación que puede poner en peligro el equilibrio ecológico y la biodiversidad de esas zonas.

La Policía Antinarcoóticos sostiene que la deforestación y los cultivos de coca están reduciendo la extensión real de los parques y que la única forma de parar este fenómeno es la aspersión con glifosato. Pero reconoce que es una solución de corto plazo, porque el glifosato no impide que vuelvan a sembrar en las áreas fumigadas. En este sentido, el ex ministro del Ambiente de la administración de César Gaviria, Manuel Rodríguez Becerra, sostiene que si bien es evidente que el Gobierno tiene que acabar con los cultivos en los parques, "lo importante es que se haga a través de la erradicación manual, un método menos dañino para el medio ambiente".

Aparte de las consideraciones internas, un factor que no se puede perder de vista son las consecuencias que puede traer, en materia de ayuda internacional, el hecho de poner en práctica el programa de erradicación con glifosato en los parques naturales. CAMBIO tiene información que indica que existe alguna preocupación en las embajadas de países europeos que dan ayuda a Colombia en este campo, y que algunos diplomáticos han hecho saber al Gobierno que la fumigación con glifosato en los parques podría significar la suspensión inmediata de la ayuda.

No hay que olvidar que mientras Estados Unidos ha defendido y patrocinado la fumigación con glifosato, Europa se ha opuesto a ella. Germán Andrade, experto en el tema ambiental, sostiene que "el Gobierno está obligado a avanzar en los compromisos multilaterales adquiridos en el Convenio de diversidad biológica (Ley 165 de 1994), entre los cuales figura contar con un sistema efectivo de áreas

	<p>protegidas".</p> <p>El debate empieza a calentarse. El senador de oposición Jorge Enrique Robledo, citó para el 30 de marzo, a la comisión quinta del Senado, a la ministra de Ambiente, Sandra Suárez, para discutir la fumigación en los parques. "El argumento de que los cultivos están acabando con los parques no justifica la fumigación, pues no se puede reparar un daño con otro", afirma Robledo, quien expresa su preocupación porque la fumigación en esas áreas sea la señal de partida para hacerlo en todo el territorio nacional, sin excepción.</p> <p>El Gobierno cree tener ganada la batalla en el campo jurídico, pero no es seguro que la tenga ganada con la opinión pública nacional y la internacional. Está claro que fumigar no significa necesariamente erradicar y que para poder acabar en forma definitiva con los cultivos ilícitos se necesita mucho más que el glifosato, sustancia sobre cuyo efecto existen versiones contradictorias. El asunto no es de poca monta y conviene al Gobierno avanzar con cautela y hacer las consultas necesarias para no convertir el tema de las fumigaciones en los parques en un tema adicional de contradicción, especialmente con Europa, donde el presidente Álvaro Uribe todavía tiene mucho por hacer. (Documento 53)</p>
--	---

D. Documentos de Prensa de la Embajada de los Estados Unidos de América

NOMBRE	CONTENIDO DE INTERES
Embajada de los Estados Unidos. 26 de junio de 2002. [Visitado el 1 de abril de 2005] http://bogota.usembassy.gov/wwwsd/i01.shtml	<p>Estados Unidos y Perú firman acuerdo de canje de deuda por naturaleza En su discurso en la Cumbre de las Américas 2001, y al comprometerse a proteger los recursos naturales del Hemisferio Occidental, el Presidente Bush afirmó estar "comprometido a utilizar la Ley de Conservación de Bosques Tropicales (TFCA) para ayudar a los países a dirigir sus pagos de la deuda hacia proyectos locales de protección de la biodiversidad y de los bosques tropicales".</p> <p>El Subsecretario de Hacienda John Taylor reiteró las declaraciones presidenciales el 26 de junio de 2002, antes de firmar con Perú un acuerdo de canje de deuda por naturaleza, según la TFCA. Como parte del acuerdo, Estados Unidos aportará US\$5,5 millones y las ONG Conservación Internacional, Conservación de la Naturaleza y el Fondo Mundial de la Vida Silvestre contribuirán colectivamente con US\$1,1 millón para cancelar una porción de la deuda de Perú con Estados Unidos.</p> <p>La condonación de la deuda le ahorrará a Perú más de US\$14 millones en pagos en los próximos 16 años y le permitirá al país andino dedicar US\$10,6 millones a las tareas de conservación de los bosques tropicales durante los próximos 12 años.</p> <p>El acuerdo del 26 de junio con Perú es el segundo canje de deuda por naturaleza que hace Estados Unidos y el quinto acuerdo concretado según la TFCA. Los fondos generados por esta conversión se usarán para establecer, restaurar y mantener los parques y reservas, incluyendo los bosques pluviales en el Amazonas peruano. Taylor dijo que esta área es el hogar de docenas de especies en riesgo de extinción como el jaguar, el águila arpía, varias especies de papagayos y plantas raras. El dinero también se usará para entrenar científicos, administradores y otras personas involucradas en la conservación en Perú.</p>

	<p>El Ministro de Finanzas de Perú, Pedro Pablo Kuczynski, elogió el canje de deuda por naturaleza, citándolo como un "proyecto imaginativo", que permitirá el desarrollo "respetuoso de la naturaleza", un tema de gran importancia para el presidente peruano Alejandro Toledo.</p> <p>El doctor Roberto Roca, de Conservación Internacional, también aplaudió el canje de deuda por naturaleza, como "algo importante". Dijo que "simboliza un compromiso muy serio y un paso importante en nombre del gobierno del Presidente Toledo y el gobierno del Presidente Bush para preservar la biodiversidad y promover el desarrollo sostenible de las áreas protegidas más valiosas de Perú".</p> <p>El vicepresidente de Conservación de la Naturaleza para los Andes, Greg Miller, comenzó su breve discurso en la ceremonia de la firma diciendo que se trataba de "un gran día para la conservación ambiental". Miller declaró que la Conservación de la Naturaleza cree que "la mejor manera de conseguir una conservación duradera de la biodiversidad es fortalecer las organizaciones nacionales ambientalistas".</p> <p>Dijo que la TFCA contribuye de manera importante a impulsar a esas instituciones, al hacer que los recursos liberados por el canje de deuda por naturaleza sean utilizados por instituciones no gubernamentales de Perú, como el Fondo Nacional de las Áreas Naturales Protegidas por el Estado (PROFONANPE), el fondo ambiental más importante de esa nación, el cual administrará más de US\$10 millones destinados a la conservación de los bosques tropicales.</p> <p>La cooperación entre el sector privado y el público, facilitada por la conversión de la deuda acordada según la TFCA, permitirá que el desarrollo de los recursos de los bosques tropicales de Perú se realice de tal manera que sea "socialmente equilibrado, económicamente sostenible y ambientalmente adecuado", según David Sandalow, del Fondo Mundial de la Vida Silvestre.</p> <p>Taylor destacó la importancia de equilibrar las necesidades del desarrollo con la administración responsable de los recursos naturales, al concluir la ceremonia del 26 de junio. Citando a Teodoro Roosevelt, dijo: "La conservación significa desarrollo tanto como significa protección". (Documento 54)</p>
<p>Embajada de los Estados Unidos.</p> <p>23 de abril de 2004</p> <p>[Visitada el 1 de abril de 2005]</p>	<p>Acuerdo de canje de deuda por naturaleza para Colombia.</p> <p>Los gobiernos de Estados Unidos de América y Colombia, con tres entidades de conservación de recursos (la Nature Conservancy, la Fundación Conservation International y la World Wildlife Fund, Inc.) recientemente firmaron acuerdos para reducir la deuda colombiana con EE.UU. en aproximadamente US \$10 millones. A cambio, el Gobierno de Colombia se ha comprometido a utilizar los fondos ahorrados para proyectos locales de conservación, los cuales protegerán varias importantes áreas de bosque tropical.</p> <p>Más específicamente, los ahorros se dirigirán hacia dos prioridades: fondos para actividades de conservación en esas importantes regiones de bosque tropical y la creación de un fondo permanente que proporcione financiación sostenible para</p>

<p>http://bogota.usembassy.gov/wwwspc59.shtml</p>	<p>esas áreas en el futuro.</p> <p>Las áreas que se beneficiarán de este acuerdo incluyen los bosques del noreste de los Andes tropicales, la región del río Orinoco en los Llanos Orientales, y el Caribe. Los Andes tropicales contienen una de las mayores extensiones de roble en el país. Los Llanos son el hogar de muchas especies, entre ellas el armadillo gigante, el jaguar, el delfín de río y el cocodrilo del Orinoco. La región Caribe también contiene varias especies únicas.</p> <p>Estos acuerdos serán implementados por un comité que incluirá a representantes de los dos gobiernos, así como de las tres entidades de conservación de recursos (la Nature Conservancy, la Fundación Conservation International y la World Wildlife Fund, Inc.). Para llevar a cabo este canje de deuda por naturaleza, el Gobierno de Estados Unidos utilizó US \$7 millones de asignaciones bajo la Ley de Conservación de Bosques Tropicales (TFCA). La Nature Conservancy, la Fundación Conservation International y la World Wildlife Fund, Inc. contribuyeron con US \$1,4 millones.</p> <p>La conservación de los bosques tropicales es de importancia crítica para el ambiente global. Estos novedosos acuerdos de canje de deuda por naturaleza son posibles bajo las disposiciones de la TFCA. Colombia es el séptimo país que se beneficia de tales programas. Otros países que han firmado estos acuerdos de canje son Bangladesh, Belice, El Salvador, Perú, Filipinas y Panamá. La TFCA fue promulgada en 1998 para proporcionar una oportunidad a los países en vías de desarrollo que califiquen, de reducir su deuda con EE.UU. al tiempo que generan financiación para actividades que ayuden a conservar sus importantes áreas de bosques tropicales. (Documento 55)</p>
--	---

VIII. Bibliografía Analizada

FECHA	CONTENIDO DE INTERES
<p>Contraloría General de la República 2003. [visitada el 10 de diciembre de 2004] http://www.contraloriagen.gov.co/html/public</p>	<p>La Situación de la deuda pública.</p> <p>Deuda externa</p> <p>La deuda pública externa bruta asciende a US\$ 24 mil millones (\$68 billones), equivalentes a 29,9% del PIB, de los cuales US\$ 21 mil millones se encuentran en cabeza del Gobierno Nacional Central. En 2003, apenas 22% de la deuda se destinó a programas específicos de inversión, y el monto restante se orientó hacia “otros programas del GNC”, que corresponden, fundamentalmente, a gasto corriente. Esta asignación de recursos ha sido posible como consecuencia de la sustitución de fuentes de financiamiento, a favor de bonos, cuya aplicación no se encuentra condicionada. No obstante, estas fuentes resultan más onerosas para la nación. La utilización sucesiva de bonos para financiar gasto, condujo a que en 2002, esta fuente representara más de la mitad del saldo de la deuda externa. Esta situación se revirtió parcialmente en 2003, cuando el GNC recurrió nuevamente a la banca multilateral. Así, en 2003, 47% de la deuda externa obedece a bonos, 40% a banca multilateral, 9% a banca comercial y 4% a otros acreedores.</p> <p>Canjes de deuda Gobierno Nacional Central 2001-2003</p>

<p>aciones/ publicaci ones_ini cio.asp</p>	<p>El Gobierno Nacional Central, por intermedio de la Dirección de Crédito Público, atendió la gestión de la deuda, adicional a los refinanciamientos ya mencionados, con los canjes de bonos (cambio de títulos viejos por nuevos), en el periodo 1998-2001. Factores como el impacto de la devaluación sobre el servicio de la deuda, la persistencia del déficit fiscal, el débil crecimiento económico en el periodo, un mercado doméstico poco profundo, elevado riesgo país y alta concentración de los vencimientos en el corto plazo, motivaron tales manejos de deuda. El problema de liquidez del Gobierno colombiano, se agudizó desde 2002, cuando debió cambiar tanto deuda interna como externa, en un entorno de restricciones de recursos para toda la región (perfil de vencimientos concentrado en diez años, en América Latina). Como un extremo, Venezuela efectuó ocho canjes de deuda interna, y uno externo, entre diciembre de 2002 y julio de 2003; otros países como Uruguay, Brasil, Perú y Panamá, también debieron recurrir a estos mecanismos.</p> <p>En operaciones de canje, durante el periodo 1998-2003, el gobierno nacional de Colombia logró reestructurar las condiciones financieras originales de la deuda bruta total en un 18%). En total se intercambiaron papeles viejos por títulos nuevos, por un monto igual a \$21billones, de un saldo al cierre de 2003 igual a \$121 billones.</p> <p>En primer lugar, las operaciones de canje de deuda interna, realizadas entre 2001 y 2003, estuvieron entre \$5,7 y \$3,7 billones y permitieron al Gobierno, solucionar parcialmente el problema de liquidez; más tales operaciones, apenas trascendieron al mediano plazo⁴⁶. Es así como los vencimientos de TES al finalizar 2001, mostraban una concentración de 93,6 % en los primeros diez años; al finalizar 2003, esta concentración es del 98,4%, resultado que riñe con uno de los objetivos centrales de las operaciones de canje, como lo es controlar presiones inmediatas por recursos. Por su parte, los canjes externos, trasladaron vencimientos de bonos entre 2003-2005, a vencimientos en 2009, 2013 y 2033, por montos iguales a US\$896 millones en 2002 y US\$718 millones en 2003. Los vencimientos permanecen, sin embargo, concentrados en un horizonte inferior a diez años (cuadro 4.9). El perfil de vencimientos de 2003, muestra además una mayor concentración en obligaciones a uno y dos años, que aquella registrada en 2001. Una mejora relativa, se observa en los vencimientos a tres años.</p> <p><i>(Documento 56)</i></p>
<p>Contraloría General de la República. 2003</p> <p>[Visitada el 10 de diciembre de 2004]</p> <p>http://www.contraloriagen.gov.co/ht</p>	<p>Informe de cultivos ilícitos. Iniciativa Contra El Narcotráfico</p> <p>La erradicación del narcotráfico ha sido una de las preocupaciones del gobierno nacional y de la comunidad internacional, por los múltiples daños que produce en la sociedad y por tratarse de la principal fuente de financiación de los grupos armados ilegales. El gobierno Pastrana formuló la iniciativa contra el narcotráfico como uno de los principales componentes del Plan Colombia, dirigida a la erradicación voluntaria y forzosa de los cultivos ilícitos. El presidente Uribe, mediante la política de lucha contra el problema de las drogas ilícitas y el crimen organizado, orienta sus acciones en la formulación del Plan de Desarrollo, hacia la desarticulación del proceso de producción, comercialización y consumo de drogas. En ambos casos, se plantea la combinación entre la erradicación forzosa, con la fumigación, y la voluntaria, mediante acuerdos con el gobierno. En este informe sólo nos referiremos a la erradicación forzosa. En los próximos se hará un cuidadoso inventario de la voluntaria.</p> <p>Balance de la Erradicación Forzosa</p> <p>Después de varios años de fumigación, el Sistema Integrado de Monitoreo de</p>

ml/publicaciones/publicaciones_inicio.asp

Cultivos Ilícito-Simci, ha reportado un descenso significativo en los cultivos ilícitos en Colombia. La reducción de cerca del 30% representa un paso positivo para quienes consideran a la erradicación forzosa la mejor alternativa para tratar de reducir los cultivos ilícitos en el país. El ritmo de fumigación se había incrementado exponencialmente durante 2001, alcanzándose una cifra record de 95.898 hectáreas, pero la reducción fue apenas del 11%. El año pasado las hectáreas fumigadas llegaron a 130.807, pero esta vez la disminución en los cultivos fue considerable. De acuerdo con el último informe del Simci, de 144.807 hectáreas registradas por el censo de noviembre de 2001, en diciembre de 2002 esta cifra había disminuido en 42.736 hectáreas. Es decir, un 29.5% menos frente a la cifra registrada en 2001. Las 102.071 hectáreas de cultivos de coca existentes en el último censo están distribuidas en 21 de los 32 departamentos de Colombia y representan el 0.09% del territorio nacional.

Pese al éxito relativo de la erradicación forzosa, Colombia continúa siendo el país con mayor extensión de cultivos de coca, por delante de Perú y Bolivia. Aunque se debe reconocer que la reducción de los cultivos ilícitos ha aumentado del 11% al 30% durante estos dos años, la dinámica de los cultivos hace que la producción cocalera del país se mantenga bastante alta.

Los principales departamentos cultivadores de coca son Guaviare y Nariño, al finalizar 2002, desplazando de esos lugares a Putumayo y Caquetá, donde se presentaron las reducciones más significativas. El área cultivada se redujo en Putumayo en 33.395 hectáreas, mientras que en Caquetá lo hizo en 6.104 hectáreas, principalmente por efecto de la fumigación realizada en los últimos meses de 2002, por lo cual sus efectos son visibles en la fecha de medición del censo. Sin dejar de lado el desplazamiento de los cultivos, también son significativas las reducciones en los departamentos de Bolívar (2.089 ha), Cauca (1.109 ha) y Vichada (4.256 ha), aunque en estos casos se sospecha que la disminución fue causada, en su mayor parte, por abandono o por erradicación voluntaria.

En contraste, se presentó un crecimiento muy significativo en el departamento de Nariño, con 7.631 hectáreas, lo que representa un aumento del 101.9%. En el Guaviare, por su parte, el área cocalera creció en 1.828 hectáreas, un 7.2% más con respecto al año anterior, y con 28.435 hectáreas se convirtió en el núcleo más importante de cultivos de coca, sustituyendo en ese lugar al Putumayo. Como ha sucedido en el pasado, los cultivos de coca entre 2001 y 2002 tuvieron una fuerte migración. El desplazamiento se dio tanto entre departamentos como dentro de ellos.

El informe SIMCI ha identificado varios núcleos de cultivos ilícitos dentro del territorio colombiano. Estas áreas o núcleos, durante estos años, han mostrado una fuerte correlación en las fluctuaciones de la producción entre cada uno de ellos. Claro está que las migraciones dentro del mismo departamento o entre los departamentos no obedece únicamente a la represión que ejercen la fumigación y la interdicción sobre los cultivos, sino también corresponde a prácticas de producción como la de abandonar por un tiempo los campos para permitir la regeneración de la tierra, o con fenómenos de abandono o erradicación voluntaria. De manera que a medida que los cultivos son erradicados o abandonados por diversas razones, se trasladan a otras regiones o sectores, donde la influencia de la estructura cocalera persista. Aún es prematuro, por tanto,

	<p>concluir que la erradicación forzada está (Documento 57)</p>
<p>Defensoría del Pueblo. Las Fumigaciones y los Derechos Humanos. nos. 2003</p>	<p>La ejecución de la estrategia de erradicación aérea de los cultivos de uso ilícito, con químicos desde una perspectiva constitucional.”</p> <p>“En reiteradas ocasiones, la Defensoría del Pueblo ha solicitado al Gobierno la revisión de la política de Lucha contra las Drogas y la suspensión de la estrategia de erradicación de cultivos ilícitos en todo el país. La manera como esta se viene desarrollando, además de demostrar su inefectividad –con el constante aumento de la extensión de cultivos ilícitos en el país- ha desconocido los principios y normas que buscan asegurar la salud y normas que buscan asegurar la salud y la salubridad pública, la protección y la conservación del medio ambiente. En este sentido.</p> <p>La posición de la Defensoría del Pueblo a que se continúe ejecutando el Programa no significa que se desconozca la gravedad del narcotráfico y los efectos nocivos que genera en el cultivo, procesamiento y venta de las referidas sustancias ilícitas, por el contrario, esta institución reconoce la necesidad de combatir el narcotráfico y sus efectos, pero estima que la definición y la ejecución de las medidas y estrategias que se adopten para enfrentar dichos problemas debe tener pleno sustento en el orden constitucional colombiano.</p> <p>De este modo por ejemplo, no puede admitirse que bajo el argumento de eliminar los cultivos ilícitos las autoridades colombianas omitan su deber constitucional de proteger el medio ambiente y, por el contrario contribuyan a destruirlo. Ello es lo que ocurre al fumigar los cultivos de coca, amapola y marihuana pues es bien sabido que, luego de las fumigaciones, la extensión de los cultivos ilícitos se mantienen talando nuevos bosques en otras zonas del país, con lo cual se incrementa la deforestación. Cuando se analiza la efectividad del procedimiento, se descubre que este no ha sido adecuado para alcanzar el fin deseado. En efecto, el programa ha confirmado su ineficiencia e ineficacia. Por una parte, a pesar de que, en los últimos años, los recursos del programa de Erradicación Aérea han aumentado, el número de hectáreas cultivadas se ha incrementado considerablemente.</p> <p>De acuerdo con los datos de la Dirección Nacional de Estupefacientes, de 78.200 hectáreas cultivadas de coca en 1998 se pasó a 103.000 en 1999 y a más de 163.000 en el 2000. Así mismo, se ha observado el desplazamiento de los cultivos de un país a otro –de Bolivia a Perú y de Perú a Colombia- y el traslado de otras regiones del país como efecto de las aspersiones.</p> <p>En ese sentido, la Defensoría del Pueblo ha podido constatar impactos ambientales generados por las fumigaciones, tales como la contaminación de las fuentes de agua acuática y la ocurrencia de procesos de emigración de fauna.</p> <p>La implementación del programa de Erradicación Aérea de Cultivos ilícitos la carencia de coordinación y colaboración entre las autoridades ha sido manifiesta. Se ha observado la falta de articulación de los programas de Desarrollo Alternativo con el Programa de Erradicación Aérea con Químicos, ambos componentes de lucha contra las Drogas, la cual ha llevado a que algunos proyectos hayan ido</p>

objeto de fumigaciones.
De otro lado, las fumigaciones indiscriminadas sobre pequeños cultivos, desconocen las medidas de diferenciación positiva que el Estado ha establecido a favor de estos pequeños cultivadores y, lo que es más grave aún han afectado los derechos de la salud y a un ambiente sano de la población así como los derechos de los niños que habitan las regiones donde se ejecuta el Programa de Erradicación”.
(Documento 58)

Departamento Nacional de Estupefiantes. Observatorio de Drogas de Colombia. Acciones y Resultados. 2003
Bogotá, Colombia. 2004

1. Cultivos ilícitos y su control

1.1 cultivos de coca y producción de cocaína

Desde comienzos de la presente década, la siembra de coca en el mundo presenta una tendencia decreciente. En el 2000 alcanzó el punto más alto y en el 2003 registra el más bajo de los últimos años. Durante estos dos años las hectáreas de coca disminuyeron en un 30% debido a la reducción importante de plantaciones en Colombia, que pasaron de 163.000 a 86.300. lo que presenta una baja de 47%. El 2003 muestra una superficie total en la zona andina de 154.1000 hectáreas, de las cuales Colombia participa en el 56%; Perú en el 29% y Bolivia en el 15%.

CULTIVOS DE COCA EN LA REGION ANDINA (Hectareas)														
	1990	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003
PERU	121.300	120.800	129.100	108.800	108.600	115.300	94.400	68.800	51.000	38.700	43.400	46.200	45.700	44.200
BOLIVIA	50.300	47.900	45.300	47.200	48.100	48.600	48.100	45.800	38.000	21.800	14.600	19.900	24.400	23.600
COLOMBIA	40.100	37.500	37.100	39.700	44.700	50.900	67.200	79.400	101.800	160.119	163.289	144.807	102.071	86.340
TOTAL	211.700	206.200	211.500	195.700	201.400	214.900	209.700	194.000	190.800	220.619	221.289	210.907	173.171	154.140



Fuente: Colombia. Monitoreo de los Cultivos de coca. ONUDC, junio de 2004

En Colombia el resultado del censo de coca 2003 asciende a 86.340 hectáreas sembradas distribuidas en 23 de los 32 departamentos del país. Esto representa un descenso del 15.731 hectáreas respecto al censo de 2002, cuando se midieron 102.100 hectáreas. La tendencia nacional en materia de reducción de áreas cultivadas marcó variaciones importantes tanto a nivel departamental como municipal. Entre el 2002 y 2003, las reducciones más significativas se presentaron en los departamentos de Guaviare (-4.1%), Putumayo (-45%) y Norte de Santander (-17%) mientras tanto aumentaron en Nariño (17%) y Meta (38%).

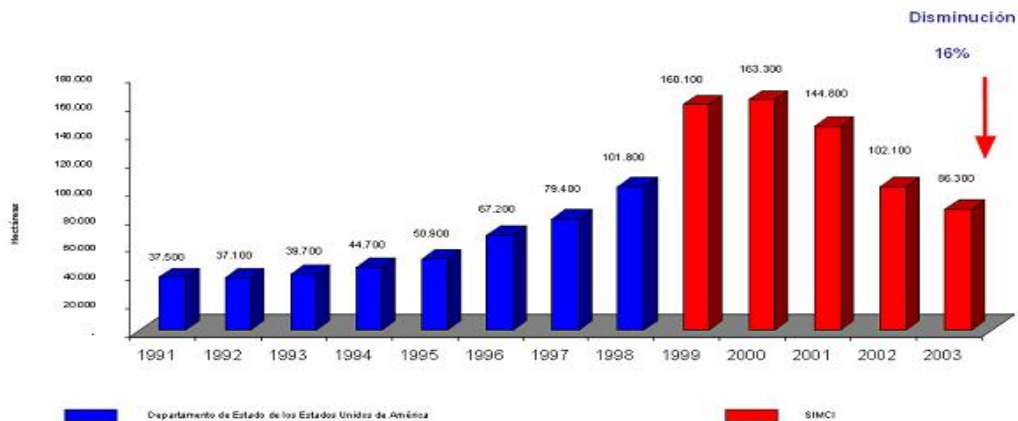
1.2 cultivos de amapola y producción de heroína.

El informe de Naciones Unidas reporta que el principal problemas de las drogas en el mundo lo constituye el consumo de opiáceos seguido por la cocaína, se calcula que aproximadamente 15 millones de personas consumen opiáceos (10 millones consumen heroína). La producción mundial de opio es estable a lo largo de los últimos cuatro años (la producción promedio entre 1998 y 2002 es de 4.200 toneladas de opio)

[visitado el 14 de febrero de 2005]

<http://www.cultivosilicitoscolombia.gov.co/documentos/lb2003.pdf>

Cultivos de coca en Colombia 1991 - 2003



Nota: Los estimados para 1999 y años subsiguientes provienen de SIMCI. Dado el cambio de metodología, las cifras a partir de 1999 no pueden compararse directamente con datos de años anteriores (basados en censos del gobierno de los Estados Unidos de América).

Fuente: Colombia. Monitoreo de Cultivos de Coca. UNODC, junio 2004.

Aspersión aérea y erradicación manual de cultivos ilícitos.

En el 2003 se asperjó por vía aérea un total de 132.817 hectáreas de coca y se erradicó manualmente 4.011 hectáreas, para un total de 136.628 hectáreas, lo cual evitó que salieran al mercado 793 toneladas de cocaína. Los departamentos de Guaviare y Nariño concentraron la mayor producción de coca, razón por la cual el 56% del total de las acciones de erradicación se concentraron principalmente en estos departamentos.

En el periodo 2002 y 2003 se han realizado intensas operaciones de aspersión aérea y erradicación manual para eliminar los cultivos ilícitos de amapola del país, lo que ha implicado una disminución del área sembrada.

(Documento 59)

Policía Nacional Antinarcoóticos

[Visitado el 29 de marzo de 2005]

Disponibl e en <URL: <http://www.policia.gov.co>

¿Qué es el programa de erradicación aérea?

R: El programa de erradicación aérea en Colombia es un programa de la Dirección Antinarcoóticos (DIRAN) de la Policía Nacional (PNC) con el apoyo de la Oficina de Asuntos Antinarcoóticos (NAS) de la Embajada de los Estados Unidos en Bogotá. La DIRAN dirige los vuelos permanentes de aeronaves que fumigan los cultivos de coca y amapola, concentrándose en los grandes cultivos industriales.

¿Cómo se seleccionan las áreas que serán fumigadas?

R: El Gobierno de Colombia (GDC) selecciona las áreas que se fumigarán. La DIRAN revisa las imágenes satelitales (proporcionadas por los donantes europeos) y sobrevuela la región con regularidad para detectar un aumento de los cultivos de coca y amapola y para obtener cifras aproximadas de los cultivos ilícitos. Según la legislación colombiana, la DIRAN tiene la obligación legal y constitucional de hacer la selección de los cultivos ilícitos que se fumigarán. Sin embargo, la Dirección Nacional de Estupefacientes (DNE) o la Oficina del Plan Colombia del Gobierno colombiano (una oficina de la Presidencia) pueden informar a la DIRAN sobre ciertas áreas que no deben ser fumigadas por razones de política del GDC, por ejemplo, en áreas donde existen proyectos de desarrollo alternativo presentes o

futuros.

¿Qué tipos de auditoría ambiental y supervisión hay?

El GDC ha venido contratando un auditor ambiental independiente durante los últimos años. Esta persona revisa las áreas fumigadas y no fumigadas con la DIRAN y supervisa con regularidad los resultados de la fumigación, mediante una inspección de campo y un análisis de la información obtenida a través del sistema SATLOC (el computador ubicado en la aeronave que registra las cantidades de herbicida liberadas por las boquillas de fumigación). Sin embargo, el auditor ambiental no sólo se basa en información obtenida de la PNC o NAS, sino que también realiza inspecciones de campo, así como una revisión de las fotografías y de la información del SATLOC, con el fin de verificar la precisión y exactitud de las misiones de fumigación (por ejemplo, detectar una posible desviación o exceso en la fumigación), con base en parámetros preestablecidos, los cuales se han ido identificando a lo largo de los años. De vez en cuando el auditor ambiental acompaña a los pilotos de fumigación en las misiones de erradicación. Adicionalmente, una revisión realizada en agosto de 2000 de la norma colombiana que reglamenta la erradicación aérea de cultivos ilícitos (Resolución 001 de 1994) dispuso la creación de un Comité Técnico Interinstitucional compuesto por funcionarios colombianos, que tiene como función la supervisión y asesoría de la erradicación aérea. A la cabeza del comité está la DNE; lo integran miembros de la DIRAN, Plante (el programa de desarrollo alternativo del Gobierno colombiano) y de organizaciones ambientales locales y nacionales. El Comité está encargado de revisar y analizar la información sobre los efectos ambientales y para la salud, así como de formular recomendaciones al GDC sobre cuáles áreas fumigar (aunque no tiene la última palabra).

¿Cuáles son los herbicidas que se utilizan en Colombia para la erradicación de cultivos ilícitos?

El único herbicida que se emplea en la actualidad para la erradicación aérea es el glifosato, el cual es uno de los químicos agrícolas de mayor uso en el mundo. Se encuentra disponible en el comercio colombiano y mundial bajo diferentes marcas. El programa de erradicación aérea utiliza menos del 10% del total de glifosato que se emplea en Colombia por año. El restante se usa para la producción de café, la pre-siembra de arroz, algodón, maíz, sorgo, cebada y frijol de soya; para el control de maleza en el cultivo de árboles frutales, plátano, banano y palma africana; y para que actúe como agente madurador en la producción de la caña de azúcar. Inclusive, los cultivadores de coca y amapola lo emplean ampliamente en el control de maleza.

¿Puede el glifosato destruir el suelo y afectar el crecimiento de plantas?

No. El glifosato entra en una planta a través del contacto con sus hojas y sólo actúa sobre aquellas que están por encima del suelo en el momento de la fumigación. Deja de actuar como un herbicida cuando entra en contacto con el suelo, ya que el glifosato es rápida y fuertemente descompuesto por microorganismos y se biodegrada completamente.¹² O sea que las raíces de una planta no pueden absorber el químico del suelo, y por lo tanto no pueden ser afectadas por ese químico. En el suelo el glifosato es rápidamente descompuesto por los microorganismos y fácilmente se hace completamente biodegradable. Así la recuperación natural de plantas (naturalmente o sembrando nuevas plantas) puede comenzar inmediatamente después de la fumigación.

De hecho, el glifosato es utilizado para la conservación por medio de labranza en millones de acres en Estados Unidos, Argentina y Brasil para reemplazar cultivos convencionales..

¿Contamina el glifosato el agua donde se fumiga?

El glifosato se adhiere fuertemente al suelo y por lo tanto es imposible que se filtre y contamine el agua potable.¹³ Cuando entra a una fuente de agua, rápidamente se adhiere a las partículas de tierra en el agua y es degradado por los microbios inmediatamente. En el agua, el glifosato pierde la mitad de su potencia en pocos días.¹⁴ Una formulación de glifosato es utilizada específicamente para controlar malezas que se encuentran en el agua o adyacentes a ella.

¿Es el glifosato perjudicial para el ambiente?

El glifosato es sólo ligeramente tóxico para los pájaros silvestres y prácticamente inofensivo para los pescados.¹⁵ Es retenido en cantidades mínimas y eliminado rápidamente en peces, pájaros y mamíferos.¹⁶ Se descompone rápidamente en el suelo y el agua sin ningún efecto significativo sobre los microorganismos que ayudan a ejecutar esta tarea.¹⁷ De hecho, el glifosato es considerado tan benigno que hasta se utiliza para controlar vegetación en las Islas Galápagos, una de las áreas más frágiles y ambientalmente protegidas del Hemisferio.

Si el glifosato es tan benigno, ¿por qué existen reclamos de daños relacionadas con su aplicación en Colombia?

La mayoría de los informes negativos en Colombia relacionados con el uso del glifosato se han basado en versiones no comprobadas de campesinos a quienes se les han fumigado cultivos ilícitos. Además, creemos que los grupos armados por fuera de la ley son la fuente de muchas de esas quejas. Estos grupos reciben grandes cantidades de dinero por parte de los narcotraficantes para proteger los cultivos ilícitos y, por lo tanto, tienen un gran interés en mantener la oposición al programa de fumigación.

¿Cuál es el impacto ambiental de la erradicación aérea?

Ha habido muchas críticas e informes negativos, por parte de grupos ambientales y organizaciones no gubernamentales, sobre el impacto ambiental de la erradicación aérea, pero se oye muy poco sobre los efectos ambientales muchísimo peores causados por los cultivos ilícitos y el procesamiento de narcóticos. Los narcotraficantes han escogido los sitios para los cultivos ilícitos no sólo por su capacidad de cultivo sino por estar tan alejados de las áreas urbanas. Esos sitios tienen ecosistemas muy frágiles e importantes ecológicamente.

¿El uso del glifosato en Colombia está restringido a la erradicación de cultivos ilícitos?

No, el glifosato ha sido ampliamente utilizado en Colombia para muchos propósitos agrícolas desde 1975. Los herbicidas y fungicidas utilizados por los cultivadores de coca y amapola son mucho más tóxicos que el glifosato. Los cultivadores ilícitos utilizan por lo menos 75 tipos distintos de herbicidas para controlar la maleza, entre ellos el glifosato. También utilizan muchos herbicidas, insecticidas y fungicidas altamente tóxicos, y en dosis mucho mayores que las consideradas seguras para la salud y el ambiente. Estos productos altamente tóxicos contaminan los cultivos agrícolas y el agua, reduciendo la capacidad de supresión de patógenos entre las especies del bosque tropical. El Gobierno de Colombia cree que algunos de ellos,

	<p>como el paraquat y el paratión, son responsables de muchos de los reclamos atribuidos por los cultivadores a la fumigación aérea con glifosato.19</p> <p>En las regiones de cultivo de coca generalmente hay muchos laboratorios para el procesamiento de la hoja de coca a base de coca y de ésta a clorhidrato de cocaína. Estos procesos requieren el uso de muchos químicos altamente tóxicos, tanto sólidos como líquidos, los cuales al final del proceso son vertidos a los ríos. Las sustancias utilizadas con mayor frecuencia son el cemento, el permanganato de potasio, el ácido sulfúrico, el ácido clorhídrico, la acetona, la metil-etilcetona, el acetato etílico y el hidróxido de amoníaco. Según la DNE, el procesamiento de clorhidrato de cocaína de una hectárea de coca requiere 50 kilogramos de componentes en precursores sólidos y 57 galones de líquidos.20</p> <p>Conclusión</p> <p>La erradicación aérea es sólo un aspecto del esfuerzo antinarcóticos integrado reflejado en el Plan Colombia. Ha sido y seguirá siendo combinado con otros programas claves como la interdicción, la reforma judicial. Las medidas para fortalecer la democracia, la erradicación manual voluntaria, los programas de desarrollo alternativo, la asistencia a los desplazados, la protección de los derechos humanos y el apoyo al proceso de paz.</p> <p><i>(Documento 50)</i></p>
<p>Presidencia de la República de Colombia. Consejería para la Acción Social. Programa de Familias Guardabosques.</p> <p>Agosto de 2004</p>	<p>Programa de Desarrollo Alternativo. Familias Guardabosques.</p> <p>Con el ánimo de dar una solución integral al problema de los cultivos ilícitos el Gobierno Nacional lidera el Programa Familias Guardabosques (PFGB), el cual se enmarca dentro de la política de Seguridad Democrática y de la estrategia definida como “Desarrollo en zonas deprimidas y de conflicto”. El PFGB es una iniciativa de participación voluntaria, creada y financiada por el Gobierno de Colombia con recursos propios. Está dirigido a familias campesinas, indígenas o afro colombianas, ubicadas en ecosistemas importantes para el país, que se encuentren involucradas o amenazadas por los cultivos ilícitos, deseen erradicarlos y estén dispuestas a adelantar alternativas productivas legales. El PFGB ofrece a las familias que derivan su sustento del trabajo de la tierra:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Un incentivo económico equivalente a 3,6 millones de pesos colombianos al año (aproximadamente 1.500 dólares) por un período de tres años, que le facilita a cada familia un flujo de caja y capacitarse para lograr un mejor desempeño democrático, sociocultural y económico; b. Acompañamiento para la organización comunitaria y la formación socio-empresarial; c. acompañamiento técnico para la formulación y ejecución de actividades y proyectos productivos alternativos. <p>El desarrollo de estos componentes exige que las familias asuman la responsabilidad de avanzar a lo largo de un proceso, que ellas mismas deben construir, el cual les permitirá consolidar una nueva manera de vivir en comunidad. En este proceso son especialmente importantes las estrategias para la identificación y puesta en marcha de proyectos productivos (agroforestales y forestales, bienes y servicios ambientales); la concertación y apoyo de instituciones, y gobiernos locales en las diferentes zonas de intervención (firma de Convenios con</p>

Alcaldías, realización Mesa de Trabajo Regional); el control social, (conformación del Comité Comunitario de Control y Verificación Social); el apoyo por parte de instituciones especializadas y reconocidas en el ámbito nacional y local en el desarrollo de los proyectos productivos (saneamiento jurídico de predios, formación para el fortalecimiento de las organizaciones y la creación de fondos, capacitación técnica); y el establecimiento de un sistema de seguimiento y evaluación.

Los resultados del PFGB en materia de concertación con otras instituciones del orden nacional y local, y del avance de las actividades de acompañamientos social y técnico-ambiental han sido muy favorables, lo que ha permitido a progresos en materia de acceso a la tierra, conformación de fondos de ahorro, fortalecimientos de las organizaciones de base y puesta en marcha de proyectos productivos. Se espera que la continuidad que ofrece el apoyo a las familias por un periodo de tres años, a cambio del cumplimiento del compromiso de trabajar en actividades productivas lícitas, favorezca la transición de comunidades marginadas hacia escenarios de desarrollo sostenible.

Con el PFGB el Gobierno de Colombia espera consolidar una estrategia de amplio alcance, proporcional a la dimensión que tiene el problema de los cultivos ilícitos en Colombia. Su puesta en marcha se enmarca y busca dar cumplimiento a cuatro de los objetivos del Milenio (erradicar la pobreza extrema y el hambre; lograr la educación primaria universal; promover la igualdad entre géneros y la autonomía de la mujer; y garantizar la sostenibilidad ambiental).

En el 2005 el PFGB vinculará nuevas familias, con las cuales ya se viene avanzando en el proceso de selección de los beneficiarios, los cuales se estiman superarán las 14.000 familias,

De esta manera, se espera alcanzar la meta establecida para el año 2005 de 34.600 familias beneficiarias del PFGB, con una inversión estimada de \$180.000.000.000, que incluyen la inversión directa a las familias beneficiarias, los acompañamientos social y técnico ambiental, y los gastos operativos del Programa

Logros cualitativos

Tierras: Algunas iniciativas y proyectos de las familias guardabosques, que muestran el impacto positivo del PFGB en las diferentes zonas de intervención son: Existe una importante cantidad de beneficiarios que han adquirido los predios con parte de los recursos recibidos a través del incentivo económico. Se trabaja de manera coordinada con el Incoder para facilitar los procesos de titulación de baldíos y legalización de posesiones. En San Pablo (Sur de Bolívar), por ejemplo, se llegó a un acuerdo sobre titulación de 1.500 predios, priorizando beneficiarios del PFGB que participaran en proyectos productivos.

Fondos y ahorros: El PFGB ha sido insistente en la promoción de sistemas de ahorro colectivo de los recursos que reciben las familias a través del incentivo económico, para su posterior inversión en proyectos productivos; algunos ejemplos son:

- En Orito (Putumayo), se creó un fondo que en sólo cuatro meses ascendió su capital a \$4.500.000 pesos, y fue creado con el fin de recuperar las tierras y el agua. Este proyecto beneficiará a 30 campesinos.
- En el municipio de Río Blanco (Tolima), se han creado dos asociaciones de campesinos donde cada miembro debe aportar alrededor de \$200.000 pesos bimestrales, con el fin de diseñar, implementar y acompañar proyectos comunes en

	<p>las veredas y territorios de los asociados.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En Urabá, se acordó que las comunidades aportarían un total de \$6.500'000.000 pesos, para cultivos de cacao, caucho, teca, roble, entre otros. - En Santa Marta, las familias reunieron aproximadamente 690 millones para la conformación de una cooperativa de ahorro y crédito. <p>En Albán existe un fondo que alcanza los 405 millones de pesos</p> <p>Organizaciones sociales y comunitarias.</p> <p>Algunos ejemplos de organizaciones sociales y comunitarias (creadas por el PFGB), que han ayudado, entre otras cosas, a fomentar el ahorro, desarrollar proyectos comunitarios y fortalecer el papel tanto de las Juntas de Acción Comunal, como de los líderes veredales son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el Resguardo Indígena Inga de Aponte, se creó la Cooperativa Multiactiva, que consiste en grupos pre-cooperativos o asociativos que llevan a cabo la producción agropecuaria, y garantizan la seguridad alimentaria y la comercialización de productos para el crecimiento económico. - En San Pablo (Sur de Bolívar), se crearon varias organizaciones sociales: en Canaletal se organizaron grupos de jóvenes, mujeres y niños; en Santo Domingo hay un grupo que se encarga de vigilar el cuidado del medio ambiente y un comité de deportes para ofrecer alternativas para ocupar el tiempo libre; en Pozo Azul, Loma Fresca y El Socorro se organizaron en asociaciones y arreglaron vías de acceso; en Tabacurú y Canaletal limpiaron y cuidaron las ciénagas; en Vija, Caño Seco y Carrasco hicieron limpieza de caños; y limpieza de la quebrada Caña braval Bajo. Cabe resaltar la notable participación de mujeres y jóvenes de distintas edades. - En Santa Marta (Magdalena), 118 familias tienen una organización comunitaria en torno al desarrollo de proyectos. Con esta organización construyeron una carretera (4,5 Km.) que facilita el acceso hasta la escuela de la zona. Cada familia aportó \$40.000 pesos para iniciar las labores de construcción; luego de gestiones con el Comité de Cafeteros se logró un aporte para la maquinaria necesaria, mientras que la comunidad presentó como contraprestación la compra de gasolina y de repuestos necesarios. En este proceso la comunidad en pleno (diferentes edades y géneros) aportó para la consecución de casi 300 jornales y la constitución de una suma de \$4.500.000 pesos. <p>Algunos otros logros que se dieron gracias a la organización y trabajo comunitario fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los beneficiarios de Buesaco (Nariño) conformaron un fondo para la compra de un bus para suplir sus necesidades de transporte; crearon una tienda veredal, que ha tenido utilidades de más de \$1.100.000 pesos, reinvertidos en nuevas iniciativas de negocio; y construyeron una casa para una familia de escasos recursos que no era beneficiaria del Programa. - En la mayoría de las zonas de intervención del Programa se están consiguiendo y utilizando fondos comunitarios para adquirir terrenos ambientalmente estratégicos, con el fin de hacer reforestación y revegetalización. Conservando así, los nacimientos de agua y recuperando tanto bosques como las micro cuencas. <p><i>(Documento 60)</i></p>
<p>Progra- ma de las Naciones</p>	<p>Desnarcotizar el conflicto; La lucha contra la droga”</p> <p>Las drogas ilegales se han convertido en centro de gravedad del conflicto colombiano. Con el narcotráfico se catapultó la capacidad militar de los grupos</p>

<p>Unidas. Informe de Desarrollo Humano para Colombia. El conflicto: callejón con salida. 2003</p>	<p>armados, se acentuó su lógica rentista, se criminalizaron sus acciones, se erosionó la legitimidad del sistema político y se internacionalizó la confrontación. De lo anterior se desprende que debilitar el narcotráfico es condición necesaria para superar el conflicto armado.</p> <p>Sin embargo, no es condición suficiente, ya que la relación entre los dos problemas es bastante compleja. La percepción dominante sobre el asunto no capta las interacciones y confunde la asociación con la causación de un fenómeno por el otro. De hecho esa percepción, que guía a las políticas actuales, incurre en las falacias de suponer que: i) los grupos armados sólo buscan rentas, ii) acabar con la droga pondría fin al conflicto, iii) acabar con el conflicto eliminaría el narcotráfico, iv) mientras exista la industria ilegal de las drogas habrá conflicto, y v) la droga debe derrotarse de cualquier modo y a cualquier precio.</p> <p>Este capítulo comienza por revisar tales falacias, pues, infortunadamente, se han traducido en enfoques de política y en acciones erróneas o contraproducentes. Para aclarar mejor la relación entre droga y conflicto, la sección B recuerda las principales razones por las cuales Colombia llegó a ser un país líder en esa industria ilegal, y que no se reducen al hecho del conflicto.</p> <p>Estas razones serían: i) la fuerza con que la lógica del interés privado ahoga el interés público; ii) la debilidad de las restricciones sociales frente a comportamientos ilegales; iii) las ventajas competitivas del país, y iv) la huella de las primeras incursiones en el negocio del narcotráfico. La sección C examina cuatro vías a través de las cuales el narcotráfico alimenta el conflicto a saber, la droga: i) como fuente directa de violencia, ii) como factor de legitimación local de los grupos armados, iii) como fuente de ingreso para estos grupos, y iv) como elemento corruptor del sistema político.</p> <p>Puesto que la prioridad para Colombia es atender al conflicto armado, la evaluación de la lucha contra el narcotráfico no puede hacerse sólo en términos de su impacto sobre esta industria, sino sobre la dinámica de la confrontación armada. Sobre la base de esta consideración, el capítulo concluye con cuatro sugerencias para que la lucha contra la droga contribuya mejor a la desactivación del conflicto colombiano, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un nuevo diálogo internacional sobre el narcotráfico. • No criminalizar al campesinado cocalero y desmilitarizar la lucha contra las drogas. • Concentrar la represión sobre el tramo intermedio de la cadena del narcotráfico. • Una alianza internacional para reconstituir el tejido social entre el campesinado vinculado o susceptible de vincularse a la economía de los cultivos ilícitos. <p>A. Las drogas ilegales, factor esencial pero no el único del conflicto.</p> <p>Si bien existe una relación estrecha entre el conflicto armado y el tráfico de drogas en Colombia, esta relación ha dado pie a cinco exageraciones o inferencias erróneas, que afectan el diseño de políticas para hacer frente al fenómeno del conflicto y también al fenómeno del narcotráfico.</p> <p>1. Primera falacia: los grupos armados sólo buscan rentas. Para la teoría económica del conflicto, la droga es un ejemplo de cómo los actores armados se mueven por</p>
--	--

codicia más que por convicción. Y sin embargo, los grupos armados no sólo son cazadores de rentas. Son también entre otras cosas, proyectos políticos, ejércitos y actores que se disputan la regulación de los conflictos locales.

2. Segunda falacia: Hay quienes suponen que al erradicar los cultivos ilícitos o al desbaratar las cadenas de comercialización, los grupos armados ilegales desaparecerían como por ensalmo. Pero esta visión no advierte que las raíces y la dinámica del conflicto varía bastante de una a otra región, o que los actores armados obtienen buena parte de sus ingresos – quizá la mayor parte de ellos – de actividades distintas al narcotráfico.

3. Tercera falacia: Acabar con el conflicto pondría fin al narcotráfico. Es evidente que la industria de las drogas se ha desarrollado en gran medida “por fuera” del conflicto armado. Además de la evidencia internacional demuestra que la producción de drogas perdura en situaciones posconflicto.

4. Cuarta falacia: mientras haya droga habrá conflicto armado. El hecho de que la droga sea gasolina del conflicto no implica que sea su causa. Así lo prueba el hecho de que países que son grandes productores o comercializadores de droga (Bolivia o México, (sin ir lejos y) no tengan un conflicto interno comparable al de Colombia se intensificó la fumigación hasta un total de

5. Quinta falacia. Se trata de acabar la droga de cualquier forma. La lucha contra las drogas no escapa a la idea inapropiada de que la guerra todo se vale. Esa idea respalda al conjunto de políticas represivas que atacan de igual forma a todos los eslabones de esta industria, subestimando los efectos indeseables que sobre el propio control de drogas y sobre el conflicto armado tienen tanto la represión química y militar de la oferta, como la criminalización del campesinado que participa de los cultivos.

¿Porque la droga en Colombia?

Así como es inexacto suponer que la causa o el principal determinante del conflicto armado ha sido el narcotráfico, también es inexacto suponer que el tráfico de drogas se debe a la existencia de un conflicto armado. Si bien es cierto que la presencia de guerrillas y de paramilitares facilita muchísimo la siembra, la producción o la comercialización de sustancias ilícitas, también es cierto que la industria de drogas llegó a Colombia sin mediación de aquellos grupos armados y que por años funcionó con bastante independencia de ellos.

Ni la pobreza, ni la desigualdad, ni la crisis rural, ni la geografía apta para esta industria son razones convincentes: muchos otros países tienen lo mismo y sin embargo no producen drogas.

Tampoco el que Estados Unidos y otros países demanden gran cantidad de droga explica porqué Colombia, en particular, la produce: otras naciones podrían proveerla. En cambio sí es de interés notar cómo el consumo de droga en Estados Unidos de algún modo refleja tensiones sociales subyacentes (índices altos de desorganización familiar, desempleo urbano, discriminación racial, confusión cultural, etc.). Dicho de otra manera: tanto en el país consumidor como en el productor, el narcotráfico es más una consecuencia o un resultado de la situación que un fenómeno autónomo, un síntoma de la enfermedad más que la enfermedad misma.

La “enfermedad” que padece Colombia y de la cual nacería su vocación por el narcotráfico ha sido objeto de distintos diagnósticos, entre los cuales cabe destacar cuatro —que por demás no se excluyen sino que se complementan. Partiendo de lo más general a lo más específico y brevemente:

- La hipótesis llamada de *el almendrón*, según la cual el principio organizador de la sociedad colombiana es la primacía de las racionalidades individuales sobre la racionalidad colectiva, de las lealtades sobre la ley, de la destreza en buscar la ventaja personal sobre la acción colectiva, de lo privado sobre lo público. Ante la ausencia de reglas estables, previsibles y universalmente acatadas, surge una pluralidad de reglas usadas, interpretadas o reivindicadas según la particular conveniencia de cada grupo o individuo, lo cual aumenta el grado de incertidumbre y la desconfianza hacia los demás. La propensión a la ilegalidad es un corolario lógico de este principio y por tanto una primera explicación, todavía abstracta, de la alta incidencia del narcotráfico.
- La hipótesis de que en Colombia violar la ley es buen negocio. Según la teoría económica del crimen, la tendencia a violar la ley es una función directa del beneficio esperado y una función inversa de la probabilidad del castigo; pero además en cada cultura o sociedad existe un parámetro de honestidad más o menos exigente para valorar aquella relación de beneficio a costo; pues en Colombia ese parámetro es muy bajo
- Una explicación más específica podría hallarse en las llamadas ventajas competitivas. Según la conocida versión del diamante son cuatro los tipos de atributos que explican por qué un país logra tener ventaja en una industria o actividad económica determinada: i) condiciones de los factores de producción; ii) condiciones de la demanda; iii) sectores afines y de apoyo y iv) estrategia, estructura y rivalidad de las empresas. Pues Colombia tiene ventajas competitivas para la droga en cada uno de esos cuatro respectos :

Condiciones de los factores. En el caso de la industria ilegal de las drogas hay tres “factores” cruciales: la geografía, la información, y la violencia. Colombia posee las condiciones climáticas y topográficas, las playas desiertas y, en especial, los extensos territorios donde hay poco Estado. Posee la ética de lealtades que inspira el almendrón y que ayuda a guardar secretos como las “rutas”, los “contactos” y otras informaciones de las cuales depende la industria de la droga. También posee la violencia, que es decisiva en una industria criminal donde los contratos sólo pueden garantizar sea través de la fuerza.

Condiciones de la demanda. La demanda doméstica colombiana por drogas actuó desde los años 70 como una suerte de plataforma de despegue para el negocio del narcotráfico. No obstante el elemento decisivo ha sido la existencia de carteles que impulsan la demanda por materias primas e insumos.

Sectores conexos y de apoyo. En el caso de la industria ilegal de las drogas, resulta crucial la existencia de ventajas competitivas en sectores auxiliares y conexos como: siembra de coca, amapola y marihuana, contrabando, comercio de esmeraldas, tráfico de armas, compra de jueces, lavado de activos, redes leales de distribución en el exterior, comercio ilegal de insumos, transporte de grandes sumas de dinero, cuidado de plantíos y cosechas, redes de mercadeo en el exterior y cuidado de laboratorios (Thoumi, 2002: 79).

Estrategia, estructura y rivalidad de las empresas. La rivalidad entre los carteles colombianos ha servido como un poderoso catalizador de innovación tecnológica en materia de variedades sembradas, procesos, productos, mercadeo y lavado.

- La hipótesis de que la historia cuenta (técnicamente llamada “path dependency”).

Simplificando podría uno decir que la marihuana nos llegó “por accidente” (quizá traída por los Cuerpos de Paz), que la fumigación en México y Jamaica la concentró en Colombia (Thoumi, 2002.:108. 109) que otro tanto ocurrió con los cultivos de coca de Perú y Bolivia, y que los empresarios colombianos fueron aprendiendo de un mercado a otro, o usando insumos de una fase (rutas, ejércitos privados, etc.) para avanzar a la fase siguiente.

E. Droga y conflicto

La poderosa e intrincada influencia del narcotráfico sobre el conflicto, tiene lugar a través de cuatro vías principales, como ya se dijo.

1. La droga como fuente directa de violencia. El carácter ilegal de la industria impide acudir a los jueces para exigir que se cumplan los convenios. Esta incertidumbre jurídica no puede resolverse sino a través de aparatos de violencia privada (matones, sicarios, toma de rehenes, amenazas). Y como las ganancias del narcotráfico son enormes, enormes son los ejércitos privados y la brutalidad de la violencia que ejercitan

2. La droga como fuente de legitimidad local Como apuntó el Capítulo 2, los grupos armados suelen asumir el doble papel de protectores de las plantaciones y de reguladores de la ilegalidad (normas sobre cantidades sembradas en cada finca, permisos de compraventa de hoja de coca o látex de amapola, salarios y demás condiciones laborales, etcétera). Eso los convierte en un cuasi Estado que goza y ejerce cierta legitimidad, fenómeno que por supuesto aumenta a medida que se extienden los cultivos ilícitos. La crisis pronunciada del sector agrícola (incluyendo el café) y el desplazamiento de las siembras hacia Colombia desde Perú y Bolivia han sido dos impulsos decisivos en este proceso.

3. La droga como fuente de ingresos. Colombia no es el único país donde las drogas son fuente de financiación de la guerra. En Tayikistán 70% de los ingresos de la oposición armada provienen de las drogas ilegales, y otro tanto ha ocurrido en Afganistán y Perú. El narcotráfico provee de ingresos a cualquiera que pueda protegerlo pero en Colombia no sólo se trata de protección, sino de regulación, comercialización in situ y aún adopción del rol de narcotraficante. La principal regulación que genera ingresos para el grupo armado es el tributo conocido como gramaje. Aunque no es fácil determinar su cuantía, se sabe que “en 1998, las Farc cobraban entre 20 mil y 40 mil pesos (entre 10 y 20 dólares) por cada hectárea de coca, por cosecha —45 a 60 días—, dependiendo de la cantidad de hectáreas poseídas por el campesino. Por encima de cinco hectáreas cobraban por kilo de hoja de coca recogido o por kilo de pasta de coca producida.

Por ejemplo, por veintidós hectáreas, el impuesto era de tres kilos de pasta de coca por cosecha” (Ramírez,2001:80) El valor del impuesto es multiplicado por la propia guerrilla cuando lo recauda en forma física ya que así luego lo comercializa de manera directa. En ese caso, la guerrilla toma el lugar de los intermediarios locales, conocidos como *chichipatos*. A los mismos *chichipatos* se les cobra gramaje sobre cada transacción de hoja de coca, de pasta de coca o de cocaína, e incluso, los grupos armados deciden quiénes pueden ejercer esta actividad y quiénes no. De igual modo el control territorial les permite cobrar derechos por el uso de las pistas clandestinas.

La guerrilla ha incursionado también en los eslabones medios del negocio, adoptando el rol de narcotraficante. Sustituye a los intermediarios locales en

algunas regiones, impone cultivos a los campesinos y compra a precios de sustentación. Asimismo vende a refinadores y exportadores mayoristas e incluso emprende sus propias exportaciones. Hay indicios de que algunos grupos guerrilleros “han intentado desarrollar redes de narcotráfico utilizando como conducto lo que resta de los movimientos de izquierda latinoamericanos.

Más aún, también se cree que esta fuerza sólo ha logrado exportar cantidades limitadas por este medio y que los precios que ha obtenido son significativamente inferiores a los de la venta internacional al por mayor, los cuales, sin embargo, son muy superiores a los locales”

4. La droga como elemento corruptor del sistema político El auge del narcotráfico — particularmente en los 80 y 90- penetró la sociedad y las instituciones políticas y escaló los ya elevados niveles de corrupción. De esta manera el narcotráfico alentó el conflicto por la vía de acentuar una de las condiciones bajo las cuales prosperan los grupos armados: la erosión parcial del Estado.

Las políticas actuales.

Las políticas contra las drogas adolecen de serias fallas de concepción y ejecución. En particular, las centradas en la represión química y militar de la oferta no toman en cuenta dos graves efectos perversos de su aplicación, y los programas de desarrollo alternativo conjugados con las fumigaciones enfrentan tres grandes dificultades.

Un enfoque equivocado.

Las políticas antidrogas son muy pocos sensibles a los resultados de las evaluaciones. Prueba de ello es su incidencia en ignorar las consecuencias indeseables conocidas como efecto globo y efecto ampliación del paraguas de ilegalidad.

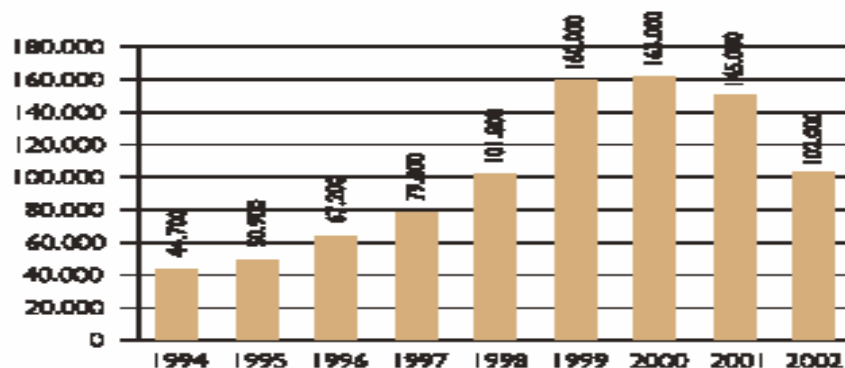
El efecto globo: Igual que inflar un balón la presión del aire empuja en todas las direcciones, las políticas antidrogas basadas en reprimir la oferta la desplazan de un lugar a otro pero no la erradican.

Así ocurrió con el desplazamiento de la marihuana de la Sierra Nevada hacia el Cauca. Más tarde —a fines de los 80— se reprimió el cultivo de coca en Bolivia y Perú, y los narcotraficantes colombianos sustituyeron las importaciones por siembras en Colombia. En los últimos años, con la intensificación de las migraciones en el Putumayo, los cultivos se han desplazado a otros departamentos como Nariño, Guaviare, Arauca, Cauca, Caquetá, Huila, Meta y Norte de Santander. Aún así, el área sembrada en Putumayo representa % del total de los cultivos del país (Presidencia de la República, dnp, 2003:31).

El mecanismo que subyace al efecto globo es simple: el éxito de la erradicación en un área reduce temporalmente la oferta y esto se traduce en un alza de precios. Luego, dado que la demanda por drogas es bastante inelástica, los mayores precios estimulan la siembra en otros lugares. Este traslado de siembras se facilita en la medida en que los costos de hacerlo son bajos, puesto que la mayoría de los derechos de propiedad sobre las tierras de cultivos ilícitos no están definidos.

La disminución del área cultivada con coca desde 2001 -particularmente la caída de 29.6% entre 2001 y 2002-es interpretada como un éxito contundente de la política de fumigación, cuando no es otra cosa que el necesario rezago en el efecto globo mientras se completa la recomposición regional de los cultivos. (Grafico 13.1)

GRÁFICO 13.1 EVOLUCIÓN DEL ÁREA DE CULTIVOS DE COCA EN COLOMBIA



Fuente: UNODC, 2003a.

El informe de la United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC) basado en imágenes satelitales complementada con verificación revela que en el Guaviare el número de hectáreas pasó de 17.619 en agosto de 2000 a 27.381 en diciembre de 2002. Durante el mismo periodo, en Nariño aumentó de 9.343 a 15.131 hectáreas, y en Arauca, de 978 a 3.030 hectáreas. El informe además señala que nuevos cultivos se han detectado en áreas fuera de la frontera avícola de Guainia, Vaupés, Guajira, Chocó y Amazonas, y en Zonas donde la economía campesina de la Costa Atlántica y del eje cafetero, Puesto que el programa de monitoreo no ha hecho la verificación de campo en esas áreas no tradicionales de cultivo de coca, estas no fueron incluidas en los resultados (UNODC, 2003^a:10)

Una prueba más de la recomposición de los cultivos es que la reducción de las siembras en Colombia ha sido acompañada por el inicio de lo que se perfila como un nuevo auge en Bolivia y en Perú (Cuadro 13.1)

A lo anterior hay que añadir que menos área no significa automáticamente menos producción, puesto que las mejoras en el control de plagas y el reemplazo de variables que arrojan más cosechas al año aumentan el rendimiento por hectárea. En un plazo mayor, la evidencia del efecto globo es contundente: “Desde mediados de la década de los noventa se han batido todos los récords históricos de fumigación en Colombia... y en sólo tres años, entre 1996 y 1999, la superficie de tierra cultivada con coca creció casi 100% : las hectáreas totales pasaron de 68.280 a 120 mil. Más fumigación de cultivos ilícitos no ha sido equivalente a menor fabricación de drogas ilegales” (Tokatlián, 2000: 126).

Así las cosas, si entre 1998 y 2001 se intensificó la fumigación hasta un total de 254.783 hectáreas (Presidencia de la República, dnp, 2003: 34), es de suponer que el descenso registrado en los cultivos se debe más a un aumento en el rezago propio del efecto globo que a la efectividad real de la política.

CUADRO 13.1 EVOLUCIÓN DEL ÁREA DE CULTIVOS DE COCA EN COLOMBIA, PERÚ Y BOLIVIA HECTÁREAS

	2000	2001	2002
Bolivia	14,600	19,900	24,400
Colombia	163,300	144,800	102,000
Peru	43,400	46,200	46,700
Total	221,300	210,900	173,100

Fuente: UNODC. 2003b.

Más fumigaciones de cultivos ilícitos no ha sido equivalente a menor fabricación de drogas ilegales. (Tokatlian, 2000:126). Así las cosas, si entre 1998 y 2001 se intensificó la fumigación hasta un total de 254.783 hectáreas, es de suponer que el descenso registrado en los cultivos ilícitos se debe más a un aumento en el rezago propio del efecto globo que a la efectividad real de la política.

Ampliación del paraguas de ilegalidad. El consejo Nacional de Estupefacientes diferencia entre grandes y pequeños cultivadores, pero la acción del Estado criminaliza al pequeño cultivador puesto que la ley no prevé un tratamiento diferencial, y puesto que la fumigación aérea difícilmente puede ser selectiva. Pese pues a que el Programa de desarrollo alternativo establecido en 1992 ha intentado distinguir entre cultivos de distinto tamaño, la política ha borrado los límites entre pequeños y grandes productores, de manera que el campesinado cocalero encuentra un protector en la guerrilla o autodefensa.

Zanahoria y Garrote.

a. La Zanahoria. No todas las políticas antidrogas se orientan a reprimir la oferta. Con este propósito se iniciaron primero programas de sustitución de cultivos y más tarde unos más integrales de desarrollo alternativo. Pero existen al menos tres dificultades para que tales programas tengan éxito: 1) Es muy difícil hallar productos sustitutivos que generen ingresos similares; 2) las áreas de cultivos ilícitos son en su mayoría de difícil acceso, lo cual dificulta la ya difícil comercialización que enfrentan los productos de la economía campesina. 3) aún si se encontraran productos de alto valor, el extraordinario margen de ganancias del narcotráfico le permite aumentar el precio pagado por las cosechas sin afectar seriamente las utilidades; esto es evidente si se considera que la coca representa menos del 1% del precio callejero de la cocaína en los Estados Unidos y Europa.

b. El garrote. Los programas de fumigación de cultivos ilícitos tienen al menos tres aspectos debatibles:

- * No es responsable continuar con la fumigación mientras persista duda acerca de los daños que causa en la salud humana, animal y ambiental.

- * La falta de coordinación entre los planes de desarrollo alternativo y las acciones de fumigación alimenta el sentimiento de engaño entre los campesinos y por tanto refuerza los argumentos a favor de la erradicación manual, dado el carácter inevitable indiscriminado de la aspersión aérea.

- * El carácter indiscriminado de las fumigaciones acarrea problemas jurídicos complejos. Por una parte el código penal prevé penas de entre seis y doce años

para quien tenga mas de cien plantas sembradas; determinar si alguien posee esa cantidad supondría un peritazgo individualizado sobre cada parcela lo cual, por supuesto, no se cumple. Por otra parte, la fumigación no afecta solo a los bienes ilícitos del campesino, en contravía del precepto que limita la acción punitiva del Estado a decomisar los elementos relacionados con el delito.

E. Recomendaciones

Es necesario replantear las políticas antidrogas en función de su incidencia sobre el conflicto armado y lograr, además, mejores resultados en cuanto a la reducción del narcotráfico. Esto significa: i) que la prioridad de Colombia es poner fin al derramamiento de sangre; ii) que las políticas antidrogas deben enfocar su atención hacia las causas y no hacia los síntomas del problema; iii) que la comunidad internacional y en particular Estados Unidos deben enfrentarlo evitando el bumerán de los efectos perversos. Por esas tres razones este Informe propone una gran alianza internacional, un New Deal en materia de drogas, que oriente los esfuerzos represivos contra los eslabones intermedios —donde se genera la mayor parte del valor agregado— y que promueva la reconstrucción del tejido social entre los campesinos vinculados o susceptibles de vincularse a la economía de los cultivos ilícitos.

La opción racional.

No tiene sentido tratar de erradicar completamente un vicio que cultivan tantos individuos. La erradicación total de los cultivos parece también una quimera. El prohibicionismo, el efecto globo, las fracturas de la legalidad, las crisis rurales y la persistencia del consumo son factores que actuarán en distinta proporción e intensidad como causas estructurales en unos casos, y como detonantes en otros en la decisión de plantar cultivos. La opción racional y realista es reducir al máximo los daños derivados de uno y otra.—provisión de insumos y precursores, manejo de rutas, lavado de activos.

Fortalecer la interdicción aérea.

La interdicción aérea tiene un impacto más fuerte sobre la oferta de drogas que las fumigaciones, porque se trata de un producto procesado y por que no extiende el paraguas de la ilegalidad. Así lo prueba la experiencia exitosa del Perú aunque ella también subraya la necesidad de mejorar los controles tecnológicos y los registros de tránsito legal.

Desmilitarizar la política contra la droga

Es recomendable desmilitarizar las políticas antidrogas porque la militarización al hacer del campesino cocacero una suerte de enemigo interno, contribuye a ampliar el paraguas de ilegalidad, ya que mina la legitimidad del Estado. En este orden de ideas la comisión binacional podría estudiar la conveniencia de desmontar el batallón antinarcóticos adscrito a las Fuerzas Militares y trasladar los recursos a tareas de erradicación a cargo de la Policía Nacional

“Swaps de deuda por erradicación”

Parte de la estrategia de cerrar la brecha de ilegalidad es avanzar hacia el reconocimiento pleno de la ciudadanía de los campesinos cocaceros. Éste pasa por concertar con ellos la erradicación manual de los cultivos y por pagarles los costos del proceso. A tal efecto la comunidad internacional y los organismos financieros abrirían cupos de sustitución de pago de servicio de deuda por erradicación manual

	<p>de cultivos. Para disminuir el riesgo de asignar mal los anteriores subsidios, habría que tener un censo previo de cultivos que adelantarían conjuntamente la nación, las secretarías de agricultura departamentales y las autoridades municipales.</p> <p>Los campesinos deberían comprometerse a reducir tanto el <i>número</i> de parcelas menores de tres hectáreas como el <i>total</i> del área sembrada. Lo primero para evitar que la siembra se traslade a una parcela vecina y lo segundo para que a cada campesino le interese que la región entera se libre de cultivos. El seguimiento de los acuerdos podría estar en cabeza de las secretarías de agricultura. El Estado no podría darse el lujo de incumplir puesto que minaría su legitimidad y daría más espacio a los grupos armados. En el caso de cultivos de tres hectáreas y más, la erradicación manual y mecánica no estaría supeditada a acuerdos, pero en cualquier caso no debería ser química. (Documento 61)</p>
<p>Restrepo Juan Camilo Hacienda Pública. Universidad Externa de Colombia. 1999.</p>	<p>“Deuda Pública” Clasificación de la Deuda Pública.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una primera clasificación de la deuda pública se da entre deuda interna y externa. Si los ahorradores son nacionales hablamos de deuda pública interna; si los recursos, por el contrario, han sido suministrados por ahorradores extranjeros, hablamos de deuda externa. 2. La deuda pública puede también catalogarse según el tipo de entidad deudora. Podemos hablar de Deuda Pública Nacional, cuando la entidad deudora es el Gobierno central; de deuda pública de entidades descentralizadas, la cual puede contar o no con el aval de la nación; y podemos finalmente referirnos a la deuda departamental o municipal. 3. Puede también clasificarse la deuda pública según el tipo de acreedor. Los acreedores del Estado pueden ser ahorradores particulares, entidades bancarias, tanto nacionales como extranjeras, entidades multilaterales de crédito, y puede inclusive presentarse el caso de operaciones de crédito público interestatales. 4. Los empréstitos también pueden catalogarse, en forzosos, patrióticos y voluntarios. Al decir del profesor Esteban Jaramillo, los empréstitos forzosos son aquellos que se exigen por el Estado coactivamente de los propietarios y capitalistas nacionales, o de algunos de ellos, dándoles en cambio títulos negociables con interés. En este empréstito no entra para nada la voluntad del prestamista, pues el Estado fija de manera unilateral la suma que debe prestarle a cada uno, el tipo de interés, los plazos de amortización, y las garantías que aseguran el pago. <p>Los llamados empréstitos patrióticos son aquellos que, aunque voluntarios, se obtienen gracias a un llamado que el Estado hace en determinada situación de emergencia.</p> <p>Manejo dado por Colombia a la deuda externa La manera como deudores y acreedores afrontaron el tema de la deuda externa fue diferente tanto en cuanto a su cronología como en cuanto a la manera como cada uno de los países afrontó la situación. En este orden de ideas presentamos a continuación una breve descripción de los principales conceptos asociados al manejo de los fenómenos de la deuda externa.</p> <p>a. Moratoria de pago de capital: es la decisión unilateral de un deudor de suspender temporalmente, diferir, aplazar o retrasar los pagos de capital correspondiente a un empréstito debidamente controlado. Como su nombre lo</p>

indica, en esta decisión se mantiene el compromiso de realizar estos pagos en un futuro próximo o lejano.

b. Reprogramación y/o refinanciación: en contraste con la unilateralidad de la moratoria, se trata acá de un proceso conjunto entre deudores o acreedores para llegar a un acuerdo de cómo y cuándo se realizarán los pagos de capital que no pueden cumplirse dentro de los plazos inicialmente pactados. Es importante recordar que un empréstito es un acuerdo contractual y por tanto toda modificación que se le introduzca debe elevarse a la categoría de contrato; en ese sentido, la reprogramación o refinanciación puede entenderse como el proceso completo de negociación para modificar los términos y condiciones de los contratos originales, así como la protocolización de estos cambios en un nuevo contrato.

C. Refunding y Roll-over: el primero puede referirse como el reemplazo de una deuda vieja por una nueva, usualmente para reducir los costos de interés o para ampliar los plazos.

d. Condonación y/o alivio de la deuda: por su parte los acreedores pueden tomar la decisión de reducir total o parcialmente la deuda de un determinado país. Se trata de una renuncia de los acreedores a derechos válidos contractualmente y exigibles por la vía judicial, del todo distinta a las provisiones o reservas que deben hacer en el caso de una moratoria: cuando un banco hace provisiones, se reserva el derecho de cobrar al deudor todos los montos debidos, mientras que en el caso de la condonación se renuncia a este derecho y se asumen directamente las pérdidas.

Teóricamente (porque en la práctica casi nunca se da) la condonación podría asumir varias modalidades: cuando se trata de bonos o títulos valores, el mercado penaliza directamente el valor de estos papeles, estableciendo descuentos en su precio. Las conversiones de deuda e inversión, son una aplicación práctica de este mecanismo, pero con la diferencia de que el beneficio es recibido por el inversionista y sólo indirectamente por el país, en la medida en que recibe la inversión extranjera.

Por último existiría la condonación total o parcial de la deuda, dando así un alivio directo a los países prestatarios.

De las opciones que han quedado descritas Colombia ha escogido la de no reestructurar su deuda externa, sino más bien la de solicitar a la banca internacional que le vaya prestando unas cantidades equivalentes a las que debe ir sirviendo, de tal manera que el país no se convierta en un exportador neto de capitales pero al mismo tiempo mantenga abierto el mercado voluntario de crédito en los mercados internacionales.

Estado actual de la deuda pública.

Desde la expedición de la ley 51 de 1990 los TES se han convertido en la principal fuente de captación de recursos del Gobierno Nacional.

Hoy en día, el grueso del endeudamiento público del Gobierno Central se concentra en la banca multilateral (Banco Mundial, BID, CAF, entre otros) y en créditos obtenidos de la banca privada internacional; así como en TES en el mercado doméstico, los cuales, a su turno se colocan a través de subastas en el mercado abierto de capitales o mediante colocaciones convenidas que son aquellas que realizan entidades públicas con excedentes de liquidez, sin que medie subasta pública sino negociación particular. En realidad el mayor crecimiento de la deuda pública colombiana se debe al incremento de la deuda interna durante la última década.

Todo lo anterior indica que el país, en los años venideros debe continuar con el

	esfuerzo del ajuste discal y cambiario que se ha iniciado para que el nivel relativo de la deuda pública se estabilice y aún comience a decrecer gradualmente. (Documento 62)
--	--

IX. Bibliografía Complementaria

García, Guillermo y Otros. Cultivos ilícitos en Colombia. Memorias del Foro realizado el 17 y 18 de agosto de 2000. Universidad de los Andes. Programa de las Naciones Unidas Contra la Droga y El Delito (UNDCP).

Plan Colombia 1999

Rocha. Drogas ilícitas en Colombia. Su impacto económico, político y social

Programa de las Naciones Unidas (PNUD), Departamento Nacional de Estupefacientes Editorial Ariel. Bogotá. 1997

Thoumi, Francisco. El imperio de la Droga. Francisco. Narcotráfico Economía y sociedad. Cap. 2 Universidad de los Andes, Bogotá 2000

X. Páginas Web consultadas

Además fueron consultadas las siguientes páginas Web:

Contraloría General de la República de Colombia

www.contraloriagen.gov.co

Departamento Nacional de Estupefacientes

www.dne.gov.co

Embajada de los Estados Unidos de América

www.bogotausembassy.gov

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

www.minhacienda.gov.co

Periódico El mundo

www.el mundo.com

Periódico El tiempo

www.eltiempo.com

Programa de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito

www.undcp.org